

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 24 de setiembre de 1973

NUMERO

22.754

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ganadera Arroyo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 186/73. PRIMER testimonio. Escritura número: noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores: Jorge Agustín Antonio Battilana, argentino, comerciante, nacido el 30 de octubre de 1918, con Libreta de Enrolamiento número 1.229.551, casado en primeras nupcias con doña Cora Inés Macdonald y separado de hecho sin voluntad de unirse, domiciliado en calle Billinghurst número 2559, piso 6º de Capital Federal y Manuel Faustino Ozafrán, argentino, comerciante, nacido el 16 de abril de 1945, con Libreta de Enrolamiento número 4.691.745, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Noguera, domiciliado en Uriburu número 568, 1º B de Pergamino, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y de mi conocimiento doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima. — II) Con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "GANADERA ARROYO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades. — Comerciales: Compraventa, permuta, importación y exportación de productos agrícola-ganadero y su distribución y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, su consignación sea por cuenta propia, por medio de terceros o para terceros; explotación de patentes de invención, marca de fábricas, diseños, y modelos industriales, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, todo en relación al rubro agrícola-ganadero. — Inmobiliarias: Compraventa, construcción, explotación y/o administración de bienes, urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, todo en relación al objeto agrícola-ganadero. — Financieras: Toda clase de operaciones financieras con el aporte e inversión de capitales particulares, de sociedades o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualquiera sea su naturaleza, todo en relación al objeto social. — Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación de fondos rurales para tareas agrícolas ganaderas y todas las operaciones y negocios civiles y comerciales que le son concernientes, incluida la compra y enajenación de la hacienda, semilla y elementos químicos e instalaciones mecánicas para el agro. — A dichos efectos la sociedad podrá tomar o ceder inmuebles en arrendamiento, aparcería, invernada o de cualquier otra forma de explotación agraria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de seiscientos mil pesos ley ($ 600 000,00) representado por seis mil (6.000) acciones de cien pesos ley ($ 100,00) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que no se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cinco mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Jorge Agustín Antonio Battilana, 3.000, portador, A, 5 vt., 75.000, efectivo 25 o|o. — Manuel Faustino Ozafrán, 3.000, portador, A, 5 vt., 75.000, efectivo 25 o|o. — 6.000, portador 150.000, efectivo 25 o|o, A, 5 vt. — Se integra el 25 o|o del capital suscripto en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Jorge Agustín Battilana; Vicepresidente a: Manuel Faustino Ozafrán; Síndico Titular a: Ricardo Maximiliano Bugarín; Síndico Suplente: a Silvia Elena Carpena. — V. — Se autoriza a Ricardo M. Bugarín y|o Nélida Elsa Repetto y|o Aurora F. Vallejos y|o Antonio Schiavi, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los Síndicos designados, doctor Ricardo Maximiliano Bugarín, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 3.389.214, nacido el 25 de octubre de 1914, domiciliado en calle Pueyrredón 1462, piso 11, de Capital Federal; y Silvia Elena Carpena, argentina, casada, contadora pública nacional, Libreta Cívica número 5.800.260, nacida el 20 de mayo de 1948, domiciliada en Victoriano Montes 768, de Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los nombramientos de síndicos que le han sido conferidos por este acto, firmando con los comparecientes, doy fe. — Jorge A. A. Battilana. — M. F. Ozafrán. — Ricardo M. Bugarín. — Silvia Elena Carpena. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 186 del Registro 293, a mi cargo. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones quinientos cuarenta mil seiscientos noventa y uno al presente, todos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos, escribana pública. — Hay una firma y un sello. — Y por escritura de fecha 10 de agosto de 1973, número 363, al folio 761, ante la misma escribana, se procedió a la adecuación de los artículos primero, tercero y decimosexto, los que quedarán redactados así: "Artículo 1º) La sociedad se denomina "Ganadera Arroyo del Medio, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Uruguay número 485, piso 10. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, actividades agrícolas-ganaderas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — "Artículo 16. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Jorge Agustín Antonio Battilana, 3.000, portador, 5 votos, 75.000, efectivo 25 o|o. — Manuel Faustino Ozafrán, 3.000, portador, 5 vo-


19730924

tos. 75.000, efectivo 25 o|o, 6.000, portador. 5 votos, 150.000, efectivo 25 o|o. — Todas acciones ordinarias. — Se integra el 25 o|o del capital suscripto en dinero en efectivo. — Entrelíneas: 5. — S|raspado: ganadera — Arroyo. Vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 582,50. e.24|9 Nº 29.059 v.24|9|73

Farco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Escritura número 238 del 14 de junio de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma de estatutos de la sociedad "Farco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y adecuación a la Ley Nº 19.550, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de marzo de 1973, juntamente con la Resolución Nº 882, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 8 de junio de 1973, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: "Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "FARCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de motores, repuestos y herramientas. — Industrial: Por la explotación de la industria de fundición de todo tipo de metales y la elaboración de artículos metalúrgicos, para ser aplicados al uso de automotores, motores y herramientas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) representado por ochocientas mil acciones de $ 1. (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea o el Consejo de Vigilancia en su caso entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea o el Consejo de Vigilancia en su caso puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero o en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (mil pesos) en dinero efectivo mientras dure su mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa individualmente o en su caso al Vicepresidente para lo cual se deberá dejar constancia en reunión de Directorio el que fijará además el límite de la facultad del Vicepresidente en ejercicio de la representación de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y|o de un Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Ordinaria por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes en cualquiera de los dos casos y por el mismo término. — El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres miembros, libremente revocables y designarán entre ellos un Presidente y Vicepresidente, sesionarán con la mitad de sus miembros y adoptarán sus decisiones por mayoría de los presentes y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.24|9 Nº 28.096 v.24|9|73

Yaya

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "Yaya S. A. C. e I.". — Escritura número setecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: I. — María Angela Bosch de Morral, de 75 años, española, viuda, de profesión comerciante, con domicilio en Pedro Goyena 1620, Capital; Gloria Mercedes Morral Bosch de Llerena, de 48 años, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Pedro Goyena 1620, Capital Federal; Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat, de 50 años, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Mariscal Ramón Castilla 3023, Capital y Jorge Pedro Miguel Morral Bosch, de 52 años, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1865, Capital Federal; quienes acreditan identidad con los siguientes documentos: Cédula de Identidad número 1.467.093; Libreta Cívica número 7.787.511; Cédula de Identidad número 1.467.090 y Cédula de Identidad número 1.467.092 respectivamente; — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "YAYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa al por mayor y menor, distribución, fraccionamiento y consignación de productos y subproductos textiles. — Industrial: Por la elaboración de tejidos, de fibras sintéticas o naturales, su estampación, terminación y confección. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obliagciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por 2.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de un mil pesos en efectivo cada uno en la Caja Social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; entregar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde indistintamente: Primero: Al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Segundo: Al Vicepresidente y al Director Secretario también conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: María Angela Bosch de Morral, suscribe mil setecientas acciones ordinarias de un voto, integrando la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento. — Gloria Mercedes Morral Bosch de Llerena, suscribe cien acciones ordinarias de un voto integrando la suma de doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento. Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat, suscribe cien acciones ordinarias de un voto integrando la suma de doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento. Jorge Pedro Miguel Morrat Bosch, suscribe cien acciones ordinarias de un voto integrando la suma de doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento, lo que hace un total de dos mil acciones suscriptas y un monto de integración de cinco mil pesos. — Todas las acciones que se emiten son al portador, ordinarias, que confieren un voto cada una. — Aportes no dinerarios: No existen. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: como Presidente a: María Angela Bosch de Morral; como Vicepresidente a: Gloria Mercedes Morral Bosch de Llerena, Director Secretario a: Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat. Vocal: Jorge Pedro Miguel Morral Bosch, y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Alfredo L. Spilzinger y Síndico suplente a: Alfredo González Parra. — V. — Se autoriza a María Angela Bosch de Morral y a Alfredo L. Spilzinger indistintamente a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante, hace constar, que el Impuesto de sellos correspondiente a la presente constitución de sociedad, será abonado juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe — Raspado: tres, Bosch, Bustamante, sociedad, tienen, determinado, igual, cinco, clase, para, al, dos, vocales, presidente, director, secretario, Amat, vocal, necesarios 1865. Entre líneas: Vocal vale. Angela Bosch de Morral, Gloria Morral de Llerena, Carmen M. de Amat, Morral Bosch. Ante mí: Enrique L. Claria Es segundo testimonio fotostático de su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro 136 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique L. Claria, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663,75 e. 24|9 Nº 28 134 v. 24|9|73

Buxton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que:

POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de julio de 1973, y posterior Reunión de Directorio Nro. 871, de la Sociedad BUXTON, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el 1º de agosto de 1973, se resolvió la elección y distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Arturo C. A. Buxton; Vicepresidente: Ing. Juan Carlos Abella; Directores Titulares: Dr. Víctor Daniel Goytia, Ing. Luis E. Lonardi, Dr. Alejandro M. Capurro Acasuso, Dr. Guillermo C. Linck, Sr. James Winstanley, Ing. Enrique Cassagne, Ing. Pablo O. H. Mahle y Dr. Alberto R. Padilla (h.); Directores Suplentes: Dr. Héctor A. Grinberg, Sr. Fernando Ayerza; Síndicos Titulares: Sr. Jorge A. Forrester, Sr. Francisco Urdapilleta, Sr. Angel Gurruchaga; Síndicos Suplentes: Sr. Eduardo J. Domonte, Sr. Francisco Urdapilleta (h.), Sr. Mario Martín Giménez.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.24|9-Nº 28.121 v.24|9|73

Wall Street

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1972, fueron electos los directores y síndicos de la Sociedad WALL STREET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por el período de un año y en la reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos, resultando designados: Presidente: Juan Carlos Lorenzo; Vicepresidente: Nélida Alonso; Directores Titulares: Héctor Enrique Morello, Juan Tomás Frías, Pablo José Inghilterra y Roberto Julio Landau. Síndico Titular: Ricardo Tomás Rencel, y Síndico Suplente: Enrique Waterhouse. — S|R. "de setiembre", vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.24|9-Nº 28.180 v.24|9|73

Corporación Financiera de Boston Compañía Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asamblea General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 21 de diciembre de 1972 y finalizada luego de un cuarto intermedio el 19 de enero de 1973; de Directorio Nº 331 de fecha 1º de febrero de 1973; de Directorio Nº 338 de fecha 27 de abril de 1973; de Directorio Nº 339 de fecha 29 de mayo de 1973; de Directorio Nº 340 de fecha 13 de junio de 1973; de Directorio Nº 341 de fecha 18 de junio de 1973, y de Directorio Nº 344 de fecha 27 de junio de 1973, CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON, COMPAÑIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, eligió el nuevo directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Asté; Vicepresidente 1º: Stanley Anton Brons; Directores Titulares: Alberto Pío Arona, Vicente José Gómez García, Osvaldo José Di Gregorio, Lotario Manuel Wallfisch, Oscar Alberto Rosso y Florentino Octavio Cabo; Director Suplente: Anastasio Julio César; Síndicos Titulares: Blas La Rocca, Claudio Estanislao Sapetnitzky y José Alberto Sposato; Síndicos Suplentes: Héctor José Abal, Gerardo Alejandro Basile y Tomás de Pablos.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.24|9-Nº 28.218 v.24|9|73

Achiras

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN "SOCIEDAD ANONIMA ACHIRAS, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por reunión de directorio de fecha 28 de diciembre de 1972, se procedió a nombrar nuevos directores y se distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Amalia C. Irigoyen de Clement; Directores titulares: Carlos Gastón Clement y Alejandro Clement.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.24|9-Nº 28.223 v.24|9|73

Sasin

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS
E INVERSIONES,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1973, de Directorio Nº 45 de fecha 1º de febrero de 1973, de Directorio Nº 51 de fecha 13 de junio de 1973 y de Directorio Nº 55 de fecha 22 de junio de 1973, "SASIN" SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS E INVERSIONES, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, eligió nuevo directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Manuel Ricardo Sacerdote; Vicepresidente: Enrique Santiago Cottura; Directores Titulares: Rafael Oñate, Carlos Alberto Adamo y Víctor Alberto Negro; Directores Suplentes: Tomás Alberto Jorge Boywitt, Héctor Alberto Gianantonio; Síndicos Titulares: Blas La Rocca, Claudio Estanislao Sapetnitzky y José Alberto Sposato; Síndicos Suplentes: Héctor José Abal, Gerardo Alejandro Basile y Tomás de Pablos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.24|9-Nº 28.219 v.24|9|73

Transportes Línea 119

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1972, se eligieron en número de nueve, los Directores de TRANSPORTES LINEA 119 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Por Acta de Directorio Nº 20 de la misma fecha que la anterior, se distribuyeron los cargos dentro del Directorio, por Acta de Directorio Nº 30 de fecha 4 de abril de 1973, se aceptó la renuncia presentada por el presidente de la sociedad, y por Acta Nº 31 de fecha 11 de abril de 1973, se redistribuyeron los cargos dentro del Directorio, quedando en consecuencia constituído el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Miguel Andrés Moreno; Vicepresidente: Rubén Darío Rómulo Luna; Vocales titulares: Alberto Antonio Solvevra. Rodolfo Omar Venezia, y Vicente Scalisi: Vocales suplentes: Roberto Ramón Moreti; Miguel Angel Wolczuk, y Carlos Alberto Mazzarella. — Duración del mandato: dos años. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.24|9 Nº 28.246 v.24|9|73

Ciuffo Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de agosto de 1973, pasada por ante escribano Raúl Alberto Guyot, y por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, por unanimidad el Directorio de la sociedad "CIUFFO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se fija en tres el número de Directores titulares, siendo designados para tales cargos los señores: José Ciuffo, en carácter de presidente, Nicolás Ciuffo, como Vicepresidente, y Angel Ciuffo como Director. — Y por Acta Nº 22 de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de la mencionada sociedad queda integrado de la siguiente manera: Presidente: José Ciuffo; Vicepresidente: Nicolás Ciuffo; Director: Angel Ciuffo; Síndico titular: Bernardo Gabisson; Síndico suplente: Simón Abecassis. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.24|9-Nº 28.248-v.24|9|73

Coroplas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON RELACION a la sociedad "COROPLAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Por acta de Directorio de fecha 31 de enero de 1973, y por renuncia de los Sres. Dr. Federico E. Mackinlay, y el Dr. Julio César Tellechea, se distribuyeron los cargos resultando electo presidente: Andrés de Ganay. — Vicepresidente: Pedro A. Cuvry. — Director: Oscar Pérsico. — Síndico titular: Miguel E. Gerace. — Síndico suplente: Rodolfo F. Moze. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.24|9-Nº 28.325-v.24|9|73

I. T. H. Instituto Tecnológico del Hormigón

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de fechas 26 de octubre y 27 de octubre de 1972, respectivamente, I. T. H. INSTITUTO TECNOLOGICO DEL HORMIGON, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, ha distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente, Ing. Alberto R. Costantini; Vicepresidente Ing. Alberto S. C. Fava; Directores titulares, Ings. Julio Zuker, José F. Colina y Guillermo N. Burgoa; Síndico titular, Contador Público Nacional Manuel Alfredo Pena, y Síndico suplente, Contador Público Oscar Juan Avendaño. — Todos los mandatos son por el término de 1 (un) año.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — S|R.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.24|9-Nº 28.329-v.24|9|73

Cominco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 1973, se eligen Directores de COMINCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, a los señores: Dr. Alberto Virgilio Tedín, Dr. Juan Carlos Tuja, Sr. Alfonso Sixto López, Sr. Enrique José Antonio Tuja, Ing. Luis Estanislao Schneller, Sr. Héctor Nasrala, Sr. Guillermo Jorge Feldtmann, Sr. Manuel José Tedín e Ing. Horacio Alberto Narváez, Síndico titular, Dr. Julio César Cabrera, Síndico suplente Dr. León Sapolsky.

Por acta de Directorio de fecha 24 de abril de 1973, se distribuyen los cargos: Presidente, Dr. Alberto Virgilio Tedín, Vicepresidente: señor Alfonso Sixto López. Directores: Juan Carlos Tuja. Enrique José A. Tuja, Luis E. Schneller, Héctor Nasrala, Guillermo J. Feldtmann, Manuel J. Tedín y Horacio Alberto Narváez. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.24|9-Nº 28.330-v.24|9|73

Construcciones Ari

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Cerezo, de 45 años de edad, casado, argentino, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.712.452; doña Luz Margarita Ciferini, de 32 años, soltera, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.981.148, ambos domiciliados en la calle Alvear 1017; don Mario Aníbal Romay, de 23 años, soltero, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 8.069.802, domiciliado en la calle Florencio Varela 719; doña Luisa Cabello, de 59 años de edad, casada, brasileña, comerciante, titular de la cédula de identidad Federal número 2.491.221, domiciliada en Alvear 1017; y don Aníbal Romay, de 64 años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 1.059.138, domiciliado en Florencio Varela 719, siendo todos los comparecientes vecinos del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CONSTRUCCIONES ARI, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La realización, estudio y proyectos de trabajos de ingeniería; fabricación de máquinas, accesorios y elementos mecánicos, electromecánicos y metalúrgicos; la instalación y montaje de plantas industriales y de ingeniería. Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia, corresponda a profesionales con título habilitantes y de conformidad a las normas legales vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en efectivo por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|9|73 (40 págs.)

bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a Vicepresidente quien actúa indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Roberto Cerezo, 1.500. — Ard. cl. A. 5 votos. — 3.750. — efectivo. — 2 años. — Luz Margarita Ciferni. — 1.500. — ". — ". — 3.750. — ". — ". — Mario Aníbal Romay. — 1.000. — ". — ". — 2.500. — ". — ". — Luisa Cabello. — 500. — ". — 1.250. — ". — Aníbal Romay. — 500. — ". — 1.250. — ". — ". — 5.000. — 12.500. — Las acciones emitidas son al portador. — IV. — Se designa para integrar el directorio. — Presidente a: Luz Margarita Ciferni. — Vicepresidente a: Roberto Cerezo. — Vocales a: Mario Aníbal Romay. — Suplentes a: y Organo fiscalizador: Síndico titular a: José Javier Ortega. — Síndico suplente a: José Ignacio Arriola. — V. — Se autoriza a José Javier Ortega y a María Azucena Herrera a fin de que, indistintamente o en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Construcciones Ari, Sociedad Anónima". — Previa lectura, firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — R. Cerezo. — L. M. Ciferni. — M. A. Romay. — Luisa Cabello de Ciferni. — Aníbal Romay. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel González. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 489, en el Registro número 416 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este presente primer testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial números: 014665437, 014665438, 014665439, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rasepado: Público — Provincia — materias — cuanto — nueva — reembolsado — Vocales — Vale. — Concuerda con su primer testimonio el que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, la presente en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Domiciliados — Cívica — hasta — emitan — representación — hora — Vale. — Entre líneas: 2.500. — Vale. — Testado: aporte dinerarios — No vale. — Daniel González, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.24|9 Nº 28.249 v.24|9|73

Hirondrol

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Horacio Manuel Casey, argentino, nacido el 30 de octubre de 1922, de 50 años de edad, hijo de Cristóbal Casey y Justina Rosa Liberatte, casado en primeras nupcias con Carmen Benita Paz, industrial, libreta de enrolamiento número 1.736.708, domiciliado en la calle Canalejas número 3197 de esta Ciudad; don Héctor Daniel Lanucara, argentino, nacido el 7 de mayo de 1920, de 53 años de edad, hijo de Concepción Santiago Lanucara y Amelia Carolina Ramos, casado en primeras nupcias con Hilda Berta Téllez, industrial, libreta de enrolamiento número 447.782, cédula de identidad número 1.686.245 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Casa 2, Manzana 7, Sección sexta, Circunscripción Cuarta, Ciudad General Belgrano, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carmen Benita Paz de Casey, argentina, nacida el 18 de octubre de 1929, de 43 años de edad, hija de Manuel Paz y Dolores Lopez, casada en primeras nupcias con Horacio Manuel Casey, docente, libreta cívica número 107.677, domiciliada en la calle Canalejas número 3197 de esta Ciudad; y doña Hilda Berta Téllez de Lanucara, argentina, nacida el 19 de agosto de 1925, de 47 años de edad, hija de Julián Téllez y Fermina Zúñiga, casada en primeras nupcias con Héctor Daniel Lanucara, docente, libreta cívica número 4.056.373, domiciliada en la calle Casa 2, Manzana 7, Sección Sexta, Circunscripción Cuarta, ciudad General Belgrano, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número 1.823 del 29 de noviembre de 1972, otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Marcelo P. Recondo, pasada al folio 7.697 del Registro número 37, de su adscripción, cuya fotocopia autenticada agrego a la presente, constituyeron la sociedad comercial denominada "Hirondrol. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Florida número 253, séptimo piso de esta Ciudad oportunidad en que se abonó el impuesto de sellos correspondiente. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número 476 del 13 de abril de 1973, dictada a fojas 23 del expediente número 46.250, cuya fotocopia agrego a la presente, conformó el contrato constitutivo de la mencionada sociedad, el que presentado para su inscripción ante el Registro Público de Comercio (Expediente número 2.381|72), fue observado en la redacción del artículo decimosexto, en cuanto hace al monto de integración del capital social por parte de cada uno de los socios. — Que a fin de dejar subsanada la referida observación, vienen por la presente a adecuada la redacción del Estatuto Social, el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HIRONDROL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de doce años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, elaboración, distribución e industrialización de productos químicos y químicos industriales; productos cosméticos, veterinarios, de tocador y uso higiénico insecticidas y/o plaguicidas, drogas y toda cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos. — La importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, máquinas, materias primas que sean complementarias o relacionadas con la actividad principal. — Préstamos con o sin garantía y operaciones financieras conexas a la actividad principal. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, representada por 1.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — El directorio funciona con la presencia de la totalidad de sus miembros y resuelve por unanimidad. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma. don Horacio Manuel Casey, suscribe 550 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos, de los cuales integra en dinero efectivo el 25 por ciento, o sea, la suma de trece mil setecientos cincuenta pesos; don Héctor Daniel Lanucara, suscribe 250 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por un valor total de veinticinco mil pesos, de los cuales integra en dinero efectivo el 25 por ciento, o sea la suma de seis mil doscientos cincuen pesos; doña Carmen Benita Paz de Casey, suscribe 100 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por un valor total de diez mil pesos, de los cuales integra en dinero efectivo el 25 por ciento, o sea, la suma de dos mil quinientos pesos; y doña Hilda Berta Téllez de Lanucara, suscribe 100 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por un valor total de diez mil pesos, de los cuales integra en dinero efectivo el 25 por ciento, o sea, la suma de dos mil quinientos pesos. — El saldo del capital suscripto, los socios se obligan a integrarlo antes del 29 de noviembre de 1974. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Horacio Manuel Casey; Vicepresidente a: Héctor Daniel Lanucara; Vocales a: Carmen Benita Paz de Casey e Hilda Berta Téllez de Lanucara; Síndico titular a: Domingo Salvador Spinoso, argentino, casado, contador público, cédula de identidad número 3.043.550 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego número 2699, quinto piso, de esta Ciudad; Síndico suplente: a Juan Alberto Salar, argentino, casado, contador público, cédula de identidad número 81.916, domiciliado en la calle Mascardi número 1680 localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. — Los síndicos no se encuentran comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la ley número 19.550. — Se autoriza a Pastora Ramona Rodríguez y Nélida Benita Fernández Cavin, a fin de que conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, a cuyos efectos se les confiere poder suficiente. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la sociedad colectiva "Casey y Compañía Industrial y Comercial", con domicilio actual en la calle Mario Bravo número 241, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1.120, folio 408, libro 245 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, dedicada principalmente al ramo de venta e industrialización de productos de la industria química en general. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — H. M. Casey. — H. D. Lanucara. — Carmen P. de Casey. — Hilda T. de Lanucara. — Hay un sello. — Ante mí: J. Colombaro. — Concuerda con su matriz que pasé por ante mí al folio 1.821 del Registro número 338 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 14.828.321 al presente, todos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — J. Colombaro (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 857,50 e.24|9 Nº 29.106 v.24|9|73

Suixtil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 23|4|71, de "SUIXTIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", dispuso la designación por 3 años del siguiente Directorio: Presidente, Alberto Enrique Vázquez Gamboa. — Vicepresidente, Alberto Galache de Toro. — Secretario, Manuel García Pazos. — Que la Asamblea General Ordinaria del 23|4|73, dispuso la designación por 1 año, como Directores de los señores Ubaldo Galache de Toro, Oscar Conblit y Julio Korn. — Y Comisión Fiscalizadora por 1 año, Titulares: Contador Esteban Mario Rouge; doctor Carlos Horacio Elliff y Contador Alberto Cruz Domínguez, y como Suplentes al doctor José Faustino Punturo, doctor Enrique Butti y Contador Norberto Oscar Pozzi. — Enmendado: Conblit. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 24|9 Nº 28.350 v. 24|9|73

Electroténica Jujuy

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de abril de 1973 de ELECTROTECNICA JUJUY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y reunión de Directorio del mismo día, se designaron a los siguientes: Presidente, Pedro Ardanaz. — Vicepresidente, Juan Carlos Ardanaz. — Directores Titulares, Joaquín Miguel Ardanaz, Joaquín José San Miguel. — Síndico Titular, Ignacio Zapolanski. — Síndico Suplente, Narciso José David. — S|r.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 24|9 Nº 28.375 v. 24|9|73

Vildex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 30|4|73, se designan Directores de VILDEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a José Benito Martínez y Carolina Ofelia Lado de Costa, asignando el cargo de Presidente a José María E. González y el de Síndico a Jorge Raúl Fucaracce, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 24|9 Nº 28.383 v. 24|9|73

Quinquela

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima "Quinquela", Sociedad Anónima. — Escritura Número Trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores: don David José Truffa, argentino, arquitecto, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Irene Iñigo, con Libreta de Enrolamiento número 543.648, domiciliado en la calle La Cautiva número 336, de esta Capital; don Quirino Cianchi, italiano, constructor, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Meringolo, con Cédula de Identidad número 4.000.165 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos número 1983, de esta Capital; don Leandro Semino, español, contador, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Haydée Privato, con Cédula de Identidad número 3.732.128 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 3764, segundo piso, departamento 8, de esta Capital; doña Alba Lisette Siemens de Meringolo, argentina, comerciante, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Oscar Meringolo, con Libreta Cívica número 3.401.291, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3455, de esta Capital; doña María Rita Cristaldi, argentina, contadora pública nacional, de 32 años de edad, de estado soltera, con Libreta Cívica número 3.978.833, domiciliada en la calle Alsina número 2080, décimo piso, departamento 70, de esta Capital y don Bernardo Wapñarsky argentino, abogado de 26 años de edad casado en primeras nupcias con doña Celia Silberman, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.547.721 domiciliado en la calle Billinghurst número 572, primer piso, departamento "A" de esta Capital; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "QUINQUELA", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 1571 tercer piso "D" Capital Federal, pudiendo ser modificado por Asamblea General Extraordinaria, publicando dicha modificación en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: la construcción de edificios en general obras viales, diques, usinas y cualquier tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; mediante la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos, o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones sobre venta de bienes en propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador ordinarias de 5 votos. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben deposiear en carácter de garantía la suma de $ 1.000 cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes ,incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o etxrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes firmarán con uno cualquiera de los directores. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganacias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso: c) Dividendo, en todo o en parte de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción — Monto integración. — Naturaleza del aporte — Modalidad: David José Truffa — 50.000 — Acciones ordinarias al portador de 5 votos — 12.500 — efectivo. — El saldo del 75 % será pagado en un plazo que no excederá de dos años. — Quirino Cianchi — 50.000 — Acciones ordinarias al portador de 5 votos — 12.500 — efectivo. — El saldo del 75 % será pagado en un plazo que no excederá de dos años. — Leandro Semino — 50.000 — Acciones ordinarias al portador de 5 votos — 12.500 — efectivo. — El saldo del 75 % será pagado en un plazo que no excederá de dos años. — Elba Lisette Siemens de Meringolo — 50.000 — Acciones ordinarias al portador de 5 votos — 12.500 — efectivo. — El saldo del 75 % será pagado en un plazo que no excederá de dos años. — María Rita Cristaldi — 50.000 — Acciones ordinarias al portador de 5 votos — 12.500 — efectivo. — El saldo del 75 % será pagado en un plazo que no excederá de dos años. — Bernardo Wapñarsky — 50.000 — Acciones ordinarias al portador de 5 votos — 12.500 — efectivo. — El saldo del 75 % será pagado en un plazo que no excederá de dos años. — Aportes no dinerarios: No hay. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: David José Truffa; Vicepresidente a: Quirino Cianchi; Vocales a: Leandro Semino, Elba Lisette Siemens de Meringolo: Síndico titular a: Rita Cristaldi; Síndico suplente a: Bernardo Wapñarsky — IV) Se autoriza a Leandro Semino a fin de que efectúe las tramitaciones ante los organismos administrativos y judiciales con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también para que firme cualquier escritura jurídica complementaria de la presente que resultare necesaria con motivo de indicaciones impuestas por las autoridades de control o por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para lo cual se le otorga poder especial en los términos del artículo 1.881 del Código Civil. El escribano autorizante deja que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente al capital social y suscripto de trescientos mil pesos. — Leída que les fue a todos los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo po rante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 52. 3.401.291. — Vale. — Están las siguientes firmas: David José Truffa, Quirino Cianchi, Leandro Semino, Alba Lisette Siemens de Meringolo, María Rita Cristaldi, Bernardo Wapñarsky — Sello y firma del escribano E. Alfredo Conte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintisiete del registro ciento veintiséis de mi adscripción. — Para la Sociedad "Quinquela", Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz en cuatro sellos del Protocolo Notarial números A 018.490.727 y correlativos al A 018.490.730, y en el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen sello y firma del escribano E. Alfredo Conte.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e. 24|9 Nº 28.231 v. 24|9|73

Vidrios Saccomano Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "VIDRIOS SACCOMANO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 28 de abril de 1973, han sido elegidos Directores, y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos, habiendo recaido los nombramientos en las siguientes personas: Presidente: Antonio Saccomano; Vicepresidente: Juan Saccomano; Vocal: Francisco Saccomano; Síndico Titular: Melitón José Digrandi y Síndico Suplente: Ovidio Raúl Pérez Caminos. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.24|9 Nº 28.050 v.24|9|73

Caños Fortaleza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "CAÑOS FORTALEZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su Asamblea de Accionistas Nº 1, celebrada con fecha 30 de abril de 1973, fueron elegidos Directores y Síndicos, titular y suplente, y por Acta de Directorio Nº 6, de fecha seis de mayo de 1973, fueron distribuidos los cargos, recaídos en la siguiente forma: Presidente: Domingo Samuel Oliva; Vicepresidente: Ernesto Leonardo Vaccaro; Director Titular: María Leontina Pereyra; Director Suplente: Juan José Farías: Síndico Titular: Manuel Alberto Cibeira y Síndico Suplente: Oscar José Arias. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 56.25. e.24|9 Nº 28.051 v.24|9|73

Caianne

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "CAIANNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en la Asamblea Nº 1 de Accionistas, celebrada con fecha 30 de abril de 1973 procedió a la elección de Directores, y por Acta de Directorio Nº 6 celebrada con fecha 2 de mayo de 1973, fueron distribuidos los cargos recaídos en las siguientes personas: Presidente: Guillermo Antonio Burrueco Mansilla; Vicepresidente: Norma Noemí del Valle Llenas y Director Titular: Carlos Alberto Llenas; Directores Suplentes: Norma Nilda Tignanelli y Celia Ceppi; Síndico Titular: Oscar José Arias y Síndico Suplente: Manuel Alberto Cibeira. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25. e.24|9 Nº 28.052 v.24|9|73

Star Argentina Compañía de Productos Alimenticios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 1973, la sociedad "STAR ARGENTINA, COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha procedido a la designación de las nuevas autoridades, resultando por unanimidad reelegidos los señores Danilo Fossati, César Porro y Angela Macchi de Afeltra, como Directores Titulares, y a los señores Dr. Alfredo Lisdero y Arturo Lisdero, como Síndicos, titular y suplente, respectivamente. — Por otra Acta de Directorio, de fecha 30 de mayo de 1973, han sido reelegidos los señores Danilo Fossati y César Martín Porro, como Presidente y Vicepresidente de la sociedad; todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan Pablo Bunge, con fecha 25 de junio de 1973. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.24|9 Nº 28.043 v.24|9|73

Kumen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: "KUMEN" Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Augusto Méndez, casado, de sesenta y cinco años, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Federal número seis millones noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Plaza tres mil novecientos sesenta y siete, piso tercero, departamento dieciocho de esta ciudad; doña Martha Elsa Mendez, divorciada, de treinta y tres años, argentina, comerciante, Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintisiete mil ochocientos veintiocho, domiciliada en calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis, piso quinto "E" de esta ciudad; don Eduardo José Kutter, casado, de cuarenta y seis años, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en calle Warnes veintiséis, piso cuarto, departamento diecinueve de esta ciudad; don Horacio Fernando Colacelli de cincuenta y cuatro años, argentino, técnico textil, casado, Cédula de Identidad Federal número un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en calle General Smith doscientos cincuenta y cuatro de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gloria Angélica Méndez, de cuarenta y tres años, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada en calle General Smith doscientos cincuenta y cuatro de Bernal, Prov. de Bs. As., de tránsito en ésta, Céd. de Identidad Federal número seis millones trescientos cincuenta y dos mil treinta y siete; don Dante Italo Livi, de cuarenta y cinco años, argentino, casado comerciante, Cédula de Identidad Federal número setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en calle Santa Fe mil novecientos cincuenta y cinco, piso duodécimo "A" de esta ciudad; doña Marta Luisa Cartens de Livi, casada, de cuarenta y dos años, comerciante, argentina, Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil novecientos cincuenta y cinco, piso duodécimo "A" de esta ciudad; y don Roberto Bonifacio Maynard, argentino, casado, de treinta y cinco años, contador, Cédula de Identidad Federal número cinco millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en calle once de setiembre dos mil quinientos noventa y siete, San Fernando, provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "KUMEN", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y productos necesarios relacionados con la industria textil, pudiendo a su vez elaborar dichos productos o subproductos y su comercialización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos en efectivo, cada uno y mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio con su sola firma, y en su ausencia o impedimento, dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo José Kutter, cuatrocientas acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Un mil pesos. — Martha Elsa Méndez, ochenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, doscientos pesos. — Augusto Méndez cuarenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, cien pesos. — Horacio Fernando Colacelli, doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, quinientos pesos. — Gloria Angelica Mendez, ochenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, doscientos pesos. — Marta Luisa Carstens de Livi, cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, ciento veinticinco pesos. — Dante Italo Livi, cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, doscientos cincuenta pesos. — Roberto Bonifacio Maynard, cincuenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, ciento veinticinco pesos — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Eduardo José Kutter. — Vicepresidente: a doña Martha Elsa Méndez. — Vocales a don Dante Italo Livi y a don Augusto Méndez. — Síndico titular: Ambleto Cayetano Juan Livi, casado, de sesenta y dos años, contador público, argentino, Libreta de Enrolamiento doscientos cuarenta mil doscientos veintitrés domiciliado en calle Salta seiscientos sesenta y ocho de esta ciudad. — Síndico suplente: a don Ernesto Carlos Kutter, argentino, de cuarenta y cinco años, contador, casado, Cédula de Identidad Federal número dos millones doscientos dos mil doscientos cuarenta, domiciliado en calle San Martín doscientos ochenta, Capital. — Se autoriza a don Ambleto Cayetano Juan Livi, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil doscientos veintitrés y/o Francisco Rubio, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos ocho mil novecientos sesenta y cinco a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe — Entrelíneas: cinco — indicadas. — Sobrerraspado: identidad — seis — textil — casado — doscientos — provincia — treinta y — años — importación o — con — asamblea — suplentes — directores — debe — artículo cuarto — ejercicio — ese — puede — Horacio — ordinarias — Bonifacio Maynard — ordinarias — Vicepresidente — libreta: Vale. — Están las firmas de los comparecientes. — Hay un sello. Ricardo Ortiz de Rozas, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2038 del Registro 194 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el segundo testimonio, por extravío del primero en Inspección General de Personas Jurídicas, en cuatro fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres — Hay un sello y una firma: R. Ortiz de Rozas: Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, extendida en cinco fojas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: millones — quinto — casado — General — cincuenta — por — para — diez — ciento — miembros — vacantes — especiales — que — oficiales — titular — asamblea — determina — artículos — respectivas — Méndez — dos — Se — presente — doscientos — interesada — Jurídicas — Escribano: Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 742.50 e 24 9 Nº 28.059 v.24|9|73

Navetur

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ELECCION de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "NAVETUR, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 27 de abril de 1973 y distribución de cargos en sesión del Directorio de igual fecha, el mismo ha quedado constituido así: Presidente: Héctor Ismael Basualdo; Vicepresidente: José Bartolomé Marino; y Director Titular: Carlos Andrés Vignolo; todos por el término de dos años. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25. e.24|9 Nº 28.053 v.24|9|73

Borgward Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 19 de octubre de 1972, los señores accionistas de "BORGWARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, han fijado el número de directores y su elección y por Acta de Directorio de la misma fecha Nº 253 se procedió a la distribución de cargos con mandato para el ejercicio de 1972-1973 quedando integrado de la siguiente forma: Presidente, señor Rodolfo Freude: Vicepresidente, ingeniero Rubí Lutereau; Directores, doctor Oscar R García señor Horst Grotewold, señor Miguel Schmidt e ingeniero Igor Soboleff; Síndico titular doctor Carlos Schenzle y Síndico suplente señor Arístides J Girosi — Firmado: Carlos N. Facio Escribano — Testado: Mario Eugenio — No vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e 24|9 Nº 28.054 v 24|9|73

Alca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ALCA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea Nº 1 de fecha 30 de abril de 1973 fueron elegidos los señores Directores, y por Acta de Directorio Nº 4 celebrada el 5 de mayo de 1973 fueron distribuidos los cargos, habiendo recaído los mismos en las siguientes personas: Presidente, Ricardo Casanova; Vicepresidente, Héctor Hugo Algañarás; Directores titulares, Vicente Tamborero, Juan Carlos Algañarás y Carlos de Luca, y Directores suplentes, señoras Luisa Nora Leal e Irma Haydée Moyano; Síndico titular, Oscar José Arias, y Síndico suplente, Manuel Alberto Cibeira.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.24|9 Nº 28.057 v 24|9|73

Compañía Sudamericana de Crédito

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Número 1961, pasada al folio 4.213, con fecha 2 de noviembre de 1970, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad anónima "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de accionistas celebrada el 29 de mayo de 1970, y siendo aprobada por Resolución I.G.P.J. número 1.469 de fecha 18 de agosto de 1970. Liquidadores de acuerdo al artículo 35 del Estatuto: Antonio José Menéndez, Carlos Alberto Palomeque y José María Videla del Mazo: Síndico titular, Santos Osvaldo Mazza; Síndico suplente, Enrique Eduardo Schamann. — S|r.: "1.469. Setiembre". — Vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 71,25 e.24|9 Nº 28 076 v.24|9|73

Editorial M. B. H.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Nº 1 de fecha 23 de juli ode 1973 celebrada por la sociedad "EDITORIAL M.B.H.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, procedieron a la fijación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y Síndicos titular y suplente por el término de un año, recayendo la elección en los señores Rubén A. Caviglia, Enrique Loiácono, Dolores P. de Domínguez, Nora B. de Gringauz y Raúl César López Biel como Directores titulares, y las señoras Victoria M. E. Biel de López y Nilda L. Rébora de Domínguez como Directoras suplentes. Síndico titular, contador público nacional Luis R. Díaz, y Síndico su-

plente, doctor Angel Helguera. — Por Acta de Directorio Nº 10, de fecha 24 de julio de 1973, fueron distribuidos los cargos, recayendo las designaciones en: Presidente, Enrique Loiácono; Vicepresidente, Raúl César López Biel; Directores, Dolores Pardo de Domínguez, Nora Beatriz Gringauz y Rubén Antonio Caviglia.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 82,50 e 24|9 Nº 28.056 v.24|9|73

Frigorífico Huaca - Ruca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS Treinta y dos: Que por Acta Nº 10 de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 1973, Acta de Directorio Nº 69 de fecha 19 de julio de 1973 y Acta de Directorio Nº 70 de fecha 19 de julio de 1973, que respectivamente contienen la designación del Directorio, la renuncia del director Carlos Allais y su reemplazo por el director Alberto Ramiro Díaz, el Directorio de la Sociedad Anónima "FRIGORIFICO HUACA-RUCA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, queda constituido: Presidente, señor Ernesto S. Lombardi; Vicepresidente, señor Alberto Ramiro Díaz; Directores: señor Agustín Pérez, señor Ricardo Carbón Machio y señor José Simao; Síndico titular señor Miguel E. Ceba, y Síndico suplente, señor Camilo Paradellia. — Enmendado: Machio — Vale. — Testado: Frigorífico Huaca Ruca S.A.I.C. y A. — No vale. — H. B. Gutiérrez de Simone Escribano

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e 24|9 Nº 28 085 v.24|9|73

Amalba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION Sociedad Anónima Amalba, S. A. — Escritura número: setecientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, de sesenta años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Ana María Alba de Herrera, de cuarenta y tres años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Coronel Diaz mil cuatrocientos seis, piso segundo, departamento A, Capital, con documento nacional de identidad número nueve millones doscientos noventa y siete mil ciento treinta y dos; Guillermo Manuel Herrera, de veintiún años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Coronel Diaz mil cuatrocientos seis, piso segundo, departamento A, Capital, con libreta de enrolamiento número: ocho millones quinientos once mil seiscientos ochenta y cuatro; Maximiliano Antonio Alba, de sesenta y nueve años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Pavón tres mil quinientos nueve, piso tercero, departamento diez, Capital Federal, con cédula de identidad número siete millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve; Benito Graciani, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Paula y Rodriguez Alves seiscientos treinta y tres, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos veinticuatro mil quinientos tres; y de don Héctor Iván María, argentina, casado, Contador Público Nacional, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Berutti setecientos cincuenta y nueve de Banfield, este síndico no accionista, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre último, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos quince, de este mismo Registro, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que él y sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AMALBA S.A.". Tiene su domicilio legal en la calle Coronel Diaz mil cuatrocientos seis, segundo A, de la ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser modificado por resolución del Directorio. — Artículo segundo Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación y distribución de mercaderías de venta habitual en tiendas. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término.

— Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; a) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Ana María Alba de Herrera suscribe sesenta acciones integrando mil quinientos pesos; Guillermo Manuel Herrera suscribe veinte acciones integrando quinientos pesos; Maximiliano Antonio Alba suscribe novecientas acciones, integrando veintidós mil quinientos pesos, y Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz y Benito Graciani cada uno suscriben diez acciones, integrando doscientos cincuenta pesos. Las acciones son ordinarias al portador de cinco votos por acción; el aporte se realiza en dinero en efectivo, haciéndolo la señora accionista con bienes propios y debiendo integrarse el saldo dentro del término de dos años — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Ana María Alba de Herrera. Vicepresidente a Guillermo Manuel Herrera (h). Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz. Síndico suplente a Héctor Iván María. Y IV. Se autoriza al doctor Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz y a los contadores Luis Veiga y Héctor Iván María con el fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cien mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. J. Lastiri Ruiz Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es Tercer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. S|r.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615. e.24|9-Nº 28.366-v.24|9|73

Pesquera Patagónica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Pesquera Patagónica, S. A.". — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Salvador Mellino, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis de la Policía Federal, italiano, casado, domiciliado en Bolívar mil doscientos veinte, piso diez, departamento "C", de esta capital; Luis Ferola, de sesenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco de la Policía Federal, italiano, casado, domiciliado en Ituzaingó ochocientos cincuenta y uno de esta capital; don Francisco Espósito, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete de la Policía Federal, italiano, casado, domiciliado en Río Limay mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta capital; don Héctor Osvaldo García, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochenta y dos de la Policía Federal, argentino, divorciado, domiciliado en Rivadavia cinco mil novecientos ocho, piso cuarto, departamento "A" de esta capital; Roberto Jesús Spigel, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en Pumacuaha quinientos noventa y seis, capital, casado, todos empresarios, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto.

— Artículo 1º: La sociedad se denomina "PESQUERA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La congelación de pescados y mariscos y de todo otro producto alimenticio posible de congelar. b) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. — c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de la caza y de la pesca en general, fresco, congelado, seco, salado y en conserva, y de sus productos industrializados y elaborados. — d) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su misión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deban designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Trescientos pesos en dinero efectivo o títulos de la deuda pública. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a car-

go de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnica de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Públicc de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Luis Ferola, 4.500 ord. "A", $ 11.250, dinero 2 años. — Francisco Espósito, 4.500 ord. "A", $ 11.250, dinero 2 años. — Salvador Mellino, 7.000 ord. "A", $ 17.500, dinero 2 años. — Héctor Osvaldo García, 2.000, ord. "A", $ 5.000. dinero 2 años; Roberto Jesús Spigel, 2.000 ord. "A", $ 5.000, dinero 2 años. — Total: 20.000, $ 50.000. — Las acciones suscriptas serán ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Luis Ferola. Vicepresidente a Salvador Mellino. Vocales a Francisco Espósito y Héctor Osvaldo García y Roberto Jesús Spigel. Síndico titular al contador público nacional Luis Oscar Boquín. Síndico suplente al doctor Mario Marco Lucio di Vito. — V. Se confiere Poder Especial a favor de Salvador Mellino, Héctor Osvaldo García, Luis Oscar Boquín y Rafael Antonio Oyarzun a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriban los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin. — VI. Se faculta al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la Sociedad Anónima en formación, teniendo el Directorio aquí designado las atribuciones del artículo 10 del Estatuto, que se dan por reproducidas, así como efectuar los trámites para encuadrar a la sociedad en las disposiciones de la Ley Nº 19.000 y complementarias decretos reglamentarios y resoluciones de aplicación, dando cuenta de los actos realizados a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Presentes a este acto el señor Luis Oscar Boquín, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo XXXII, Folio 144, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos quince, piso sexto, departamento "B", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil treinta y seis, y Mario Marco Lucio di Vito, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno. domiciliado en Corrientes mil seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, oficina sesenta y seis, Capital, abogado, inscripto en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, matrícula número 12.331, tomo 26, folio 565, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que he tenido a la vista sus respectivas credenciales profesionales, y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación precedentemente efectuada. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: dos, Spigel, Pumacahua, hábiles, tiene, dedicarse, derechos llenar, 10, personas, judiciales, actúan, confiere. Spigel, Especial, por, a, respectivos, matrícula, ratificada, designación, profesionales: vale. — Entrelíneas: y Roberto Jesús Spigel: vale. — Salvador Mellino. — Luis Ferola. — Francisco Espósito. — H. O. García. — R. J. Spigel. — L. O. Boquín. — M. L. di Vito. — Hay un sello. Ante mí: E. Labayén. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento cuarenta y cinco del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cinco fojas fotoestáticas que sello y firmo en Buenos Aires a quince de junio de mil novecientos setenta y tres — Hay un sello. — E. Labayén. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — S|B.: congelación, conservas, productos, ser, legal allí, Boquín Irigoyen: vale. — E. Labayén (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.24|9-Nº 28.351 v.24|9|73

Ganadera Paula Andrea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 885. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don José María San Martín, de 49 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión ganadero, con domicilio en la calle Rivadavia número 4081, primer piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: 3.863.590, y don Angel Alberto Pruzzo de 39 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión economista, con domicilio en la calle Ayacucho 1977, segundo piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: 4.110.602, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "GANADERA PAULA ANDREA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Avenida Rivadavia 4081, 1er. piso jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; todo ello en cuanto se relacione con la actividad agropecuaria; b) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (pesos cien mil) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100.— (pesos cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El ½ % del capital suscripto, en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — José María San Martín: 500 — Ordinarias al portador — $ 12.500 — 5 votos — dinero en efectivo — 25% en este acto y 75% dentro de los 120 días. — Angel Alberto Pruzzo. 500 — Ordinarias al portador — $ 12.500 — 5 voto — dinero en efectivo — 25% en este acto y 75% dentro de los 120 días. — Aportes no dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José María San Martín — Vicepresidente a: ... — Vocales a: ... — Suplentes a: Sara Elsa Graffigna de San Martín, de 47 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Av. Rivadavia 4081, 1er. piso, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 9.870.199. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a. Angel Alberto Pruzzo, de 39 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Ayacucho 1977, 2º piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.110.602. — Síndicos Suplentes a: Marta Susana Cassino de Pruzzo, de 38 años de edad, casada, argentina, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Ayacucho 1977, 2º piso, Capital Federal, con Libreta Cívica número 3.209.849. — V. Se autoriza a José María San Martín y|o Angel Alberto Pruzzo a fin de que, en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el Autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos se abona sobre el capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos, es decir, se abonará la suma de mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — José María San Martín — Angel A. Pruzzo. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos María de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco, protocolo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en tres fotocopias y el presente sello de actuación notarial número cero catorce millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y uno A., que sello y firmo en Buenos Aires a tres de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello: Carlos M. Nevares. Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del primer testimonio de la respectiva escritura y que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: facultado — toda — 11º — 13º — capital — suscripto: todo vale. — Ganadera Paula Andrea Sociedad Anónima. — Carlos M. de Nevares. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.24|9 Nº 28.370 v.24|9|73

Walburg

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Nº 398. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién concurre a este acto en nombre y representación de Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, 48 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 3.467.499, domiciliada en E. Mitre 978, C. F.; Mónica Beatriz Capeluto, 21 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 10.131.037, domiciliada en Olleros 2860, C. F.; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.781.758, P. F., domiciliado en J. Fco. Seguí 4500, C. F.; Mónica Esther Sitt, 21 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 10.128.098, domiciliada en San Luis 3175, C. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 2.160.235, P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F.; Ester Iglesias, 25 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.959.957, P. F., domiciliada en Güemes 4484, C. F. — A mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73, por escritura otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 951, en este mismo Registro, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Walburg", redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expresa: Que sus representados por este único acto constituyen la sociedad "Walburg, Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "WALBURG, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. Aires. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades: Comerciales: Compra,

venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de prendas de vestir, de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños, así como también telas de lana y algodón. — Industriales: Confección de prendas de vestir de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La Asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500, en dinero en efectivo c|u. de los directores.

— 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del C. Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. —

11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria en la forma establecida para la 1ª por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de acción; Monto; Integración; Naturaleza del aporte; Aporte; Modalidad: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 500, $ 500, ordinarias al portador, de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o; Mónica Beatriz Capeluto: 4000, $ 4000, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 1000, dinerario, 25 %; Alberto Tobal: 500, $ 500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %; Mónica Esther Sitt: 4000, $ 4000, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 1000, dinerario, 25 %; Marcos Pipman: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %; Ester Iglesias: 500, $ 500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Ester Iglesias; vicepresidente a: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, y órgano fiscalizador: síndico titular a: Marcos Pipman, síndico suplente a: Alberto Tobal. — Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la presente sociedad. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el corresonde mensual practicado en el mes de marzo p. pdo. en la escritura Nº 191 otorgada el 21|3|73, al Fº 652 en este mismo Registro. — Leída que le fue la compareciente presta su conformidad y firma, ante mí, doy fe. — E. G. Casabé. Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº 1469, del registro 485, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada: expido el presente en 5 sellos notariales numerados: A 014799699 correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, al 1|8|73. — E|L.: Segundo. — Vale. — S|R.: 014799699. — 1|8|73. — Valen.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.24|9 Nº 28.368 v.24|9|73

Guillermo Keller

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatuto. — Guillermo Keller S. A. C., hoy Degussa Argentina, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparece: el señor don Rodolfo Walter Bremer, soltero, ingeniero, de nacionalidad uruguaya, documento de identidad número 92.022.653, domiciliado en la calle Corrientes número 316, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "GUILLERMO KELLER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", de la cual es director (Delegado) y tiene facultades suficientes para este otorgamiento, todo lo cual lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con sus estatutos protocolizados con fecha 12 de diciembre de 1968, pasada por ante este mismo Registro 290, al folio 6.541, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el 10 de marzo de 1969, bajo el número 673, al folio 99, del libre 67, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y a ella me remito, doy fe. — Dejando constancia: Que la sociedad fue autorizada a funcionar por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número 2.532, de fecha 6 de diciembre de 1968. — b) Que tiene capacidad jurídica para este acto. — c) Que tiene una duración de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — d) Que la dirección y administración está a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco directores los que duran un año en sus funciones de entre los cuales se designará un Presidente, al que se llamará director delegado y un vicepresidente. — e) Que ese Directorio tiene facultades suficientes para este acto, estando su representación a cargo del Presidente, o del director Vicepresidente, el cual tiene facultades suficientes para este acto, y f) Que el capital autorizado de la sociedad es de pesos trescientos mil el cual puede ser elevado por resolución de la asamblea hasta un millón quinientos mil pesos hallándose totalmente emitido. — Segundo): La composición del actual Directorio resulta del acta de la asamblea de fecha 17 de noviembre de 1972, labrada a fojas: 10, 11 y 12 del libro de asamblea número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1969, bajo el número 5.068 que en su original tengo a la vista y en copia certificada por mí, agregué al folio 54, protocolo año 1973, de este Registro. — La designación del compareciente como Director Delegado resulta del acta de Directorio de fecha 17 de noviembre de 1972, labrada a fojas 36 y 37 del libro de actas de Directorio, rubricado por el Registro Público de Comercio, el 25 de marzo de 1969, bajo el número 5.069, que tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mi agregué al folio citado. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la sociedad que representa en su Asamblea Extraordinaria del 17 de noviembre de 1972 resolvió la modificación de diversos artículos del estatuto, incluyéndose entre dichas modificaciones el cambio de denominación de la sociedad. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas se formularon diversas observaciones al texto propuesto, las que fueron aceptadas por la sociedad según el texto que más adelante se transcribirá, y que por último s edictó la pertinente Resolución que conformó la reforma introducida. Lo expuesto resulta de las piezas correspondientes del Expediente A-28.346|136.828, que tengo a la vista para este acto, y del cual paso a transcribir la nómina de asistentes a la Asamblea de fojas 62, el acta de la correspondiente Asamblea, de fojas 63 a 67, incorporando a dicha transcripción el nuevo texto de acuerdo a las observaciones formuladas, según resulta de fojas 76 a 78, 83 a 84 y 90, y por último la resolución de fojas 95. — Transcripciones. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1972. — Número de orden: 1. — Fecha año 19... — Día 13, mes 11, Accionista: Degussa, representante: Karl Popp. — Cantidad de acciones o certificados: pesos 10.— de 1 voto: 29.500. — Capital: $ 295.000, cantidad de votos décimo (Art. 350 c.c.) 29.500. — Dos décimos de los presentes; Número de orden: 2, Fecha año 19.., Día 13, Mes 11, Accionista: Deutsche Edelmetall G.m.b.H., representante: Rodolfo Federico Hess, cantidad de acciones o certificados: $ 10.—, de 1 voto 500; capital $ 5.000, cantidad de votos décimo (Art. 350 c.c.) 500, (Total) cantidad de acciones o certificados 30.000, (Total) capital $ 300.000.— (Total) cantidad de votos: décimo (Art. 350 c.c.) 30.000. En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 30.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— con derecho a un voto, que representan un capital de $ 300 000. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Firmado: José Becker; firmado: Aristides J. Girosi. Director Delegado y Síndico suplente, respectivamente. Siendo las 15,10 horas se declara constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas por representación, con 30.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— con derecho a un voto que representan un capital de pesos 300.000.— y 30.000 votos. — Firmado: C. O. B. Wolf, Director Delegado; Armin G. E. Finsterbusch. Síndico. Karl Popp, accionista; Rodolfo F. Hess, accionista. — Acta de Asamblea Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de 1972, siendo las 15,10 horas se reúnen en la sede social de la calle Corrientes Nº 316, 4º piso, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, sin concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas, los accionistas de Guillermo Keller Sociedad Anónima Comercial que se detallan al folio 7 de libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º: Reforma del Estatuto social a los efectos de adecuar su contenido y redacción a la Ley 19.550; 2º: Aumento de capital de la sociedad; 3º: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. Existiendo el quórum legal, se declara constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas por representación, con 30.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— con derecho a un voto, que representan un capital de pesos 300.000 y 30.000 votos. Toma la palabra el Director Delegado señor José Becker, quien propone se trate el primer punto del Orden del Día. Explica el señor Becker los motivos por los cuales entiende procedente la reforma del Estatuto Social, manifestando que por una parte corresponde cambiar la denominación de la sociedad que viene girando en plaza bajo el nombre de "Guillermo Keller", Sociedad Anónima Comercial. Que por otra parte se desea ampliar el objeto de la sociedad y que por consiguiente corresponde adecuar el contenido y la redacción del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550 que regula el régimen de las sociedades. Después de un cambio de ideas en el que intervienen todos los presentes, se aprueba el temperamento propuesto por el señor Becker y analizada la nueva redacción de los distintos artículos que deben reformarse quedan aprobados por unanimidad conforme a los siguientes términos: Artículo primero: Con la denominación de "Degussa Argentina, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida el 12 de diciembre de 1968, y autorizada bajo el nombre de "Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas — Artículo tercero: La sociedad tendra por objeto la realización por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, comisiones, representaciones, consignaciones, exportación, distribución y comercialización de: a) productos químicos, para uso industrial y medicinal; b) maquinarias, aparatos, instrumentos e instalaciones para las industrias químicas y farmacéuticas; c) de hornos industriales; d) de polvo de hierro para pulvimetalurgia y otros usos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de metales, maquinarias, aparatos, instrumentos e instalaciones para las industrias químicas y farmacéuticas; c) Financieras: Mediante la realizacion de las operaciones financieras requeridas o necesarias para la realización de las actividades especificadas en este artículo, a cuyo fin podrá dar fianzas o cauciones, constituir y transferir hipotecas, acordar y obtener préstamos a corto y largo plazo con o sin garantía. No realizará ninguna de las operaciones previstas por la Ley 18.061, ni todas aquellas que requieran el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 300.000.— representado por 30.000 acciones de $ 10.— cada una. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción, los que serán firmados por un director y el Síndico. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al suscribir el capital correspondiente a cada aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fije el artículo 194 de la Ley 19.550. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital social y de la Asamblea General aumentando el capital social, podrán elevarse a escritura pública, pagándose en su caso el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el Boletín Oficial comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrán emitirse nuevas acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas. — Artículo sexto: Salvo que las emisiones de acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días posteriores a la última de las tres publicaciones en que se anuncie la emisión en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la Ley 19.550. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio queda facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número

de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán una garantía personal de cien pesos que se depositarán en la caja de sociedad. — Sus funciones serán remuneradas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente al que se llamará Director Delegado y un Vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio por medio de representantes designados al efecto. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente nombrado de acuerdo con el artículo 7º de estos estatutos o bien por un director, que investirá el cargo de Director Vicepresidente. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por cartas-poderes dirigidas al Directorio. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos al cinco por ciento del capital social. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — De las asambleas se deberá dejar constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por Asamblea. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — A continuación el señor Karl Popp, mociona que se trate el segundo punto del orden del día. — Luego de un cambio de ideas en el que intervienen todos los presentes, se resuelve por unanimidad no aumentar el capital de la sociedad. — Acto seguido el señor José Becker designa a los señores Karl Popp y Rodolfo Federico Hess para firmar el acta de la asamblea, esta designación cuenta con la anuencia de todos los asambleístas no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 16.15 horas. — Fdo.: José Becker (director delegado).

Dr. Armin G. E. Finsterbuchs (síndico), Sr. Karl Popp (accionista), Sr. R. F. Hess (accionista). — Buenos Aires, 11 julio 1973. — Visto el Expediente A-28.346|136.828; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fs. 93. y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300, de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 63 a 67, 76 a 78, 83 a 84 y 90 duplicado fs. 49 a 53, 73 a 75, 81 a 82 y 89. — La reforma introducida en el estatuto de Guillermo Keller Sociedad Anónima Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Degussa Argentina, Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles, que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 62 a 59, 76 a 78, 83 a 84 y 90, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 001363. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copia fiel, doy fe de sus originales, que tengo a la vista. — Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado que por la presente formaliza la modificación del estatuto de la sociedad constituida bajo el nombre de "Guillermo Keller Sociedad Anónima Comercial" que en lo sucesivo se denominará "Degussa Argentina, Sociedad Anónima" en la forma consignada en la transcripción efectuada y solicita de mi el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y Yo, el autorizante, dejo constancia: Que no importando esta modificación aumento de capital, emisión de acciones ni prórroga de plazo se encuentra exenta de pago, de tasa de sellos. — Leída que le fue esta escritura al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sigue la firma. — Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil quinientos sesenta y nueve, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro doscientos noventa, del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas y el presente sello de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Raspado: Anónima — noviembre. — Entrelíneas: Contables. Vale. — Raspado: 136828. También vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — *Lucio R. Meléndez, secretario.*

$ 1.372,50 — e. 24|9 Nº 28.369 v. 24|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Ceos

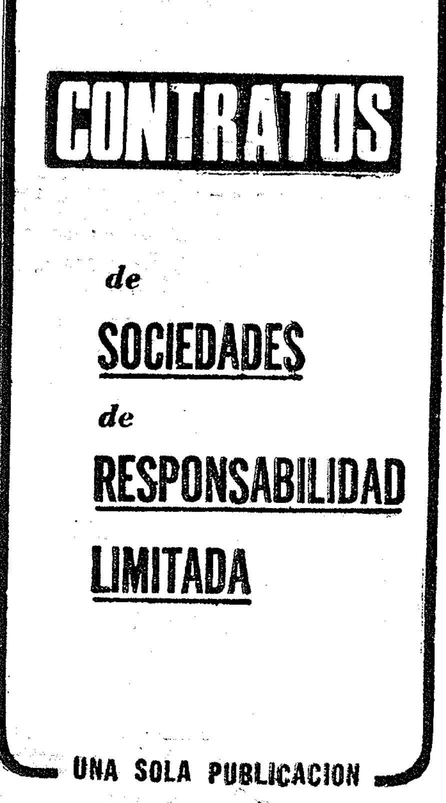
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Doña María Estrella González, argentina, casada en primeras nupcias con Luis María Yubro, nacida el 11 de setiembre de 1944, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 4.869.329, domiciliada en la calle Rafael Hernández Nº 2848, Capital Federal; don Oscar Enrique Amatt, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15 de noviembre de 1977, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.610.770, domiciliado en Concepción Arenal 1913, Capital Federal y doña Celia María Biaggiola, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Mariano Néstor Ré, comerciante, nacido el 24 de octubre de 1947, titular de la Libreta Cívica número 567.892, domiciliada en Avenida La Plata 150, Capital Federal. — Todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que la nombrada en primer término doña María Estrella González lo hace en su carácter de socia comanditada de la sociedad "CEOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y los nombrados señores Amatt y Biaggiola, lo hacen en su carácter de socios comanditarios de la misma. — En tal sentido, continúan diciendo: Que vienen a adecuar el contrato social al Régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia resuelven que el contrato social quede redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Ceos Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Rafael Hernández número 2848. — Artículo 2º: Su duración será de veinte años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Dedicarse a la compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios, de granja, frutos del país, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados, compra y venta de ganado y productos de agricultura. — Para el cumplimiento de ese objeto podrá comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital Social es de Cincuenta Mil Pesos, que corresponden dos mil pesos, el capital comanditario, dividido en veinte acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Cien pesos por cada acción y cuarenta y ocho mil pesos, el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: mil pesos el señor Oscar Enrique Amatt y mil pesos la señora Celia María Biaggiola, totalmente en dinero en efectivo, el capital comanditado: cuarenta y ocho mil pesos los aporta la señora María Estrella González. — Artículo 5º — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, doña María Estrella González, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 10.: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores como si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por Institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre de la socia. — La sociedad deberá llevar un libro de actas de asamblea, los cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el de los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador (es), y síndico, c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador (es) bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata d[illegible] capital integrado por cada uno. — L[illegible] comparecientes autorizan al señor Angel Enrique Moreira, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestione la conformidad de la autoridad administrativa del control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada firman por ante mí, doy fe. — Estrella González. — O. E. Amatt. — M. B. de Ré. — Hay un sello. — Ante mí: J. M Roberts — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y siete del Registro número 82 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente

Segundo Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 9.460.035 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Juan Manuel Roberts (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 622,50 e. 24|9 Nº 28.440 v. 24|9|73



Ruiseñor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Enrique Glezer, argentino, casado, domiciliado en Nazca número doscientos sesenta y nueve, de treinta y cinco años de edad, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro; Eva Szelubski de Glezer, argentina, casada, domiciliada en Nazca número doscientos sesenta y nueve, de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos cuarenta y un mil cuarenta y dos; Jaime Szelubski, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acosta número ochocientos veinticuatro, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y ocho mil trescientos diecisiete; y Sonia Marín de Szelubski, argentina, casada, domiciliada en Mariano Acosta número ochocientos veinticuatro de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante, libreta cívica número tres millones setecientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres, todos los nombrados hábiles, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se considerará subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifieste expresamente. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de RUISEÑOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle San Pedro número Tres mil Ochocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Diez años, contados a partir del día Primero de Julio de Mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la fabricación, venta y comercialización de todo tipo de muebles y elementos afines a la industria del mueble. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social, asciende a la suma de Cien Mil Pesos, divididos en cuotas partes de Diez Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Enrique Glezer: Mil ochocientas cuotas; b) Eva Szelubski de Glezer: Dos mil cuotas; c) Jaime Szelubski: Tres mil cuotas; d) Sonia Marín de Szelubski: Tres mil doscientas cuotas. Los aportes se integran en su totalidad en especie, justificándose su valuación mediante inventario que se acompaña suscripto de conformidad por separado, declarándose que las mercaderías se valúan por sus precios de costo conforme facturas obrantes en poder de los socios. — Quinto: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento de todos los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo Ciento cincuenta y dos de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros tres socios, en proporción a las que respectivamente tuvieren, salvo la renuncia el derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente a los otros dos o al restante. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo Doscientos nueve de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — En ningún caso los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, podrán ejercer la gerencia de la Sociedad, salvo que le estuviere expresamente asignada esa condición por derecho propio en este contrato, debiendo unificar su personería. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de Gerentes. — La representación legal de la Sociedad, y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes la otorgarán suscribiendo con sus propios y respectivos nombres, bajo el sello con la denominación social. — La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de ninguno de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de esta Sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales comprar, vender, enajenar en toda forma, permutar, ceder bienes muebles y derechos en general, ceder o tomar en locación bienes muebles o inmuebles en general; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; administrar bienes de terceros, designar agentes y personal; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos otorgando garantías personales o reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y todo otro, oficial, particular o mixto, nacional o extranjero: estar en juicio, poner y absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de su cometido. — La precedente enumeración no es taxativa, toda vez que las facultades que se acuerdan a los socios gerentes son amplísimas y comprenden aun aquellas que requieren poder especial para su ejercicio (artículos Setecientos ochenta y dos, Mil ochocientos ochenta y ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo nueve del Decreto Ley Cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, etc.). — Octava: Se requiere la firma y consentimiento de los socios Enrique Glezer y Jaime Szelubski para constituir toda clase de Derechos reales, comprar, vender o enajenar bienes inmuebles. — Novena: El socio Enrique Glezer dedicará todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios. — La Socia Eva Szelubski de Glezer no compromete dedicación exclusiva, colaborando en la medida de sus posibilidades en las tareas de administración y gerencia. — Jaime Szelubski también compromete su tiempo en la marcha de la Sociedad, con especial dedicación a las tareas a desarrollarse en fábrica. — Sonia Marín de Szelubski, por su parte, realizará las gestiones vinculadas con la comercialización de la empresa, sin por eso dejar de colaborar con las demás actividades societarias. — Los socios tendrán libre acceso a los libros de comercio de la Sociedad y a la documentación en que la misma se funda, ejerciendo de tal manera la más amplias facultades de fiscalización, las que se harán extensivas a los Inventarios y Balances generales previstos en el artículo diez del contrato social. — Los socios deliberarán y se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran y no menos de una vez por mes levantándose acta de las resoluciones que se adopten como de las deliberaciones en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año oportunidad en que se practicará inventario, balance general y demás documentación prevista en las disposiciones legales vigentes. — Previa deducción de la reserva legal y de la que las partes convengan con arreglo a la correcta técnica contable e impositiva, las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. a) Enrique Glezer, el diecisiete con cincuenta por ciento — b) Eva Szelubski de Glezer, el veinte por ciento. — c) Jaime Szelubski el treinta por ciento. — d) Sonia Marín de Szelubski, el treinta y dos con cincuenta por ciento. — Décimaprimera: La Sociedad se disuelve por: a) Las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto fueren aplicables a la naturaleza de la Sociedad. — b) A pedido de cualquiera de los socios cuando se constatase una pérdida de no menos del treinta por ciento del capital social. — En esas circunstancias se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente. — Décimasegunda: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán de acuerdo y con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de ese contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiera— se distribuirá entre los socios en la proporción que establece la cláusula Décima. — Décimatercera: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes, la ética mercantil y la buena fe. — Si ellas fueren insolubles, concurrirán ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Con arreglo a las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Entrelineado: de Glezer. Vale. — con cincuenta Vale — con cincuenta. Vale. — Enmendado: diecisiete. Vale — Hay cuatro firmas — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº 014548901 — Arturo Carranza Casares. — Autorización Doscientos ochenta y dos. — Escribano — Buenos Aires, julio diecisiete de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano autorizado doscientos ochenta y dos Certifico que la(s) firma(s) que anteceden(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por: Jaime Szelubski Cédula de Identidad cinco millones ciento setenta y ocho mil trescientos diecisiete; Sonia Marín de Szelubski, Libreta Cívica tres millones setecientos diecinueve mil seiscientos setenta y tres; Enrique Glezer, Libreta de Enrolamiento dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro y Eva Szelubski de Glezer, Cédula de Identidad seis millones novecientos cuarenta y un mil cuarenta y dos Policía Federal, de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza por acta(s) número Setecientos uno, setecientos dos, setecientos tres setecientos cuatro de Libro número cuatro. Hay una firma, Arturo Carranza Casares. Escribano. — Inventario de "Ruiseñor". S.R.L. al 1º|7|73. Mercadería: 825 metros de tela Capri a $ 19, $ 15.675; 422 metros de tela Royal Colt a $ 33, $ 13.926; 230 metros de tela Brode a $ 44, $ 10.120; 708 metros de tela Colonial a $ 20, $ 14.160; 176 metros de tela Cuero de Rusia a $ 31, $ 5.456; 123 metros de tela Trópico a $ 18, $ 2.214; 57 metros de tela Caprice a $ 30,50, $ 1.738,50, 341 metros de tela percalina a $ 3.30. $ 1.125,30; 22 metros de tela Telong a $ 30, $ 660; 18 metros de tela Taslan a $ 22, $ 396; 38 metros de tela Pana a $ 30, $ 1.140; 1 juego de divanes Capri, art. 115, $ 430; 1 juego de divanes Royal Colt, art. 142, $ 280; 1 juego de divanes Trópico, art. 130, $ 490; 1 juego divanes Brodé, $ 760; 1 diván colonial, $ 235; 2 sillones Capri, $ 120, $ 240; 1 modular de 2,50 mts. $ 1.500; 1 modular de 2 mts., $ 950; 1 modular de 1,60 mts. guatambú, $ 780; 3 modulares de 2,20 mts., $ 1.100, $ 3.300; 425 pies de pino a $ 3,80, $ 1.615; 307 mts. cuadrados de panelco 16 mm. a $ 26, $ 7.982; 63 mts. cuadrados de panelco 13 mm. a $ 19, $ 1.197; 634 mts. cuadrados de terciado a $ 11, $ 6.974; 200 kilogramos de clavos varios a $ 3,60. $ 720; 80 kgs. de clavos de 54x54x9, $ 11,50, $ 920; 25 kgs. de clavos de 54x37x9, $ 7,50, $ 187,50; 8 kgs. de clavos de 180x50x9, $ 32,50, $ 617,50; 13 kgs. de clavos de 180x35x9, $ 23, $ 299; 326 kgs. de alambre de 1,25 mm., $ 3,20, $ 1.043,20; 410 kilogramos de alambre de 2 mm., $ 3,10, $ 1.681; 114 kgs. de acero de 1,25 mm., $ 5,90, $ 672,50; 146 kgs. de acero de 2 mm., $ 5,50, $ 803; 160 kgs de resortes comunes, $ 3,60, $ 576; 135 kgs. de resortes acero, $ 5,30, $ 715,50; 6 carritos de diván, $ 95, $ 570 Total, $ 102.149,10. — Pasivo: Capital social, $ 100.000 Cuenta de socios, $ 2.149,10 Total, $ 102.149.10. — Firma certificada en el sello Actuación Notarial Nº 014.548.902. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. En mi carácter de escribano autorizado 282, certifico que la|s firma|s que antecede|n ha|n sido puesta|s en mi presencia por Jaime Szelubski, C.I. 5.178.317; Sonia Marín de Szelubski, L.C. 3.719.673; Enrique Glezer, L.E. 2.499.434, y Eva Szelubski de Glezer, C.I. 6.941.042 P.F., de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta|s Nº 701-02-03-04 del libro Nº 4.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.24|9 Nº 27.985 v.24|9|73

Manes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Anabella Jasinsky de Stoliar, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mauricio Stoliar, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Víctor Hugo 1095, Capital Federal, de 31 años de edad; Matilde Faerster de Jasinsky argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Israel Jasinsky, Libreta Cívica número cero cero noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis, domililiada en Víctor Hugo 1095, Capital Federal, de 54 años de edad; y el señor Luis Soifer, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Kogan, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en Elpidio González 5499 Capital Federal, de 45 años de edad, en su carácter de cedentes y los cónyuges en primeras nupcias don Isaac Chorubczyk, argentino, Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cinco, de la Policía Federal domiciliado en Elpidio González 5475, Capital Federal, comerciante, de 39 años de edad, y doña Dora Kogan de Charubczyk, argentina, Libreta Cívica número dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en Elpidio González 5475, Capital Federal, ama de casa, de 36 años de edad, en su carácter de cesionarios, por la presente convienen en celebrar el contrato de cesión de cuotas, con arreglo a las siguientes cláusulas — Primera: Los cedentes ceden, venden y transfieren a favor de los cesionarios, la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad "MANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, al folio trescientos ochenta y dos, del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que poseían en las siguiente proporción: Anabella Jasinsky de Stoliar, dos cuotas por un total de dos mil pesos. — Matilde Faerster de Jasinsky, dos cuotas por un total de dos mil pesos y el señor Luis Soifer, una cuota por un total de un mil pesos. — Segunda: La presente venta y cesión de cuotas sociales se realiza por el precio único, total y definitivo incluyendo derechos y acciones que les pudiera haber correspondido en su calidad de socios de Manes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de diez mil pesos, recibidos en efectivo en este acto, de mano de los compradores, sirviendo la presente como más eficaz recibo y carta de pago en forma. — La proporción de los vendedores en cuanto a la percepción del monto recibido de los aquí compradores por la presente venta, es: cuarenta por ciento (40 o|o) Anabella Jasinsky de Stoliar; cuarenta por ciento (40 o|o) Matilde Faerster de Jasinsky, y el veinte por ciento (20 o|o) restante, Luis Soifer. — Tercera: Los adquirentes, lo hacen por partes iguales, es decir cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno del total de las cuotas sociales. — Cuarta: Los vendedores, en el carácter de declaración jurada manifiestan que no existe pasivo comercial a la fecha de la presente cesión de cuotas sociales, y se obligan y solidarizan respondiendo hacia terceros por cualquier obligación emergente que no fuera denunciada en la presente y en los libros rubricados de la sociedad. — Quinta: Los cónyuges Ana Kogan de Soifer, Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos nueve;

Israel Jasinsky Libreta de Enrolamiento número ciento veintinueve mil cuatrocientos diecisiete, y Mauricio Stoliar, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y tres, prestan conformidad a la presente venta y cesión de cuotas sociales. — Sexta: Se revoca la designación de Gerentes efectuada el 24 de mayo de 1971 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 18 de junio de 1971, bajo el número 1.759 al folio 478 del libro 69 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la señora Ana Kogan de Soifer, cuya gestión aprueban los cedentes y se designa como gerente de la Sociedad al señor Isaac Chorubczyk, cuyos datos personales obran al comienzo de este instrumento. — Séptima: Los cedentes confieren apoderamiento especial a los cesionarios para que tramiten la correspondiente inscripción de esta cesión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, autorizándolo para realizar publicaciones, contestar observaciones y adecuar el contrato social a la Ley Nº 19.550, si así lo exigiera la autoridad de inscripción. — Octava: Las partes para cualquier duda o divergencia que se suscitare de la interpretación de la presente cesión de cuotas sociales, se someten con exclusión a cualquier otro fuero o jurisdicción, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con domicilios constituidos en la presente. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta y tres. — Anabella de Stoliar. — Matilde F. de Jasinsky. — D. K. Chorubczyk. — Luis Soifer. — Isaac Chorubczyk. — Mauricio Stoliar. — Israel Jasinsky y Ana K. de Soifer. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en este acto y en mi presencia por Anabella Jasinsky de Stoliar (L. C. 4.473.942). — Matilde Faerster de Jasinsky (L. C. 0.097.556). — Luis Soifer (C. I. P. F. 2.765.965). — Isaac Chorubczyk (C. I. P. F. 3.27 .305). — Mauricio Stoliar (L. E. 5.299.373). — Israel Jasinsky (L. E. 129.417). — Dora Kogan de Chorubczyk (L. C. 2.787.865) y Ana Kogan de Soifer (L. C. 2.976.909), personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta 39. Folio 10 del Libro 1 del Registro 105. — General San Martín, Provincia de Buenos Aires, 9 de junio de 1973. — Sobrerraspado 4.473.942, vale. Antonio César Libonati. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de la legalización Nº A 00.342.657 que se agrega. — San Martín, 12 de junio 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio César Libonati, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 12 de junio de 1973. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº. No vale, la firma ilegible Luis Jorge Martínez, Vocal. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.24|9 Nº 28.023 v.24|9|73

Nueva Dimensión Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Entre doña Elena Altair Pazos, de 39 años de edad, soltera, española, comerciante, domiciliada en la calle Ocampo 2612, piso 10, Dpto. D, de esta Capital, C. I. Pol. Fed., Nº 2.025.389; don Emilio Santos Rosana, 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 2523 de esta Ciudad, C. I. Pol. Fed., número 2.501.226 y Rodolfo Luciano Di Paolo, 25 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº 1835, 8º piso, Dpto. B, Capital Federal, C. I. Pol. Fed. Nº 5.778.543; han convenido constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por el presente, con sujeción a las reglas y estipulaciones que a continuación se consignan: Primera: Queda constituida entre los nombrados, la sociedad destinada a girar bajo la denominación de "NUEVA DIMENSION PUBLICIDAD S. R. L.", que se regirá por las presentes estipulaciones y supletoriamente por la Ley 19.550, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 464 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación mercantil de un Estudio Publicitario, por toda clase de medios, vías o sistemas, orales, escritos, gráficos, radiotelefónicos, cinematográficos, televisivos y cualquier otro procedimiento existente. — Tercera: El Capital Social inicial de esta Sociedad asciende a la suma de Quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital será integrado totalmente en efectivo y de la siguiente manera: a) el 50 o|o en este acto, o sea la suma de siete mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 7.500) y b) el saldo, o sea el otro 50 o|o, será completado dentro de los ciento veinte días (120) de la suscripción del presente contrato. — Resultando, en su consecuencia, la suma de cinco mil pesos (500 cuotas capital de $ 10 c.u), para la socia Elena Altair Pazos; cinco mil pesos (500 cuotas capital de $ 10 c u) para el socio Emilio Santos Rosana; y Cinco mil pesos (500 cuotas capital de $ 10 c|u) para el socio Rodolfo Luciano Dipaolo. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde el primero de julio de mil novecientos setenta y tres (1º|7|73), a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto; la sociedad podrá a) Adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamo de los Bancos Oficiales, especialmente de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o Bancos Particulares de plaza así como de cualquier entidad crediticia o persona, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias; e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier carácter; f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedades, incluso accidentales o de participación; h) Otorgar poderes generales y especiales; i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados; k) Transar judicial o extrajudicialmente cualquier gestión o divergencia, o someterla a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables, componedores, con la designación de terceros para el caso de discordia. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos que las leyes permiten a las personas de existencia ideal, con las más amplias facultades. Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes de la sociedad. Podrán ejercer sus funciones en forma individual o conjunta. El mandato para administrar tendrá toda la amplitud de facultades para llenar su cometido, incluyendo entre ellas las enumeradas en los arts. 782 y 1881 del Cód. Civil, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas a sus efectos, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en la siguiente forma: A) Bastará una sola firma, la de cualquiera de los socios: para efectuar depósitos en bancos; para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; para la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios, en actos que no comprometan el patrimonio social. B) Será necesaria la firma conjunta de los socios, cualesquiera fueran ellos para celebrar actos jurídicos; contratos, librar cheques, letras y pagarés emanados de la sociedad que comprometan el patrimonio social. Octava: Cada treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que la sociedad estime se practiquen. Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación de fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas y acreditadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la adoptada para la distribución de utilidades y en su caso, deducidas de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. Las cuestiones que se susciten entre los socios con respecto a la cesión de cuotas, serán resueltas de conformidad a las normas de los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas por la ley de Sociedades (19.550) y Código Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de la Ley de Sociedades y disposiciones complementarias usuales. — Decimoprimera: — A cada cuota capital corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría del capital presente, salvo los casos previstos en el art. 160 de la Ley 19.550 que requieren unanimidad de votos. Las decisiones se asentarán en el libro de Actas Sociales. Asimismo, se asentarán la aprobación de los balances anuales. — Decimosegunda: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás consocios mediante telegrama dirigido al domicilio de la sociedad, debiendo ser enviado con anticipación de tres meses al cierre del ejercicio social. La devolución del capital se hará en tres cuotas bimestrales iguales y consecutivas, sin interés, liquidándose la parte del socio saliente conforme al art. 1788 bis del Cód. Civil. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o impedido carecerán de derecho para incorporarse a la sociedad. Los socios restantes en proporción a sus capitales o en su defecto la sociedad, tendrán derecho para adquirir la parte del socio fallecido o impedido, determinándose el valor de la misma conforme a lo establecido en el art. 1788 bis del Cód. Civil. — Decimocuarta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen sus domicilios respectivos en los reales indicados. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Nueva Dimensión Publicidad S.R.L.", que será inscripto en el Registro Público de Comercio. Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: E. A. Pazos, E. S. Rosana y R. L. Di Paolo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.24|9 Nº 27.980 v.24|9|73

El Mediterráneo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Reforma de contrato y aumento de capital. — Entre las señoras Esther Adela Schwartz de Díaz, cuarenta y cinco años, casada, lituana, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3046, Florida, provincia de Buenos Aires, cédula de Identidad número 2.349.695, expedida por la Policía Federal, y Angela Cristante de Schwartz, treinta y tres años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, Florida, provincia de Buenos Aires, libreta cívica número 3.799.792, en su carácter de únicos socios componentes de "EL MEDITERRANEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se encuentra en trámite, por una parte, y el señor Osvaldo Bisio, treinta y siete años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Escobar 3048, Capital Federal, cédula de identidad número 3.623.041 de la Policía Federal, convienen lo siguiente: Primero: La señora Esther Adela Schwartz de Díaz vende, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Bisio, tres (3) cuotas sociales de cien pesos cada una, es decir $ 300.—, de las que tiene y posee en "El Mediterráneo S. R. L." — Segundo: La señora Angela Cristante de Schwartz vende, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Bisio, tres (3) cuotas sociales de cien pesos cada una, es decir $ 300.—, de las que tiene y posee en "El Mediterráneo S. R. L." — Tercero: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de $ 2.100 (dos mil cien pesos), suscribiendo e integrando la cantidad de $ 100.— (cien pesos) el señor Osvaldo Bisio. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas y aumento de capital señalados en los puntos anteriores, el capital social suscripto e integrado por los socios quedará en la forma que sigue: señora Esther Adela Schwartz de Díaz, siete cuotas, o sea setecientos pesos ($ 700); señora Angela Cristante de Schwartz, siete cuotas, o sea setecientos pesos ($ 700) y el señor Osvaldo Bisio, siete cuotas, o sea setecientos pesos ($ 700). — Quinto: Además se resuelve modificar las siguientes cláusulas del contrato social suscripto el 2 de enero de 1973: Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señora Esther Adela Schwartz de Díaz, señora Angela Cristante de Schwartz y señor Osvaldo Bisio, quienes quedan designados socios gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo con la ley 19.550, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes nombrados, actuando en forma conjunta. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — A los efectos del mejor desempeño de sus mandatos los socios gerentes podrán designar un gerente administrador, quien será nombrado por decisión de los socios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 y 157 de la Ley 19.550. — Los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando expresamente determinado que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas o taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Se ratifican todas y cada una de las restantes cláusulas en todo cuanto no se opongan a lo precedentemente pactado. — De conformidad las partes firman la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — Esther H. Schwartz. — Angela C. de Schwartz. — O. Bisio. — Entrelíneas: social. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.24|9 Nº 27.930 v.24|9|73

Alberto Nicolás Haddad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre Alberto Nicolás Haddad, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y un mil treinta y cinco, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Campana dos mil setecientos setenta y cuatro, séptimo piso A, Capital y Lucía Carmen Cacciatoro de Haddad, argentina, casada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Campana dos mil setecientos setenta y cuatro, séptimo piso A, Capital, de treinta y cinco años de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta que se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALBERTO NICOLAS HADDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Campana dos mil setecientos setenta y cuatro, séptimo A, Capital. — Por resolución de sus socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro social. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de su suscripción del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y en el extranjero las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, distribución, importación o exportación de maquinarias agrícolas ganaderas, como así también de piezas, repuestos y accesorios para maquinarias agrícolas ganaderas. — La Sociedad también podrá ser mandataria y|o representante de empresas nacionales y|o extran-

jeras en todo lo que se refiera al cumplimiento del objeto social. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) dividido en trescientas cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada uno, que integran en su totalidad en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad salvo el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro con una anticipación de seis meses. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestián el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal de la misma. — La firma de uno cualquiera de ellos, en forma indistinta obliga a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil seiscientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima. Toda vez que la marcha de los negocios sociales lo indiquen o lo hagan aconsejable, los socios deberán reunirse a efectos de tratar sobre los mismos. — En dichas reuniones se labrarán actas como mínimo una vez cada seis meses. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría con excepción de aquellos casos para los cuales el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta requiere mayorías especiales, en cuyo caso regirán las mayorías establecidas por ley. — Octava: Está prohibido a los socios constituirse en nombre de la Sociedad en garantes de terceras personas. — Novena: Queda sin efecto lo establecido en el artículo doscientos setenta y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquier socio, deberá realizarse un balance anual al treinta de junio de cada año. — Los balances se reputarán aprobados si dentro de los quince días de efectuados no fueren impugnados expresamente por algún socio. — Décima Primera: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Asimismo, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Sin perjuicio de las utilidades que le corresponden por sus aportes, los socios podrán ser remunerados por las tareas que se le asignen. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el Pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Haddad Alberto N. — L. C. Cacciatore de Haddad. — S/R.: setiembre Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.24|9 Nº 27.897 v.24|9|73

Aldebaran Electrónica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Fontenla, Omar Celso, de 44 años, casado, con cédula de identidad número 2.083.783 de la Policía Federal; Land, Alberto Fernando, de 33 años, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.891.435; y Cueto, Mario Roberto, de 31 años, soltero, con libreta de enrolamiento número 1.818.425 domiciliados en la calle Av. La Plata Nº 1547, local 9, de la Capital Federal, comerciante, de nacionalidad argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALDEBARAN ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, fabricación, importación y exportación de equipos amplificadores de audiofrecuencia, comunicaciones, transmisores para comunicaciones, para navegación y electrónicos de temperatura. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Av. La Plata Nº 1547, local 9, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veintiún mil ($ 21.000), dividido en doscientas diez (210) cuotas de pesos cien (100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Fontenla, Omar Celso, la cantidad de setenta (70) cuotas; el señor Land, Alberto Fernando, la cantidad de setenta (70) cuotas y el señor Cueto, Mario Roberto, la cantidad de setenta (70) cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes, según Balance e Inventario que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. Los bienes fueron valuados de acuerdo a las facturas de compra y en los casos en que éstas no se poseían, de acuerdo a los precios de plaza mediante solicitud de presupuesto a los comercios del ramo. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar del día 14 de agosto de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: La administración y dirección estará a cargo de cada uno de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento del objeto social, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en finanzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que la misma exija. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Novena: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Décima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance o inventario se considerarán arobados si transcurridos 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Décima Primera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, se conviene que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente, en proporción de sus cuotas, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Décima Segunda: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los otros socios. En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará, en el que se actualicen con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas con más el interés bancario que rija a la fecha, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de practicado el balance mencionado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, este representante tendrá las facultades del causante; ceder sus cuotas a los socios restantes y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social; o solicitar el reintegro de su capital social. — En los dos últimos casos el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que a tal efecto se practicará en proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, casos a los cuales se equipara la interdicción o quiebra, y la ausencia con presunción de fallecimiento. El balance será actualizado en los rubros que representen elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas con más el interés bancario que rija a la fecha, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de practicado el balance mencionado. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes. Extinguido el pasivo social, reembolsarán las partes del capital y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las utilidades. — Décima Quinta: En caso de disolución y lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes en vigencia y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios y|o herederos y|o sucesores, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, quienes designarán un tercero, el fallo que éste pronuncie será definitivo e inapelable. A los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en el arriba indicado. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Vale: sucesores, reembolsarán, a los 14 días, del 14. — Balance Inicial al 14|8|73. — Activo — Bienes de Uso: 1 Equipo de audio para sonorizaciones de 120 W., con circuito Philips marca Fairchaild 6.808,98; 1 Instalación eléctrica monofásica de 220 W, para iluminación y equipos 829,15; 1 Conjunto de ajuste y calibración marca Monfrini - Fimed - Budack de 220 W 3.763,92; 1 Taladro de banco vertical con 2 morsas marca Televel 2.785,80; 1 Estantería de madera 1.398.30; 1 Resma de papel para envoltorios 286,89; 1 Enciclopedia marca Hasa 475,20; 3 Libros varios marca CLT 83,60. — Bienes de Cambio: 100 Transistores 2N 3055 RCA 2.500. — 12 Transistores 2A 267-68,16 10000 — Resistores ¼ W. 2.000,00. — Total: 21.000. — Pasivo. — Capital social 21.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.24|9 Nº 27.936 v.24|9|73

A. Tomaselli

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los Sres. María Antonia Zucchi de Tomaselli, argentina, viuda, de 69 años de edad, comerciante, con C. I. número 3.453.384, domiciliada en la calle Maipú 844, piso 8º "A"; Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con C. I. número 2.039.089, domiciliado en la calle Bahía Blanca 248; y José María Zucchi, argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, con C. I. número 2.180.136, domiciliado en la calle Pergamino 720, únicos componentes de la razón social "A. TOMASELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en la calle Hipólito Yrigoyen 640 y cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de mayo de 1955 bajo el número 1.101, al folio 249, del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y luego su prórroga y aumento de capital el que también fuera debidamente inscripto con fecha 25 de junio de 1965, bajo el Nº 1.409, al folio 205, del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto de común acuerdo adecuar su contrato social al régimen de la Ley 19.550, modificando las cláusulas 2º, 4º y 7º, incluyendo en la modificación de las segunda de las nombradas el aumento del capital social a la suma de pesos Ley 18.188 30.000,00; quedando por tanto dichas cláusulas redactadas de las siguientes maneras: Cláusula segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de repuestos y accesorios para máquinas de escribir, sumar y calcular, la industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de repuestos y materiales que deriven de las mismas. Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en 6.000 cuotas de cinco pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la Sra. María Antonia Zucchi de Tomaselli, 2.995 cuotas o sea la suma de catorce mil novecientos setenta y cinco pesos; Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, 2.995 cuotas o sea la cantidad de catorce mil novecientos setenta y cinco pesos; y José María Zucchi, 10 cuotas o sea la suma de cincuenta pesos. Este capital está totalmente integrado como surge del inventario que se acompaña y cuyos valores están a precios de plaza, del cual los socios dan su conformidad firmando el mismo. El presente capital se aumenta con retroactividad al 31 de marzo de 1973. Cláusula séptima: El 31 de marzo de cada año y dentro de los 60 días subsiguientes se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las normas comerciales en uso y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se repartirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los siguientes conceptos: el 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 20 por ciento de acuerdo a la nueva norma de la Ley 19.550 y un 5 por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir. Las ganancias o pérdidas se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Cualquier modificación que se revolviera en las reuniones que realizarán los socios, serán asentadas en el libro de actas que a tal fin llevará la sociedad, debidamente rubricado. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de adecuación a la Ley 19.550 y al mismo tiempo su aumento del capital social, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1973. Firmado: María A. Zucchi de Tomaselli. — Reynaldo M. A. Tomaselli. — José M. Zucchi. Entre las señoras María Antonia Zucchi de Tomaselli, Reynaldo Mario Antonio Tomaselli y José María Zucchi, únicos integrantes de la razón social "A. Tomaselli Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven ampliar la adecuación y aumento de capital efectuado por documento privado de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, quedando modificadas las cláusulas tercera; cuarta y sexta, dejándose sin efecto por este acto la cláusula novena de su contrato social, quedando las mencionadas cláusulas modificadas redactadas de la siguiente forma: Cláusula tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Cláusula cuarta: El capital social se eleva a la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, y apartadas por los socios de la siguiente manera: La señora María Antonia Zucchi de Tamaselli un mil cuatrocientas noventa y ocho cuotas; el señor Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, un mil cuatrocientas noventa y siete cuotas y el señor José María Zucchi cinco cuotas. El presente aumento de capital se hace en dinero efectivo en su cincuenta por ciento y el resto dentro del plazo de dos años, que los socios se obligan a integrar en proporción a sus capitales. El mencionado aumento se hace con retroactividad al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. Cláusula sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales, debiendo reunirse cuantas oportunidades sean necesarias, dejándose constancia todo lo resuelto en el libro de actas y que ellos deberán firmar, ya sea en cuanto a los retiros mensuales como lo relativo a cualquier modificación de su contrato social, dichas resoluciones serán por mayoría de socios y capital. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de aclaratoria de la adecuación y aumento de capital anteriormente mencionado, firmando en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de

mil novecientos setenta y tres. Firman: M. A. Z. de Tomaselli. — Reynaldo Tomaselli. — José M. Zucchi. — S|raspado: cincuenta. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.24|9 Nº 27.887 v.24|9|73

Marcal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN DOCUMENTO de fecha 28 de diciembre de 1972, entre don Gennarino Testa, italiano, casado, 47 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aragón 315, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.358.376 Policía Federal y José Otero, español, casado, 77 años de edad, jubilado, domiciliado en la calle Directorio 5549, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.407.922 Policía Federal, únicos y actuales componentes de MARCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de setiembre de 1964, bajo el número 2.708 al folio 332 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una integrada totalmente por los socios en la siguiente proporción: Gennarino Testa, 2.500 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos y el señor José Otero, 2.500 cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos. — Cláusula quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de zapatos. — Cláusula agregada: Que la administración, fiscalía, reuniones de socios, funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la sección quinta a decimotercera de la Ley 19.550. — Juan Domingo Braslavsky, contador público nacional Tº LIII Fº 54, certifica que los saldos de las cuentas particulares en la firma Marcal S. R. L. son: Gennarino Testa 31.264,27 y José Otero 32.559,82. dichos saldos son los existentes al 28 de diciembre de 1972. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja: 1.406,05; Bancos: 207,57; Créditos: Documentos a cobrar: 8.902,12; Deudores varios: 101.442,40; C.A.S.F.P.I.: 9.798,40; Bienes de cambio: Mercaderías: 8.613,67; Bienes de Uso: Hormas y Modelos: 9.271,26; Muebles y Utiles: 4.023; Instalaciones: 3.202,40; Máq. y herramientas: 82.110; Amortizaciones acumuladas: 20.550; Amortizaciones del ejercicio das: 20.550,46; Amortizaciones del ejercicio: 19.721,33; Cargos diferidos; Créditos por Impuestos: 1.050,26. Total del Activo: 189.755,34. — Pasivo: Deudas: Obligaciones a pagar: 13.040; Acreedores varios: 39.505,31 Impuestos a pagar: 1.277,74; I. N. R.: 309,04: C.N.P.S.: 25.481,23; I.N O.S.: 107,08; Sueldos y jornales a pagar: 1.821,64; F.N.T. a pagar: 54,64; Secretaría de Trabajo a pagar: 36,43: Subsidio familiar a pagar: 2.035; G. Testa a Cta. particular: 31.264.27; J. Otero Cta. particular: 32.559,82; Provisiones p|Impuestos a las Actividades Lucrativas: 584,38 Prov. p|Impuesto S.G.T.G.B.: 1.376,56; Prov. p|Impuesto a las ventas: 6.730,66; Previsiones: Previsión Ley 11.729 5.768,53; Capital social: 10.000.—; Reserva Legal: 3.292,27; Utilidad del ejercicio: 14.510,74. — Total del Pasivo: 189.755,34. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias: Ventas: 257.481,57; menos costo de ventas: 130.278,15; Sueldos y jornales: 51.559,88; Gastos Generales: 13.784,05; Aporte patronal: 7.740,57; Amortizaciones: 19.721,33; Impuestos varios: 2.152,04; Subsidio familiar: 7.471,59; F.N.T.: 134,53; Secretaría de Trabajo: 89,60; Intereses y descuentos: 2.018,39: más:Recupero de Impuestos: 86,52; menos Impuestos varios: 8.107,22; Utilidad neta: 14.510,74.— Enmendado: 1972. — Vale. — S|testado: 2.500. — 2.500. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25 e.24|9 Nº 27.983 v.24|9|73

Emilio y Enrique Gasparri e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR FALLECIMIENTO de don Enrique Gasparri, se ha presentado en el Registro Público de Comercio la declaratoria de herederos dictada en los autos "Gasparri Enrique s|Sucesión" con relación a las cuotas de capital que el causante tenía en la sociedad "EMILIO Y ENRIQUE GASPARRI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus herederos que a continuación se expresan: 1) Rosa Vacca de Gasparri, argentina, nacida el 27 de junio de 1901, viuda, con Libreta Cívica Nº 3.367.622 y domiciliada en Rambla República del Perú Nº 1353, Montevideo, República Oriental del Uruguay; 2) Lydia Juana Gasparri de Zucchi, viuda, nacida el 14 de setiembre de 1923, con Libreta Cívica Nº 3.367.717, domiciliada en la Avenida Montes de Oca 218, 5º piso, Dpto. 3, de la Capital Federal; 3) Nélida Clara Gasparri de Vacca argentina, casada, nacida el 28 de noviembre de 1926, con Libreta Cívica número 3.452.559, domiciliada en Rambla República del Perú Nº 1353, Montevideo República Oriental del Uruguay; 4) Carlos Domingo Gasparri, argentino, nacido el 28 de enero de 1925, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.819.172, ingeniero agrónomo, domiciliado en Avenida Juan de Garay Nº 840, Capital Federal; 5) Enrique José Gasparri, uruguayo nacido el 1º de octubre de 1931, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Montevideo Nº 529.412 domiciliado en Rambla, República del Perú Nº 1353, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. Los autos sucesorios se tramitaron en el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16. — S|raspado: presentado: Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.24|9 Nº 28.015 v.24|9|73

Automóviles Citroen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Federico R. España, con fecha 29 de junio de 1973, la sociedad "AUTOMOVILES CITROEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por renuncia del señor Jean Aubry, se designa gerente de la referida sociedad, al señor Jean Olivier Louis Miossec. — Raspado: Automóviles. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.24|9 Nº 28.018 v.24|9|73

Ediciones Lerner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaias Marcos Lerner, de 58 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bolívar 454 de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, y con L. E. 1.881.158: Manuel Lerner, de 53 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Corrientes 4560, piso 3º depto. 9, de Capital Federal, y con L. E. Nº 4.600.212; Juan Lerner, de 34 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bolívar 454 de la ciudad de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre, con L. E. Nº 6.506.994; Jorge Abramovich, de 30 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Corrientes 4292, piso 9º, depto. 39 de Capital Federal, con L. E. Nº 4.404.188; Samuel David Szlapocznik, de 24 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Colombres 118, piso 6º depto. A de Capital Federal, con C. I. de la Policía Federal Nº 6.042.969, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituida la Sociedad que girará bajo la denominación de EDICIONES LERNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la edición, compraventa, distribución e impresión de libros y textos de estudio. — Tercera: El plazo de duración se estipula en diez años, a contar de la fecha de inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en las proporciones siguientes: Manuel Lerner, un mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas; Isaías Marcos Lerner, un mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas; Juan Lerner, ochocientas cincuenta cuotas (850); Jorge Abramóvich, cuatrocientas veinticinco cuotas (425); y Samuel David Szlapocznik, cuatrocientas veinticinco (25) cuotas. — Los socios integran respectivamente su aporte en existencia de mercaderías, instalaciones, etc., según surge del balance e inventario firmado por todos los socios que forman parte de la presente sociedad anexo a este contrato y que forma parte integrante de él. — Los antecedentes para la valuación de las obras que componen el balance de constitución se han tomado de las facturas correspondientes a compra de papel, imprenta, encuadernación y recibos de pagos efectuadas por derechos de autor. — Quinta: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Libertad 451, piso 4º, Dto. S, y sucursal en la ciudad de Córdoba, con asiento en la actualidad en calle Duarte Quirós 545, Local 2º y 3º pudiendo establecer otras agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Manuel Lerner e Isaías Marcos Lerner, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, al que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente: pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el art. 1881 del Código Civil, en sus incisos 1º, 2º, 3º 6º, 7º, 9º, 10, 11, 13, 15 y 16, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantía a terceros — Cualquiera de los socios gerentes podrá otorgar, a su costa, en caso de ausencia, poder especial para simples actos de administración, a favor de cualquiera de los socios; mas siempre será responsable ante la Sociedad en forma solidaria e ilimitada con el apoderado por todos los actos que éste hubiera realizado en ejercicio del cargo, el socio gerente que otorgó el poder. — Séptima: Al día 30 junio de cada año, se practicará el Balance General de la Sociedad, el que se ajustará para su formalización a las normas contables de práctica, y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones vigentes para el impuesto a los réditos. — Las ganancias líquidas serán distribuidas entre los socios, en proporción a los respectivos aportes, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y sin perjuicio de otra reserva que se estime necesaria; y del 10 o|o para gastos de representación, viáticos y comercialización que realizará exclusivamente el socio Manuel Lerner. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, es decir en proporción a los respectivos aportes. — Sin perjuicio del Balance General, todos y cada uno de los socios podrá pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier tiempo, corriendo a su costa la realización de los mismos. — Octava: La voluntad de los socios para todas las cuestiones que interesen a la Sociedad se expresará en un libro de Actas que se deberá llevar a tales efectos. — Trimestralmente se harán reuniones de los socios para tratar sobre la marcha de la Sociedad. — Novena: Corresponderá la disolución y liquidación de la Sociedad cuando se diere alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 94 de la ley Nº 19.550. — Décima: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según la determinación de un Balance General efectuado a la fecha de producirse el retiro en el que se actualicen con arreglo al estado en que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — En tal supuesto, al o a los socios salientes se le reintegrarán su parte por concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc. mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos años al interés bancario. En caso de incapacidad declarada, o fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad continuará de conformidad con el art. 419, inc. 8º del Código de Comercio, en cuyo caso los sucesores del incapaz deberán unificar su personería. — Undécima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la Sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocios por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollen actividades afines o que compitan con las de la Sociedad de que se retiran, por lo menos durante un período de cinco años. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere originada por el presente, se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder. — Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir en un todo y conforme a derecho. — Leído y ratificado lo firman como acostumbran a hacerlo, en esta Ciudad, Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de del año mil novecientos setenta y tres. Siguen las firmas: Isaias Marcos Lerner, Manuel Lerner, Juan Lerner, Jorge Abramovich, Samuel David Szlapocznik. — Ediciones Lerner Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Constitución de Ediciones Lerner Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Libros: 280 Banchio Enrique C. — Obligaciones de Valor, Rústica, 220 págs. a $ 10.— cada uno — Neto — $ 2.800. — 200 Carrera Daniel P. — Hurto de Objetos o Dinero de Viajeros — 80 págs. a $ 2,50 c|u. — Neto — $ 500. — 100 Moline O'Connor Eduardo — Vergara del Carril Angel. — Letra de Cambio — Pagaré — Acción Cambiaria. — Rústica, 100 págs. a $ 8. — cada uno — Neto — $ 800. — 100 Orgaz Alfredo J. — La Culpa (Actos Ilícitos) — Enc., 278 págs. a $ 14 cada uno — Neto — 1.400. — 100 Ponssa de la Vega de Miguens Nina. — Derecho de Familia en el Derecho Romano — Rúst., 100 págs. a $ 4.— cada uno — Neto — $ 400. — 200 Ponssa de la Vega de Miguens Nina — Trincavelli Nélida. — Breve Historia del Derecho Romano, 160 págs. rústica, a $ 8.— c|u. — Neto — $ 1.600. — 50 Piantoni Mario A. — Reformas Contractuales en el Código Civil — Ley 17.711 — 160 páginas a $ 6.— cada uno — Neto — $ 300. — 200 Ponssa de la Vega de Miguens Nina. — Reglas de Ulpiano — 180 págs. a $ 8.— c|u. — Neto $ 1.600. — 250 Richard Efraín Hugo. — Derechos Patrimoniales de los Accionistas en las Sociedades Anónimas — 1 tomo de 282 págs. a $ 14.— c|u. — Neto — $ 3.500. — 300 Schurman Pacheco Rodolfo. — El Delito Ultra o Preterintencional, 210 págs. a $ 10.— c|u. — Neto — $ 3.000. — 300 Tozzini Carlos A. — El Psicodiagnóstico Miokinético y la Delincuencia, 120 págs. a $ 5.— c|u. — $ 1.500. — 200 Trincavelli Nélida E. — La Compraventa en Roma, 100 págs. a $ 4.— cada uno — Neto — $ 800. — 50 Ure Ernesto J. — Orgeira J. M. — La Nueva Reforma Penal, 1 t. de 94 págs. a $ 2.— c|u. — Neto — $ 100. — 200 Varela Bernardo C. — Homicidio Simple, Rústica, 120 págs. a $ 5.— c|u. — Neto — $ 1.000. — 300 Valdés Horacio — Orchansky Benito. — Lecciones de Derecho Reales, Tomo 1º — 346 páginas a $ 15.— cada uno — Neto — $ 4.500. — 180 Vélez Mariconde Alfredo. — Derecho Procesal Penal, 2 ts. aprox. 1.100 págs. a $ 40.— c|u. — $ 7.200. — 100 Villegas Héctor R. — Derecho Penal Tributario, 1 t. con 183 págs. a $ 8.— c|u. — Neto — $ 800. — 200 López Bolado J. D. — Garona J. I. — Bonelli B. García Moritain N. T. — Violación, Estupro y Abuso Deshonesto, 230 págs. a $ 8.— c|u. — Neto — $ 1.600. — 200 Ponssa de la Vega de Miguens Nina — Trincavelli Nélida. — Los Derechos Reales en Roma, 100 páginas a $ 8.— cada uno. — Neto — $ 1.600. — Suma y sigue — $ 35.000. — Sigue — $ 35.000. — 500 Núñez Ricardo C. — Tratado de Derecho Penal Argentino — Tomo VI, aprox. 400 págs. Enc., a $ 30.— cada uno — Neto — $ 15.000. — Total — $ 50.000. — Son pesos ley 18.188 cincuenta mil. —Siguen firmas. — Encimado: Abramovich — Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.— e.24|9 Nº 27.907 v.24|9|73

Inmobiliaria y Turismo del Este

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Nelson Carlos Rotondo Durán, uruguayo, casado, de 38 años de edad, comreciante, C. I. Nº 25.462, domiciliado en la calle Necochea Nº 24, Capital Federal, y don Carlos Santiago Bruzzoni Panizza, uruguayo, casado, de 31 años de edad, comerciante, C. I. Nº 968.246, domiciliado en la Avenida de Mayo 1320, Capital Federal, y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA Y TURISMO DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle 25 de

Mayo 431, 6º piso, oficina 11, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; y Turismo: Mediante la realización dentro y|o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, como principales agentes, representantes o comisionistas, de todo género de transportes marítimos, aéreos, fluviales o terrestres, tanto de pasajeros como de equipajes y cargas; y efectuar negocios de armadores, agentes, representantes o administradores de buques y, en especial, de pasajes marítimos, aéreos, fluviales y terrestres y de agentes en general: ocuparse de todas las actividades relacionadas directamente con el turismo y afines, en el país y en el extranjero, especialmente en Punta del Este (Rep. Oriental del Uruguay); promover y organizar excursiones de turismo y realizar actividades de agencias de viajes y de turismo, hotelería, propaganda y publicidad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a partir del día primero de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir quinientas cuotas, que representan cinco mil pesos ($ 5.000), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es integrado por los socios, según balance que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los que quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios-gerentes en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta (30) de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Décima Primera: **En caso de disolución y liquidación de la sociedad** por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes, dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: constituida: Vale. — Fdo.: Nelson Carlos Rotondo Durán. — Carlos Santiago Bruzzon Panizza. — "Inmobiliaria y Turismo del Este S.R.L.". — Inventario de Iniciación al 1º|7|1973. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 Máquina de calcular Olivetti, suma 15, Nº 974-13706: $ 1.050. 1 Máquina de escribir Olivetti Lexikón 80, Nº 52943: $ 1.950. 1 Caja Fuerte, 1,50 x 50 x 50 c|combinación: $ 1.320. 2 Escritorios Metálicos, tapa fórmica, Mod. A, 7 caj.: $ 1.120. 1 Juego de Sillones de cuero: $ 3.250. 1 Mesa Formica, mod. NC: $ 140. 1 Sillón Giratorio: $ 410. Instalación eléctrica (3 artefactos eléctricos, 5 lámparas, transf. de timbre, cables): $ 550. 2 Sillas Metálicas, 1 Cesto papelero: $ 210. Total: $ 10.000. — Capital Social: $ 10.000. Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fdo.: Nelson Carlos Rotondo Durán. — Carlos Santiago Bruzzoni Panizza.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.24|9 Nº 28.003 v.24|9|73

Ergon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 20 de diciembre de 1972, pasada ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h). Miguel Mario Alascio Cortázar, vende, cede y transfiere a Luxemburg Abramoff de Pribulsky, las 50 cuotas de 100 pesos cada una, que posee en "ERGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.24|9 Nº 27.750 v.24|9|73

Vaccaro y Baños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Saverio Vaccaro, de 65 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle número mil seiscientos cincuenta y siete, segundo piso C, de esta Capital, con Cédula de Identidad número trescientos setenta y siete mil veinticinco, extendida por la Policía Federal y el Señor Felipe Baños, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alvear número mil seiscientos cincuenta y siete de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco, extendida por la Policía Federal, únicos componentes de la Sociedad "VACCARO Y BAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2306 al folio 88 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 15 de diciembre de 1972, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1462 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, resuelven modificar las cláusulas Octava y Novena del contrato mencionado, que quedarán redactadas de la siguiente forma: Octava: El **día 31 de diciembre** de cada año se practicará un inventario y balance general de cuentas de ganancias y pérdidas, para determinar la marcha de la sociedad y serán tratados por los socios dentro de los 90 días de practicados y asentados en libros. Las ganancias o pérdidas que se originen en la venta de billetes, serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional al número de decenas adjudicadas a cada uno por la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos que actualmente son de cinco decenas para el señor Baños y veintitrés para el señor Vaccaro, dejándose constancia que las decenas pertenecen exclusivamente a los socios. Las ganancias o pérdidas que se originen por otros conceptos serán distribuidas o soportadas por partes iguales atento a las disposiciones de la Resolución Nº 1462 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con no menos de noventa días de anticipación. El socio que desee retirarse, no podrá transferir sus cuotas de terceros extraños sin la conformidad de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos y de u consocio, éste tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. En caso de recibirse la notificación del retiro del socio, el restante podrá optar, asimismo, entre liquidar la sociedad, o bien, satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponde de capital, reservas y utilidades, de acuerdo a un Balance General que se practicará especialmente al efecto, continuando la actividad como empresa unipersonal; el importe así determinado se liquidará: el cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante en treinta (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los ciento veinte días, contados de igual forma, con el interés bancario vigente. Es condición indispensable para el retiro del socio que estén aprobadas las últimas operaciones de Inventario y Balance General. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Sobrerraspado: Los socios en forma. Vale. — S|R.: Seis. Vale. — F. S Vaccaro. — F. Baños.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.24|9 Nº 27.768 v.24|9|73

Alesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

EN BUENOS AIRES, a 10 de agosto de 1973, entre los señores Alejandro Alessandrini, italiano, casado, domiciliado en Demaria 477, Adrogué, Pvcia de Buenos Aires, y Ema Marta Zobec, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 315, 3º, of. 60; todos hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ALESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cangallo 315, 3º, of. 60, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividad inmobiliaria en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad relacionada con la construcción. Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial, podrá operar con todos los bancos oficiales o privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de crédito bancario exigieran. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción Alejandro Alessandrini, 600 cuotas de $ 10 cada una, o sean $ 6.000; y Ema Marta Zolec, 400 cuotas de $ 10 cada una, o sean $ 4.000. — Este capital está representado en su totalidad, por maderas de encofrado según resulta del inventario y balance practicado, que forma parte integrante del presente. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del 1º de agosto de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alejandro Alessandrini, quien tendrá el uso de la firma social, en forma exclusiva. — Octavo. Anualmente, al 30 de noviembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances o comprobación de libros que estimen necesario o conveniente realizar periódicamente, en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del 5 o|o para fondo de reserva, serán repartidas entre los socios, en proporción a sus capitales. — Décimo: En caso que alguno de los socios deseare realguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste; de lo contrario, la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales, conforme el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Decimoprimero: En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso con 30 días de anticipación, por telegrama colacionado, al otro socio. — La sociedad podrá adquirir la parte que corresponde al socio saliente y el importe respectivo será abonado en la forma que convengan las partes. — Decimosegundo: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios. — Su fallo será inapelable y deberá ser acatado sin recurso alguno. — Decimocuarto: En todo lo que no está previsto en el presente, serán aplicables las disposiciones de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Alejandro Alessandrini. — Ema M. Zobec. — Balance inventario del capital de la firma Alesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 40 tablones para andamios de 4,50 metros a $ 80 cada uno, $ 3.200. — 30 tablones para andamios de 3,50 metros a $ 60 cada uno, $ 1.800. — 350 metros de tirantes de madera pino brasil de 3 x 3 a $ 8 el metro, $ 2.800. — 100 m2. de madera pino brasil de 1 x 6 a $ 22 el metro, $ 2.200. — Total, $ 10.000. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alejandro Alessandrini. — Ema M. Zobec — Contestan dictamen: Señor Juez Nacional de Comercio: Alejandro Alessandrini y Ema Marta Zobec, con el patrocinio del Dr. Héctor M. Rascovsky, en el pedido de inscripción del contrato de Alesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en Lavalle 1607, 11 C, a V. S. decimos: I. Que atento, lo requerido por el Juzgado y lo dispuesto por el art. 11, inc. 1º de la Ley 19.550, hacemos saber que los integrantes somos: Alejandro Alessandrini, de 49 años, casado, italiano, constructor, domiciliado en Demaria 477, Adrogué C. I. Nº 4.034.468 y Ema María Zobec, de 41 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Cangallo 315, 3º, of. 60, L. C. Nº 2.630.553. — II. A mérito de lo dispuesto por el inc. 3º del mismo artículo, el artículo tercero del contrato queda así. La sociedad tendrá por objeto la construcción integral de edificios de todo tipo y actividad inmobiliaria en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad relacionada con la construcción. — III. En relación al art. 51 de la citada ley, se hace presente que el valor indicado en el inventario es el de compra del material detallado, según facturas obrantes en la sociedad. — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la inscripción del contrato, que Será Justicia. — Alejandro Alessandrini. — Ema M. Zobec.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.24|9 Nº 27.725 v.24|9|73

Argencap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alberto Victorio Schiochet, nacido el 22 de mayo de 1928, casado, italiano, comerciante, C. I. Nº 3.309.867, Policía Federal, domiciliado en la calle Helguera 1463, de esta Capital y Nazzareno Toso, nacido el 15 de diciembre de 1924, casado, italiano, comerciante, C. I. Nº 5.839.222 Policía Federal, domiciliado en la calle Helguera 1463 de esta Capital, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ARGENCAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Helguera 1463, de esta Capital, pudiendo por resolución de los socios cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros en elpaís o en el extranjero de productos relativos a la industria plástica. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una que los socios suscriben en su totalidad e integran según balance general de iniciación que se anexa al presente, en la siguiente proporción: don Alberto Victorio Schiochet: quinientas (500) cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000) y don Nazzareno Toso: quinientas (500)

cuotas o sean pesos cinco mil ($ 5.000). — El valor de los bienes lo ha sido conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza y los elementos justificativos obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los contratantes hacen constar a los fines de sus relaciones, que retrotraen los efectos de este contrato al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por ser la sociedad que se constituye por este acto, continuadora de las actividades comerciales de "Argencap, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 27|4|64 bajo el Nº 764 al folio 289 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 10|6|66 bajo el Nº 1.216 al folio 75 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 4|4|68 bajo el número 622 al folio 103 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo término de duración venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta, siendo designados en este acto gerentes, teniendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. En esta facultad incluyen los poderes especiales que requieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general el día 31 de diciembre, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, éstos no formularen objeción en la reunión que se efectuará a tal efecto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 %) del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, se sufragarán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, y sus bienes, así también como su capital se repartirán en forma proporcional de acuerdo con el capital aportado mediante el reintegro en pagarés a los que se les cargará interés bancario, y se hará de común acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Para el caso de disolución anticipada o renuncia de uno de los socios, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, y el pago del capital y reservas correspondientes, se hará efectivo en la forma mencionada en la cláusula octava. Para estos casos los socios serán hábiles para practicar la disolución y liquidación de los bienes sociales. — Décima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de cualquiera otra jurisdicción. Bajo lo estipulado en las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio en todo lo no previsto, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Alberto Victorio Schiochet. — Nazzareno Toso. — Inventario inicial practicado al primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Activo. —

Disponibilidades: Caja, según arqueo, pesos 3.124,24; Bco. City Cta. Cte., saldo $ 37,23; Bco. de la Nación Argentina. Cta. Cte., saldo $ 287,52, total $ 3.448,99. — Créditos: Deudores en Cta. Cte.. Calussan S. R. L., $ 1.185,—; Pavón y Montilla, $ 580.—; Oreste G. Battaglia, pesos 310.—; César Barbagelata S. R. L., $ 543,70; Manuel Iñiguez S. A., $ 170.—; Herminio Natalini, $ 290.—; Laffont Román y Gavela, $ 145.—; Pérez Hnos., $ 5.230.—; Amado Meza, $ 3.000.—; La Cosecha, $ 267,50, total $ 11.723,20. — Bienes de Cambio: Materias primas, 1.000 Kg. de gelatina Nº 2 a $ 10,49, $ 10.490; 1.504 Kg. de gelatina Nº 3 a $ 9,21, pesos 13.851,84; 500 Kg. de glicerina industrial a $ 3,60, $ 1.800.—; 300 Kg. de formol a $ 1,56, $ 468,—; 20 Kg. de anilinas varias a $ 55.—, $ 1.100; 2.103 Kg. de polietileno 1a. a $4,40, $ 9.253,20; 500,60 Kg. de polietileno blanco a $ 3,98, $ 1.992,39; 50 Kg. de anilinas varias a $ 70.—, $ 3.500.—, total $ 42.455,43; Productos elaborados, 435.000 cápsulas de gelatina botella a $ 29.—, $ 12.615; 415.900 cápsulas de gelatina damajuana 5 lts. a $ 29.—, $ 12.061.—; 205.000 cápsulas de gelatina damajuana 10 lts. a $ 31.—, pesos 6.355.—; 234.000 cápsulas de gelatina damajuana color 10 lts. a $ 31.—, pesos 7.254.—; 163.500 cápsulas plásticas botella a $ 14,50, $ 2.370,75; 356.000 cápsulas plásticas damajuana 5 lts. a $ 17.—, $6.052.—; 413.000 cápsulas plásticas damajuana 10 lts. a $ 19.—, $ 7.847.—, total $ 54.554,75; Envases: 1.600 bolsas de papel a $ 0,80, $ 1.280.—; 1.600 bolsas de polietileno a $ 0,40, $ 640.—, total pesos 98.930,18; Bienes de uso: Instalaciones, techado de galpón, secadero y cuarto de gasificación, $ 9.126,19; Maquinarias y equipos, 1 máquina sopladora marca Sheter Wacula automática, $ 16.341,19; Garrafas, elevador de voltaje, 1 acondicionador de aire marca Surrey, equipo de refrigeración, máquina fabricadora de cápsulas, bateas, carros, parrillas, accesorios varios para equipos, totalmente amortizados, su valor residual, $ 1.—, total, $ 16.342,19; Muebles y Utiles, 1 máquina de escribir marca Olivetti, $ 53,47, total $ 25.521,85, total del Activo: pesos 139.624,22. — Pasivo. — Deudas: Proveedores en Cta. Cte., Pérez Hnos., pesos 5.313,50; Cuentas a pagar: Sueldos y jornales, $ 1.941,89; Inos, $ 75,57; Fondo Nac. de Turismo, $ 37,77; Secretaría de Trabajo, $ 25.18; C. G. T., $ 40.—; Energía y combustible, $ 1.440,66; Sindicato de Trabajadores Plásticos, $ 339,92; Fondo de Compensación, $ 571,33; Caja de Jubilaciones para Personal de la Industria, $ 183.13; Aporte patronal, pesos 549,38; Aporte Ley 19.032, $ 36,62; Gastos de administración, $ 4.200.—; Caja Nac. de Ahorro Postal, $ 405,49, total, $ 24.178.04; Provisiones: Para impuestos, $ 2.106,60; Previsiones: Ley 11.729, pesos 1.364,57; Capital, Reservas y Resultados: Capital social, $ 10.000.—; Reserva legal, $ 2.000.—; Nazzareno Toso, Cta. particular, $ 51.045,58; Alberto Victorio Schiochet. Cta. particular, $ 43.615,93, total, $ 106.661,51, total del Pasivo: pesos 139.624,22. — Firmado: Alberto Victorio Schiochet. — Nazzareno Toso. — Hacemos maniestación. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Alberto Victorio Schiochet y Nazzareno Toso, constituyendo domicilio legal en la cale Helguera 1463 de Capital Federal, como socios de "Argencap, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. se presentan y dicen: Que de acuerdo a las observaciones recaidas en el contrato social, vienen por la presente a expresar lo siguiente: Que en el inventario inicial de la firma obrante en estos autos deben modificarse los rubros Maquinarías y Equipos y Muebles y Utiles así: Maquinarias y Equipos: 1 máquina sopladora marca Sheter Wacula automática con equipo hidráulico número 0635, $ 16.341.19; 20 garrafas, 1 elevador de voltaje S 8W Nº 7629, 1 acondicionador de aire marca Surrey modelo C 100 Chasis 6698, 1 equipo de refrigeración WZ — 18 — 1 Nº 1092, 1 máquina fabricadora de cápsula modelo PC 200 motor 72J-123, bateas, carros, parrillas, accesorios varios para equipos totalmente amortizados, su valor, $ 1.—, total. $ 16.342,19; Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir marca Olivetti Studio 42 número 573625, $ 53,47, total, $ 25.521,85. total del Activo: $ 139.624,22. — Tenerlo presente. Será justicia. — Firmado: Alberto Victorio Schiochet. — Nazzareno Toso.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e.24|9 Nº 27.720 v.24|9|73

Fernando Cañizares e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre don Fernando Quintín Cañizares, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Solís tres mil veintiséis, R. Calzada, titular de la Libreta Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve; Susana Beatriz Juan de Cañizarez, argentina, casada, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliada en Solís tres mil veintiséis; R. Calzada, titular de la Libreta Cívica quinientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho; Fernando Héctor Cañizares, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Solís tres mil veintiséis; R. Calzada, titular de la Libreta Enrolamiento siete millones ochocientos dos mil siete y Ricardo Luis Cañizares, argentino, soltero, comerciante, de dieciocho años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, domiciliado en Solís tres mil veintiséis; R. Calzada, Documento Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos un mil novecientos veintiuno, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se contsituye, girará bajo la razón social de "FERNANDO CAÑIZARES E HIJOS, S R.L." y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Paunero número dos mil setecientos treinta y tres, octavo piso "B", Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de cigarrillos, golosinas, artículos para el fumador, juguetes, artículos de perfumería y librería. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Fernando Quintín Cañizares, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil; Susana Beatriz Juan de Cañizares, mil cuotas, equivalentes a pesos diez mil; Fernando Héctor Cañizares, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos doce mil quinientos y Ricardo Luis Cañizares, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos. — El capital social suscripto, se integra en bienes que se consignan en el Inventario - Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y otros comprobantes que obran en poder de la Empresa y conforme a lo prescripto en los artículos: cuarenta y tres — cincuenta y uno — ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte (veinte) años, a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección, Administración, Gerencia de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente. — Los Gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar Poderes Generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir, hipotecar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen co nel objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para la venta o disposición de los bienes, inmuebles y rodados de la Sociedad, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treitna de Junio deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los sesenta (sesenta) días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas dentro de las prescripciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. —

Decima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios supérstites. — En tal supuesto los herederos del causante deberán unificar su representación para ingresar a la Sociedad. — Para el caso que los derecho-habientes del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de las Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Décima Tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: F. Cañizares. — Susana J. de Cañizares. — F. Cañizares. — R. Cañizares. — Balance Inventario de la Sociedad "Fernando Cañizares E Hijos, S. R. L. — Activo. — Mercaderías: 75 cajas Particular c|filtro long size 2108 —

1.581. — 82 cajas Particular c|filtro suaves, 2284 — 1.872,88. — 64 cajas 43|70 2240 — 1.433,60. — 203 cajas Jockey Club c|f. king size 2284 — 4.636,52. — 91 cajas Colorado c|filtro 2372 — 2.158,52. — 38 Commander 2635 — 1.001,30. — 50 cajas Colorado Oro 2460 — 1.230. — 83 cajas Jokey Club c|f. 100 mm 2635 —

2.187,05. — 124 cajas L. M. King sigse 2635 — 3.267,40. — 52 cajas L. M. 100 mm 3074 — 1.598,48. — 28 cajas Sheltor 2635 — 737,80. — 66 cajas Imparciales c|f. 100 mm 23,72 — 1.656,52. — 52 cajas Kent 100 mm 3074 — 1.598,48. — 24 cajas Embajadores Suaves c|f. 2196 — 527,04. — 39 cajas Master 91's 2196 — 956,44. — 26 cajas "43" con filtro 2196 — 570,96. — 45 Big Ben 2635 — 1.185,75. — 17 cajas Jockey Club con Mentol 2284 — 588,28. — 24 cajas Parliament 3250 —

780 — 35 cajas Particular con filtro Extra Largo 2372 — 830,20. — 12 cajas Cigarrillos Santos 1|4 Corona x 25 4560 — 540 — 25 kilos Tabaco Richmond 1460 — 365 — 8 kilos Tabaco Dolar 5460 — 436,80. — 6 cajones Fósforos papel 90 46470 — 2.788,20. — 7 cajones Pilas número 1015 — 50400 — 3.528. — 11 cajas Galletitas Criollitas x 50 paq. 3384 — 372,25. — 36 cajas Pastillas D.R.F. chica x 99 2307 — 830,52. — 15 cajones Caramelos Ricomar Arcor 10 x 900 g. 4240 — 636. — 39 cajas Chocolate Aéro 50 x 16 gs. 2813 — 1.097,07. — 77 cajas Hojas de afeitar Gillette Thin x 10 2888 — 2.137,12. — 10 cajas Shampoo Sedal x 144 sachet 10656 — 1.065,60. — 23 doc. Naipes Victoria x 40 cartas 2258 — 519,34. — 14 cajas Espirales Fuyi x 200 2691 — 376,74. — 12 unid. Encendedores Silex Tip. Juniors a gas 1288 — 154,56. — 20 cajas Chupetín c|juguetes Topolin x 50 unid. 727 — 145,40, $ 44.999,81. — Bienes de Uso: 1 Máquina Olivetti Multisuma 20 Nº 997 53981 — 1.230. — 1 Máquina Olivetti Electrosumma 20 Nº 995 01833 — 1.260. — 1 Caja Registradora "N C. R" Nº 6-8032 391 AAN-1683 (3) BE. 1.680. — 1 Escritorio, 1 Mostrador y Estanterías varias — 830,19. — Total $ 50.000. — Pasivo: Capital Social $ 50.000. — Firmado: F. Cañizares. — Susana J. de Cañizares. — F. Cañizares. — R. Cañizares.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e. 24|9 Nº 27.767 v. 24|9|73

A. C. M. - Auxiliar de Colorantes Química y Metalurgia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los conyuges en primeras nupcias don Máximo Goldring o Mendel Máximo Goldring, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad 2.589.144, de 67 años de edad y doña Ida Rubinstein de Goldring, argentina, comerciante, con cédula de identidad 2.559.543, ambas expedidas por la Policía Federal, de 64 años de edad, domiciliados en la calle Uruguay 1.252 de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esa plaza capitalina bajo la designación de "A.C.M. Auxiliar de Colorantes Química y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cincuenta mil pesos, representados por cincuenta mil cuotas de un peso cada una, suscriptas e integradas por el primero de los nombrados cuarenta mil cuotas o sean cuarenta mil pesos; y por la segunda diez mil cuotas o sean diez mil pesos, por el plazo que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y con el objeto, administración y demás circunstancias que detallan sus antecedentes que son: a) Contrato privado de constitución del 21 de abril de 1.941, inscripto ante el Registro Público de Comercio el 4 de junio del mismo año, bajo el número 233, al folio 259 del libro 5; b) Reforma privada del 10 de diciembre de 1948, anotada el 16 de febrero de 1949, bajo el número 12, al folio 360 del libro 15; c) Con la cesión de cuotas otorgada también por instrumento privado del 9 de junio de 1950 e inscripta el 10 de agosto de aquel año, bajo el número 1.521, al folio 450 del libro 18; d) Con el aumento de capital del 29 de noviembre de 1954, también por documento privado e inscripto el 31 de diciembre de ese año, bajo el número 3.466, al folio 85 del libro 28; e) Con el aumento de capital con cesión de cuotas, ingresando como nueva socia la segunda compareciente, del 30 de junio de 1959, otorgada por instrumento privado e inscripto el 27 de julio del mismo año, bajo el número 1.900, al folio 88, del libro 38; f) Con el aumento de capital realizado por escritura pública el 2 de agosto de 1965, ante el Registro 414 de la Capital Federal, ante el Notario don Guillermo Hoeffner, inscripto bajo el número 2.467, del libro 52; g) Con el último aumento de capital, realizado el 21 de abril de 1967, pasado ante el citado profesional y anotado el 18 de mayo de ese año, bajo el número 1208, al folio 83, del libro 56, todas estas verificadas ante el "Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y que en sus fotocopias se glosaron al folio 1.809, debidamente autenticadas, protocolo del año pasado. — Y ambos otorgantes continúan: Que vienen a adecuar el contrato social a las previsiones de la Ley 19.550, a cuyo efecto se determinará el objeto social; así como elevar el capital social de la cantidad de cincuenta mil pesos a la de cien mil pesos, mediante la capitalización de las utilidades al día dos de enero de este año, a cuya fecha se retrotrae el aumento y según balance de comprobación que firman los socios, que se agrega. — De dicho aumento corresponde la suma de cuarenta mil pesos al socio señor Goldring; y diez mil pesos a la señora Rubinstein de Goldring. — Como consecuencia de estas dos modificatorias la parte pertinente del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "... Segundo: La "A.C.M. - AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene por objeto la explotación comercial o industrial, bajo cualquier forma, sea importación, exportación o manufactura de minerales, metales nuevos o viejos, usados o no, materias colorantes, productos químicos y farmacéuticos, materiales y elementos para la industria metalúrgica semi-manufacturados y residuos u objetos análogos, como así tomar participaciones por cuenta propia o ajena en empresas, sociedades o negocios similares del interior o del exterior, estando también facultada para realizar toda clase de operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de toda clase. — Tercero: El capital social se halla dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales ocho mil cuotas corresponden al socio señor Máximo o Mendel Máximo Goldring; y las dos mil cuotas restantes que representan veinte mil pesos a la otra socia, señora Ida Rubinstein de Goldring, hallándose todas estas cuotas totalmente integradas, de conformidad al balance que se practicara al día dos del mes de enero de mil novecientos setenta y tres...". Con respecto a las demás cláusulas del contrato originario y reformas citadas que no hayan sido modificadas por la presentes escritura, quedan subsistentes y con toda la validez, solicitando en consecuencia de todo lo estipulado se expida testimonio legalizado para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires. — Y previa lectura, de plena conformidad, firman ante mí como acostumbran usualmente hacerlo, de todo lo cual y como Escribano autorizante, doy fe. —M. Goldring. — Ida R. de Goldring. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 594 del Registro 95 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad otorgante se expide este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial de numeración correlativa del número 8756224 al presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: Responsabilidad. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Antonio Livero López. Escribano. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00326268 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de mayo de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Livero López, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 125678. — Lomas de Zamora 21 de mayo de 1973. — Hay otra firma y sello que dice: Juana C. Converti. Secretarios de Actas. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Sobreborrados: cuotas corresponden - veinte mil. Valen. — Balance General Practicado al 2 de enero de 1973 de: A.C.M. Auxiliar de Colorantes Química y Metalurgia SRL. — Domicilio: Cangallo 315, Capital Federal. — Activo: Disponible: Caja 3.095,97; Bancos 10.747,67. — 13.843,04. — Exigible: Cuentas corrientes 232.400,97. — Documentos a Cobrar 54.494,06. — Documentos en Caución 79.811,02 — 366.706,05. — Circulante: Mercaderías 176.338,42. — Bienes de Uso: Muebles, útiles e instalaciones 1.390,34 — Rodado 1.001.391,34. — Varios: Anticipo impuesto 10.592,45. — Marcas y patentes 953,80 - 11.546,25. — Cuentas de Orden: Documentos descontados 26.001,30. — Total del Activo: 595.826,40. — Pasivo — Exigible: Cuentas Corrientes 406.582,94. — Documentos a pagar 37.316,49 — 443.899,43. — Previsiones: Cuentas a pagar 3.805,80. — Fondo ley 11.729 — 1.461,64 — 5.267,44. — Cuenta de Socios: Máximo Goldring cuenta ut. 4.590,98. — Ida R. de Goldring c|utilidad 7.897,25 — 12.488,23. — Fondo de Reserva legal 8.170,00. — Cuenta de orden — Descuentos bancarios 26.001,30. 495.826,40. — Resumen: Total del activo 595.826,40. Total del pasivo 495.826,40. Capital Social 100.000,00. — M. Goldring. Ida R. de Goldring.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973.

$ 450.— e. 24|9 Nº 27.769 v. 24|9|73

D. A. C.

Diseño, Arquitectura, Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1973, el señor Julio Carlos Witis cedió a favor de los señores Mario Eduardo Chas y Luis Juan Plez, cuatrocientas cuotas de la sociedad "D.A.C. DISEÑO - ARQUITECTURA - CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el mismo acto se modificó el contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, quienes por el presente se designan gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, pero deberán firmar en forma conjunta para todo acto de disposición de bienes sociales y especialmente para los determinados en los incisos a), b) d) y e) del artículo segundo. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades que arroje, una vez separado el cinco por ciento, tendrá el destino que los socios por unanimidad determinen y el excedente se repartirá por partes iguales entre los socios; en caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción". — Artículo Noveno: "En caso de impedimento o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su representación al efecto, revistiendo éstos la calidad de gerentes". — Artículo Décimo: "Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada socio, quienes antes de laudar, designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno". — Y que con el fin de adecuar la sociedad a los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 11, de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, instrumentaron lo siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, los señores Luis Juan Plez, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.798.150, domiciliado en la calle Güemes 4044, piso 4º, departamento "C", Capital Federal; Mario Eduardo Chas, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.560.604, domiciliado en la calle Venancio Flores 4125, Capital Federal; y Julio Carlos Witis, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.086.864, domiciliado en la calle Camacuá 158, piso 3º, departamento 13, Capital Federal, vienen por la presente a adecuar el contrato social de la sociedad "D.A.C. Diseño - Arquitectura - Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 11 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550; a tal efecto, exponen: Primero: Que los datos personales de los mismos son los que se consignan precedentemente. — Segundo: Que el objeto de la sociedad es el siguiente: "El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de construcciones en general, proyecto de instalaciones civiles e industriales, y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compraventa de materiales, mercaderías, maquinarias, útiles herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrate, como así también la realización de operaciones de importación, exportación, consignación y transformación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, fabricación o industrialización de productos de toda clase y su elaboración, que se relacionen directamente con su objeto social. — Tercero: Que el plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados desde el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: L. J. Plez, M. E. Chas y V. C. Witis. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e. 24|9 Nº 27.728 v. 24|9|73

O S

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Oscar Abraham Kucher, argentino, nacido el 9 de julio de 1025, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.190.194 y doña Esther Garguir de Kucher, argentina, nacida el 12 de octubre de 1929, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.766.008 de la Policía Federal, ambos casados en primeras nupcias, entre si, y con domicilio en la calle Corrientes 2348 piso 3º, de esta Ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La Sociedad girará bajo la denominación social de "OS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2348, tercer piso o donde lo fijen en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la confección por cuenta propia o ajena de prendas en general, la compraventa re presentación, distribución, importación y|o exportación de materias primas relacionadas con la confección de tejidos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios así: don Oscar Abraham Kucher, veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos, y doña Esther Garguir de Kucher, veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos. En este acto cada uno de los socios integra en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de sus suscripciones comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años, a contar de la fecha Dicho importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Abraham Kucher con las más amplias facultades, al que se designa gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la que irá a continuación de la denominación social, la que no podrá obligarse ni comprometerse directa o indirectamente en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Las facultades que se otorgan al socio gerente comprenden la realización de todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo además en nombre y representación de la firma: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos del país y extranjeros, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Caja Nacional de Ahorro y Seguro y con las instituciones que en el futuro se crearen o constituyeren; b) Comprar, vender ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título, adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, en la forma, modo, plazo y condiciones que estime conveniente; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; d) Constituir y extinguir hipotecas, prendas, con o sin registro y toda clase de derechos realen o personales; e) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas, conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y judiciales y revocarlos parcial o totalmente, cobrar, percibir, negociar y endosar toda clase de valores; f) Asociarse a nombre de la sociedad en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales, para uno o varios negocios relacionados con el objeto social, registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales y en general, efectuar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos que estime convenientes para el interés de la sociedad, de modo que las facultades detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, en cuyo momento se procederá al cierre del ejercicio social. Dentro de los treinta días subsiguientes se entregará a cada uno de los socios una copia del balance; el que no mereciera observación dentro de los diez días posteriores quedará automáticamente aprobado. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en

proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios y el socio sobreviviente o capaz, podrá optar por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones, o reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Décima: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio — Undécima: En caso de disolución la sociedad será liquidada por el socio gerente quien quedará designado con el cargo de liquidador. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado — Duodécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el plazo de duración y/o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en original y dos ejemplares todos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo 1929, vale — Oscar A. Kucher, Esther G. de Kucher. Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e. 24|9 Nº 27.730 v. 24|9|73

Tomasini y Kon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Orestes Tomasini, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta mil ciento cuarenta de la Policía Federal, de profesión comerciante, y Arnaldo Kon, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en Guatemala cuatro mil setecientos setenta y tres, ambos de la Capital Federal, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil novecientos veintiocho, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TOMASINI Y KON S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales ochocientos treinta y siete. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto realizar por su cuenta o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Instalación y explotación de todo tipo de negocios para expendio de bebidas y comidas, confiterías danzantes, night clubs y locales de diversión y entretenimiento permitidos por las autoridades pertinentes. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, e integrándolas totalmente con los bienes que se detallan por inventario separado que suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, considerándoselo parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: la Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, revistiendo el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado del país, o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las condiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones presentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos ciento ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez en el año. Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de julio. Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeran convenientes realizar. Las utilidades y/o pérdidas serán repartidas y/o soportadas en partes iguales entre los socios. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará: el veinticinco por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en cuatro trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, salvo el caso que de mutuo acuerdo pactaran otra forma de pago. — Décima: Los socios supeditan derechos y obligaciones entre socios a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones sexta, séptima y octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Toda situación no prevista en este contrato quedará resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Arnaldo Kon. — Orestes Tomasini. — Inventario General de bienes aportados por los socios Orestes Tomasini y Arnaldo Kon, por partes iguales, para integración de sus cuotas de capital en "Tomasini y Kon S. R. L.". — 14 sillas de madera lustrada y tapizadas en simil cuero c|u. $ 260 — $ 3.640. — 5 mesas de madera lustrada con tapa de cerámica c|u. $ 300 — $ 1.500. — 1 cocina a gas marca Sirena de tres hornallas y horno $ 640. — 1 calefón a gas capacidad 14 litros marca Oro Azul $ 520. — 5 butacas de hierro tapizadas en simil cuero c|u. $ 300 — $ 1.500. — 1 mostrador-barra completo, en madera revestida con fórmica, 7 metros de largo $ 2.200. — Total: $ 10.000. — Firmado: Arnaldo Kon. — Orestes Tomasini. — Certifico que, según comprobantes que se me han exhibido y tenido a la vista, los valores asignados a los bienes precedentemente detallados son reales y corrientes en plaza. Dado en Buenos Aires a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Dr. Heriberto Pignata Rosso. — C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XII — Fº 79. — Prov. Bs. Aires, Tº IV Fº 91.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573,75 e. 24|9 Nº 27.772 v. 24|9|73

Mueblería Moulin Rouse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eusebio Stratijevsky, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad número tres millones once mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Avenida Juan de Garay cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; Julio Flasterstein, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ocho, domiciliado en Avenida Juan de Garay cuatro mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal y José Jaime Flasterstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número un mil ochocientos treinta y un mil, ochocientos sesenta, domiciliado en Aráoz quinientos setenta y siete, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará: "MUEBLERIA MOULIN ROUSE S. R. L." y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Boedo ochocientos cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de muebles en general, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos argentinos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos argentinos diez) cada una aportado por los socios en partes iguales, es decir un mil cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el Balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos diecisiete, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de los señores Eusebio Stratijevsky y José Jaime Flasterstein. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y/o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la siguiente proporción: Eusebio Stratijevsky el treinta y cinco por ciento; José Jaime Flasterstein el treinta por ciento; Julio Flasterstein el treinta y cinco por ciento. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que desease retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis (seis) meses. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revistirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Ca-

pital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: E. Stratijevsky. — J. J. Flasterstein. — J. Flasterstein. — Moulin Rouse S. R. L.. Boedo 848 Capital. — Balance de iniciación al 30|4|1973 Activo: Mercaderías. 1 juego dormitorio americano $ 6.500; 1 juego dormitorio vienés $ 4.500; 1 juego dormitorio escandinavo $ 3.600; 1 juego dormitorio español $ 3.750; 1 juego comedor vienés $ 3.800; 1 juego comedor español $ 3.000; 1 juego living tapizado plástico $ 2.000; 1 juego living tapizado plástico $ 1.650; $ 29.000. Muebles y útiles; 1 escritorio $ 600; 4 sillas 100 c|u. $ 400 $ 1.000. Total del activo: $ 30.000; Pasivo. No existe. Capital social: $ 30.000. E. Stratijevsky. — J. Flasterstein. — J. J. Flasterstein.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e. 24|9 Nº 27.770 v. 24|9|73

Tapicería Ruben's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores León Zaczepinski y Pedro Moldavsky, únicos integrantes y socios de "TAPICERIA RUBEN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos siete al folio veinticinco del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) Prorrogar la vigencia del contrato social que vence el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — b) Además en virtud de la vigencia de la actual ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, los socios de común acuerdo deciden adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: León Zaczepinsky argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Tenenbaum, de treinta y ocho años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ciento veinte mil quinientos ochenta y dos expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Alfredo R Bufano número dos mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital Federal; Pedro Moldavsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Kuchel, de cincuenta y un años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, piso número doce, departamento A, de esta Capital Federal. — Segundo: Razón Social: "Tapicería Ruben's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio social: actualmente en la Avenida San Martín número tres mil ciento cuarenta, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: Objeto: fabricación y venta de juegos de livings y sillones en todos los estilos. — Cuarto: Capital Social: Pesos setenta mil, dividido en siete mil cuotas de pesos diez cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: León Zaczepinsky: pesos treinta y cinco mil o sean tres mil quinientas cuotas y Pedro Moldavsky: pesos treinta y cinco mil o sean tres mil quinientas cuotas, y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Plazo de duración: Se prorroga la vigencia del contrato original que vence el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres hasta el treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Sexto: Organización de la administración: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes suscribirá las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Tapicería Ruben's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrán los socios en forma indistinta endosar cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, realizar trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social. — Podrá la sociedad por medio de sus socios adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda clase de operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables, en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socio. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada treinta de setiembre. — Previa la Reserva Legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los socios por partes iguales — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz frente a los herederos o representante legal podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, por cualquiera de los dos temperamentos que se indican a continuación: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería — b) Reembolsar a los herederos el haber que le corresponda de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, teniendo en cuenta los valores normales de plaza menos las amortizaciones; previsiones, provisiones y reservas correspondientes. — Determinado el capital del socio fallecido o incapacitado, éste será abonado a sus herederos de la siguiente forma: dentro de los treinta días de finalizado el balante el cincuenta por ciento del capital y utilidades y el saldo en dieciocho cuotas documentadas iguales y consecutivas con más el interés que fije en ese momento el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado. — El socio restante podrá optar dentro de los treinta días de recibido el telegrama por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio salientes. — Asimismo ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de que un socio decidiera adquirir el capital del socio renunciante se practicará un balance especial a efectos de determinar el capital y utilidades del solio saliente el que se abonará en la misma fecha, plazo establecido en la cláusula octava inciso b, con la salvedad que deberá ser avalada o garantizada a satisfacción del socio saliente la parte documentada. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la entidad por algunos de los puntos comprendidos en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporción de su capital de acuerdo a sus aportes y, si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades o pérdidas, conforme a la cláusula séptima del presente contrato. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, el que deberá expedirse en el término de quince días. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: vigencia; asimismo: artículo. Vale. — Firmado: Leon Zaczepinski — Pedro Moldavsky.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e. 24|9 Nº 27.774 v. 24|9|73

Maco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manlio Mazzoni, italiano, casado, de 59 años de edad, C. I. 4.005.128, domiciliado en José María Paz 2756. Olivos, provincia de Buenos Aires, de profesión constructor; Alejandro Mazzoni, italiano, soltero, de 29 años, C. I. 5.020.003, domiciliado en Lavalle 1566, piso 8º B. Capital Federal, de profesión comerciante; Claudio César Mazzoni, argentino, soltero, de 23 años, C. I. número 6.162.882, domiciliado en J. María Paz 2756. Olivos, provincia de Buenos Aires. profesión comerciante, y Juan Felipe Wilders, argentino, casado, de 47 años, C. I. 4.811.334, domiciliado en Rodríguez Peña 1762, piso 8º, Capital Federal, de profesión ingeniero civil. únicos socios integrantes de "MACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de 1972. bajo el Nº 568 al folio 340 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Los señores Manlio Mazzoni y Claudio César Mazzoni. que poseen cada uno de ellos un capital de $ 17.550 lo ceden venden y transfieren por su valor nominal a los socios restantes adquiriendo Alejandro Mazzoni 910 cuotas y Juan Felipe Wilders 2.600 cuotas. — La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — b) A raíz de esta sesión de cuotas los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad renunciando los cedentes al cargo de gerentes y al uso de la firma social. — c) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, se deja constancia que Claudio César Mazzoni es de estado civil soltero. — Comparece a este acto la cónyuge del cedente Manlio Mazzoni, doña Ida Sgualdino de Mazzoni, italiana, casada, de 58 años de edad, C. I. Nº 4.027.558, quien firma el presente de conformidad con la cesión que realiza su esposo. — d) Debido a las cesiones realizadas quedan como únicos integrantes de la sociedad Alejandro Mazzoni y Juan Felipe Wilders, quienes introducen las siguientes modificaciones al contrato social: A) Se prorroga la duración de la sociedad por diez años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 1º de enero de 1974. — B) Aumentar el capital social de la suma de $ 65.000 a $ 160.000. Dicho aumento es suscripto por ambos socios por partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según balance|inventario que se firma por separado. — C) El uso de la firma social será ejercido por ambos socios, en su carácter de gerentes, en forma conjunta. — D) También se modifica la fecha del balance que será al 30 de abril de cada año. — E) En virtud de la vigencia de la Ley de sociedades comerciales los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la referida ley, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: Tiene como razón social "Ma-co" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1566, piso 8º B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto el siguiente: Constructora: la construcción de toda clase de obras públicas y privadas. — Comercial: la compra, venta, importación de toda clase de materiales y maquinarias para la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 160.000 dividido en 16.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 30 de abril de 1983. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones. celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones y|o pedidos de precios, ya sean públicas o privadas o por invitación directa: efectuar construcciones para organismos y entidades autárquicas, descentralizadas, mixtas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formalizar sociedades accidentales con personas y|o sociedades con el fin de efectuar construcciones públicas o privadas; formular protestos. denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares, organismos y entidades autárquicas. descentralizadas, mixtas ya sean nacionales, provinciales y|o municipales y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias: abrir cuentas corrientes. girar en descubierto, descontar y avalar documentos. otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros. amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos. autoridades judiciales policiales, laborales, de faltas y de previsión. con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica. Tribunal de Faltas Ministerio de Trabajo y Previsión. Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio. de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. —

Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19 550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de abril será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los bienes del activo fijo se valorizarán a su valor de compra, abonándose el haber del socio en ocho cuotas trimestrales consecutivas, iguales y sin interés. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Maco S. R. L. — Balance general al 30 de abril de 1973. — Activo: Créditos — Deudores varios 681,59 — Garantías 6.154,48 — Deudores por certificados 90.062,35 — 96.898,42. — Bienes de uso: Maquinarias y equipo 69.649,34 — Menos amortizaciones 7.661,33 — 61.988,01 — Cargos diferidos: Gastos de organización 1.518,50 — Menos amortizaciones 404,93 — 1.113,57 — Total activo 160.000. — Pasivo: Capital, reservas y resultados — Capital social 160.000. — Maco S. R. L.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633,75 e. 24|9 Nº 27.785 v. 24|9|73

Federico Gurewitsch e Hijos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los Sres. Federico Gurewitsch, argentino naturalizado, de 65 años de edad, casado, comerciante, con C.I. Nº 979.322 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Av. Libertador General San Martín 1962, piso 3º, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Gurewitsch, argentino, de 39 años de edad, casado, comerciante, con C.I. Nº 3.368.993 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Libertador 115, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Beatriz Gurewitsch de Ilner, argentina, de 35 años de edad, casada, comerciante, con C.I. Nº 3.368.993 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Av. Libertador General San Martín 1962, piso 3º, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Beatriz Bienvenida Galli de Brusso, paraguaya, de 45 años de edad, casada, empleada, con C.I. Nº 5.641.521 de la Policía Federal, domiciliada en Echeverría 1325, Villa Maipú, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FEDERICO GUREWITSCH E HIJOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Escobar 2426, pudiendo trasladarlo, establecer agencias sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del plástico y caucho, toda materia prima de los mismos y sus afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 dividido en 10.000 cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción Federico Gurewitsch, 7.800 cuotas por un valor nominal de setenta y ocho mil pesos; Alberto Gurewitsch, 1.000 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos; Beatriz Gurewitsch de Ilner, 1.000 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos; y Beatriz Bienvenida Galli de Brusso, 200 cuotas por un valor nominal de dos mil pesos. — Dicho capital está totalmente integrado como surge del inventario que se acompaña cuyos valores están a precio de plaza y que los socios firman de conformidad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de junio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito de los otros socios. — Sexta: Anualmente el día 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. — Indefectiblemente, dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el libro de actas debidamente rubricado, como también todos los demás actos y resoluciones que los socios efectuarán de las reuniones convocadas, las que serán debidamente firmadas por todos los socios en prueba de conformidad. — Cada cuota de las aportadas por los socios, representan un voto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital. También podrán crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente forma: para el Sr. Federico Gurewitsch el 34 por ciento; para el Sr. Alberto Gurewitsch el 32 por ciento; para la Sra. Beatriz Gurewitsch de Ilner, el 32 por ciento y para la Sra. Beatriz Bienvenida Galli de Brusso, el 2 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando hubiera pérdidas que representen más del 50 por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiera cualquiera de los socios. — En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Novena: La sociedad será administrada por los socios Federico Gurewitsch y Alberto Gurewitsch, quienes ejercerán la gerencia de la misma y tendrán el uso de la firma social que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, en forma conjunta y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — En ejercicio de sus funciones, los socios gerentes podrán: comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus gencias o sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado de dichas instituciones, va sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizar cualquier otra operación bancaria comercial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarques o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones estatales y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; otorgar todos los instrumentos públicos que correspondan; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamentos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por las partes y si no se pusieran de acuerdo en su designación, deberá ser designado por el señor Juez de Comercio en Turno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos del fallecido o incapacitado creyera conveniente, se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos la parte que a éste le corresponda en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario del momento. — En este caso deberá transferirse a los socios sobrevivientes, las cuotas que les correspondieran en la sociedad al fallecido o incapacitado, las que tomarán los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes y haciéndolo en Buenos Aires a los 14 días del mes de junio de 1973. — Firmado: F. Gurewitsch. — A. Gurewitsch. — Beatriz G. de Ilner. — Beatriz B. G. de Brusso. — Federico Gurewitsch e Hijos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 1º de junio de 1973. — Deudores varios: Celulosa Argentina, 37.413,06; Coplinco S.A., 10.488,14; Frigorífico Nelson, 20.006,40; C.A.P., 71.626,00; Hisina Argentina S.A., 1.255,50; Kaiser Aluminio, 4.026,00; Vizental S.A., 28.835,60 — $ 173.650,72. — Materia Prima: 1.701.000 kg. polipropileno 6011 a $ 14,70 el kg, 25.004,70; 1.851.080 kg. polipropileno 601 a $ 10,20, 18.881,02; 1.087.819 kg. flejes de polipropileno a $ 15,00 el kg. 16.317,29, $ 60.213,01. — Maquinarias y motores: 1 extrusera 45 c|caja 3 velocidades con motor Corradi de 5 1|2 HP. máquina Nº 006|45, 13.000,00; 1 molino 210 con cuchillos de acero especial con motor Corradi de 5 1|2 HP. máquina Nº 260-05, 4.200,00; 2 matrices y accesorios para grampas laneras y algodón y de hojalata, 5.000,00; 1 matriz para broches plásticos, 1.000,00 1 matriz y accesorios para máquina de subchar maual, 10.000,00; 10 motores de cambios para máquinas extruceras y recuperaderas, 5.000,00; 1 máquina de sunchar eléctrica Ind. Japonesa Nº 17-65-02, 2.000,00; 3 equipos completos para regular temperatura marca Gaynor, 6.000,00; 1 máquina extrusera para flejes ind. Arg. Nº 008|69, 30.000,00; 1 máquina sunchadora eléctrica Akebono ind. japonesa Nº 1612-71, 30.000,00; 1 balancín Ind. Arg. para grampas metálicas marca E.M.I., 1.800,00; 1 torno paralelo eléctrico completo ind. Arg. Nº 1701-736, 10.000,00; 1 prensa, 3.000,00 - $ 121.000,00. — Muebles y Utiles: 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 26 Nº A8-36069, $ 5.170,00. — Total del Activo: $ 360.023,73. — Pasivo: Acreedores varios: Satz y Alvarez, $ 6.378,73; Juan Langley, $ 2.671,32; Juan Bello, $ 17.973,00; Ferrari e Hijos, $ 938,59; José Mysne, $ 3.560,00; Amoco S.A., $ 128.180,14, $ 159.691,67. — Obligaciones a pagar: Juan Langley, Vto. 10|7|73, 4.000,00, Juan Langley 10|8|73, $ 4.000,00; Juan Langley, Vto. 10|9|73, $ 4.000,00; Ferrari e Hijos, Vto. 2|8|73, $ 5.500,00; Ferrari e Hijos, Vto., $ 6.056,15; Insud S.A., Vto. 10|7|73, $ 4.000,00; Insud S.A., Vto. 10|8|73, $ 4.000,00; Insud S.A., Vto. 10|9|73, $ 4.000,00; Insud S.A., Vto. $ 4.009,21, Olivetti Arg. S.A., Vto. 5|6|73, 400,00; Olivetti Arg. S.A., Vto. 5|7|73, 400,00; Olivetti Arg. S.A., Vto. 5|8|73, 400,00; Olivetti Arg. S.A., Vto. 5|9|73, 400,00; $ 41.165,36. — Deuda Financiera: Cooperativa Mitre Ltda., 3.000,00; Cooperativa San Martín Ltda., 45.000,00; Cooperativa Alianza Ltda., 11.166,70 - $ 59.166,70. — Capital Social: Federico Gurewitsch Cta. Capital, 78.000,00; Alberto Gurewitsch Cta. Capital, 10.000,00; Beatriz G. de Ilner Cta. Capital, 10.000,00; Beatriz B. G. de Brusso Cta. Capital, 2.000,00 - $ 100.000,00. — Firmado: Abraham J. Pelach - C.P. C.E. Tº XXIV Fº 91. — F. Gurewitsch. — A. Gurewitsch. — Beatriz G. de Ilner. — Beatriz B. G. de Brusso.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e. 24|9 Nº 27.886 v. 24|9|73

Capdevila Viscusi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Raúl Marino Capdevila, argentino, casado, comerciante, de 41 años, L. E. 5.449.560, domiciliado en Soler 1593, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y Saúl Gualberto Viscusi, argentino, casado, comerciante, de 35 años, L. E. 4.867.559, domiciliado en Gral. Frias 1409, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CAPDEVILA VISCUSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Avenida Chiclana 2852, Capital Federal y domicilio comercial en la calle Espora 1537, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación y fabricación de repuestos y accesorios, para automotores y maquinarias. — Tercera: El capital es de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 30.000 cada uno e integrado en bienes de uso según balance inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios tienen el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán, en dicho carácter, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, contratar y subcontratar dar y aceptar préstamos, constituir prendas, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil, y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmenté, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en la ciudad de

Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1973. Sobrerraspado: Viscusi, Viscusi. Vale. — Inventario al 1º de julio de 1|973. 1 torno Productor Nº 6.025 $ 4.850,00. — 1 torno Camporessi Nº 8.661 $ 2.500.00. — 1 " Misal Brenta Nº 183 $ 9.000,00. — 1 " D. M. Nº 222 $ 8.500,00. — 1 " Parmo Nº 53 $ 19.100,00. — 1 Compresor 3 HP. Brenta Nº 2.329 $ 2.500,00. — 1 Soldadura Eléctrica Aguila Nº 5.083 $ 2.500,00. — 1 máquina aguj. "Televel" Nº 115|429 $ 850,00. — 1 amoladora Mocal de 1 HP. Nº 368|724 $ 300,00. — 1 serrucho Romano de 12" Nº 1.948 $ 1.800,00. — 2 platos tornos "Mocar" Nº 684 $ 2.100,00. — 1 plato magnético Virason Nº 1.943 $ 2.700,00. — 2 platos Universal 4 mordazas s|Nº $ 600.00. — 1 rectificadora neumática Universal Nº 2.831 $ 600. — 1 rectificadora, para torno 1|2 HP. Universal Nº 562.784 $ 300,00. — 1 herramienta de banco "Bahco" Nº 3.345 $ 700. — 1 juego herramientas de mano "Bahco" 3.346 $ 500,00. — 1 " " " corte " 7.658 $ 600,00. — Total: $ 60.000,00.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e. 24|9 Nº 27.783 v. 24|9|73

Scandinavian Vacum Forming

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Grosz, argentino naturalizado, casado, de 63 años, comerciante, C. I. 2.465.312, domiciliado en Avenida de los Incas 3290, 6º piso. Capital Federal y Gabriel Miguel Grosz, argentino, casado. de 30 años, comerciante, C. I. 3.017.662, domiciliado en Avenida de los Incas 3585, 9º Piso, Dto. A, Capital Federal. convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará en plaza bajo la razón social de "SCANDINAVIAN VACUM FORMING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Andonaegui 1270, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en todo el ámbito del país. — Tercero: El objeto será la fabricación, compra venta, importación y exportación, por mayor y menor de productos de plásticos. y envases por sistema de termo formado por vacío. — Cuarto: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de mayo de 1973. — Podrá ser disuelta o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinto: El capital se establece en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una. totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 2.500 cuotas cada socio. — El capital se halla integrado en bienes de uso y de cambio según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexto: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social. amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios a razón del 50 o|o para cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Séptimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad corresponden a los dos socios. en calidad de gerentes. con todas las ogligaciones y derechos inherentes al cargo. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Para el mejor desempeño de sus funciones tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o garantía toda clase de mercaderías, materias primas. muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago. tomar y dar posesión. aceptar y dar consignaciones. representaciones y comisiones: b) Operar con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros con las más amplias facultades: c) Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales. bancarios y particulares. en cuenta corriente, con o sin intereses; d) Librar. aceptar. endosar. descontar. cobrar. enajenar. ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio. pagarés. giros o cheques, y otras obligaciones y|o documentos de crédito. público y privado. con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, pagos. innovaciones, remisiones y quitas de deudas: f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos. cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades de contestar, demandar o promover demandas de cualquier naturaleza, decidir, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; h) Recibir y otorgar cartas de pago y recibos; i) En general efectuar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines sociales, aclarándose que estas facultades expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — Octavo: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones. en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Noveno: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI. VII y VIII de la ley 19.550. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. antes de su vencimiento. preavisando por medio auténtico con 90 días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — El socio restante tiene prioridad en la adquisición de las cuotas y el otro socio no podrá cederlas a un tercero extraño a la sociedad, salvo que tuviera la conformidad del otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, asistirá al restante: el derecho de aceptar a los herederos o representantes legales. — Una vez unificada la representación podrán continuar en la sociedad en iguales condiciones, derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado o a solicitar la correspondiente cesión de cuotas. — Decimoprimero: Para establecer el haber de un socio por retiro. incapacidad o fallecimiento. se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, excluyendo bienes inmateriales. como sus valores de marca y patentes y llave de negocios; se establecerán los valores reales de los bienes a la fecha del acontecimiento. — A fin de establecer su haber, los socios procederán de común acuerdo, y en caso de discordia nombrarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. — El importe resultante será pagado en la forma y plazo que de común acuerdo los socios determinen. — Decimo segundo: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenará su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Decimotercero: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros con exclusión. de la vía judicial. nombrados uno por cada socio. — En caso de discordia, estos nombrarán a un tercero. de común acuerdo, siendo inapelable el laudo que este último dicte. — Si se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Decimocuarto: cualquier situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — Scandinavian Vacum Forming Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio legal. calle Andonaegui 1270. Capital Federal. — Inventario general al 30 de abril de 1973 de bienes aportados a la sociedad. — 1 máquina Masis Nº 6370, balancín 550 x 350 c|motor de 1 HP marca Pelaez, $ 10.000 — 1 molino para plástico marca Schwarrtz Nº 436 modelo MN 60, motor Nº 10009132, modelo 63, $ 2.000. — 1 máquina de Vacum Forming, con calefacción a gas, superficie de modelo, hasta 560 mm. x 460 mm., con bomba de vacío, marca Ninimaspress, mod. 9-30. Nº 5-40, Nº 3061 con motor marca Zerweny Hnos. tipo 90 1 5 A, trifásico de 2,5 HP. Nº 270262 T., $ 10.000. — 1 balancín Masis Nº 7771 de 750 mm. x 400 mm. con motor marca Ericsson de 2 HP s|n., $ 5.000. — 1 compresor de aire gran volumen de 2 ciclos marca Leali con motor Corradi Nº 76474, tipo Ezo de 4 HP. completo, con manómetro y llaves, $ 1.500. — 1 máquina ligadora y sierra circular para madera; para cinta de 15 cm. de ancho y 90 cm. de superficie; accionada con motor marca PBR trif. Nº 5560 de 3 HP, $ 2.500. — 1 fresadora s|marca con banco de 3 movimientos con sup. de 30 x 85 cm. para distintas velocidades con algunos accesorios: morsa paralelas, juegos de fresas, mechas, etc., accionadas por un motor marca Sorbello de 2 HP Nº 11141, $ 4.000. — 1 máquina para calar, marca Ungar Nº 41647 c|escote de 1 m. accionada por motor trifásico de ½ HP, marca Mocar, tipo 120. Nº 101|627 $ 2.000. — Total de aportes: $ 50.000.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 24|9 Nº 27.786 v. 24|9|73

Portnoy Alaimo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 8 días del mes de agosto de 1973, entre los señores Oscar Enrique Portnoy, argentino, casado, de 41 años. C. I. Nº 2.967.947, domiciliado en Avda de los Constituyentes 4892, La Lucila, Prov de Bs. As.; Carlos Alaimo argentino, casado, de 36 años, C. I. Nº 3.822.885, domiciliado en Muñecas 1380|82 Capital Federal y Carlos Alberto Portnoy. argentino, casado, de 36 años. C. I. número 3.652.250, domiciliado en Mansilla 2842, Capital Federal, todos comerciantes, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PORTNOY ALAIMO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1969. bajo el Nº 2204 al folio 284 del libro 57 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 28 de diciembre de 1971 bajo el Nº 3513 al folio 66 del libro 66 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Carlos Alaimo, cede, vende y transfiere con valor al 30 de junio de 1973, la totalidad de su capital representado por 2.500 cuotas de $ 10.— cada una, por partes iguales a los otros socios señores Oscar Enrique Portnoy y Carlos Alberto Portnoy, quienes lo adquieren a razón de 1.250 cuotas cada uno y por su valor nominal documentándose por separado la forma de pago al cedente; b) el socio cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social; c) a los efectos de dar la conformidad a la cesión de cuotas realizada por el cedente de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, comparece la señora Graciela Susana Fernández de Alaimo, L. C. Nº 4.145.512, firmando el presente en prueba de ello; d) la sociedad prosigue sus actividades integrada por Oscar Enrique Portnoy y Carlos Alberto Alaimo, quienes resuelven modificar la denominación social de "Pornoy Alaimo Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "Portnoy Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y además resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 dejándose constancia que no se modifica ni el monto del capital social ni el termino de duración de la sociedad. rigiendo mino de duración de la sociedad, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Portnoy Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y administrativo en Mansilla 2842, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de alhajas y artículos de joyería, su fabricación y reparación. Tercera: El capital es de $ 75.000, dividido en 7.500 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales de acuerdo a las constancias de los libros rubricados de la sociedad, debidamente respaldados por comprobantes en poder de la misma. Todos los Bienes están valuados a sus precios de costo y así incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51. 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de julio de 1984. — Podrá ser disuelta o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios. quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones. en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550. y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social. amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estara a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, sera establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad. dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de de un término de un año en la forma siguiente: 50 o|o al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza sobre saldos deudores. — Undécima Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio. sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato. sera resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e. 24|9 Nº 27.787 v. 24|9|73

Navy Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE PRORROGA y adecuación. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, el señor Adolfo Omar Zubiria, argentino, de 45 años de edad, divorciado, comerciante L. E. Nº 4.334.364 domiciliado en la calle Martín García 262, Capital, y la señora Celia Elena Bruzzone, argentina, de 47 años de edad, divorciada, comerciante, L. C. Nº 0.429.272, domiciliada en la calle Arzobispo Espinosa 1590, piso 3º, "A", Capital; únicos integrantes de la sociedad "NAVY SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 31 de agosto de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 de octubre de 1970. bajo el Nº 2.284, al folio 221 del libro 59 de Soc. de Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo prorrogar el término de su duración que vence originalmente el día 1º de agosto próximo por cinco años más, y adecuar el citado contrato a la Ley Nº 19.550 .— En virtud de lo tratado por ambos socios y por acuerdo expreso de los mismos, el contrato de sociedad queda redactado así: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al rubro limpieza y pintura de buques, limpieza de tanques, calderas y bodegas de embarcaciones, como asimismo la colocación de aislaciones, cementos, refractarios y mamposterías, forrado de calderas, cañerías de vapor y frigoríficos y en general todo tipo de operaciones vinculadas con las reparaciones navales. — Podrá asimismo realizar trabajos de carpinterías y albañilería en general y otras oparaciones lícitas que los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados con la actividad precedente. — Segunda: La sociedad gira bajo la razón social de "Navy Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el domicilio y asiento principal de la entidad se fija en la calle Martín García 262, Capital, sin perjuicio de operar en todo el territorio de la República, estableciendo sucursales donde lo creyesen convenientes. — Tercera: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al 1º de agos-

to de 1970, fecha de iniciación de las operaciones de la sociedad y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Cuarta. La sociedad se prorroga por el término de cinco años a partir de la fecha de su primer vencimiento a operarse el 1º de agosto de 1973. — Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución social con una anticipación de tres meses a la fecha de cierre del Balance General respectivo, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico dirigido al socio restante. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en 4.000 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Adolfo Omar Zubiria, la suma de treinta y cinco mil pesos, o sea 3.500 cuotas y la señora Celia Elena Bruzzone, la suma de cinco mil pesos o sea 500 cuotas. — Dicho capital está representado por el valor de las maquinarias muebles y útiles y materias primas que de acuerdo con el inventario firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se incorporó por contrato original al patrimonio de la sociedad. — Sexta: Los actos de simple administración de la sociedad que no impliquen disposición de bienes podrán ser efectuados por cualquiera de los socios, indistintamente, pero para los actos y operaciones que más adelante se detallan, queda designado como socio Gerente el señor Adolfo Omar Zubiría, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — De este modo, podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la opreración, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o particulares o de entidades comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y Nacional de Desarrollo con sujección a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando y descontando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmnte; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pagos, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio de cada año, los socios deberán practicar un Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, del remanente el 90 o|o para el señor Adolfo Omar Zubiría y el 10 o|o para la señora Celia Elena Bruzzone. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, y si éstas fueran mayores de un treinta por ciento del capital quedan facultados los socios para proceder a la liquidación de la sociedad, en la forma prevista en la cláusula decimoprimera. — Octava: Los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen toda su capacidad e inteligencia personal, prestándose recíproca cooperación, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otra sociedad con objeto similar. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que les corresponden por el presente contrato social. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, previsto en la cláusula cuarta, el socio restante tendrá prioridad para adquirir la parte del socio saliente, cuyo importe será establecido mediante el último Balance General. — Solamente, en caso de que aquél no tenga interés en hacer uso de este derecho, podrá ser enajenada dicha parte a terceros. — El haber que corresponda al socio saliente será abonado en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado, aprobado que sea el Balance General respectivo, y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 18 por ciento anual, que se liquidará juntamente con cada cuota de amortización. — Décima: En caso de muerte, incapacidad interdicción de un socio, el socio restante podrá optar: a) Continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, en las mismas condiciones, debiendo los mismos unificar representación. — b) No continuar con los mismos, debiéndose en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado en la misma forma determinada en la cláusula anterior, haber éste que se determinará mediante balance general a practicarse de inmediato y que comprenderá el importe de su capital respectivo con incremento o disminución del saldo de su cuenta particular y porcentaje correspondiente de la ganancia o pérdida que arroje dicho Balance General a practicarse. — Decimoprimera: La disolución y liquidación de la entidad llegado el caso, se llevará a cabo bajo la base de extinguir el pasivo y restituir los capitales, con intervención de los socios por sí o por medio de representantes legales, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolver o liquidarse el capital común, será dirimida por arbitradores designarán los socios, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en sus casos serán inapelables, y la parte que no lo aceptare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de un mil pesos con favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo. — Decimotercera: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos, y que forma parte integrante de este contrato. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por los socios mencionados, en el lugar y fecha citados ut supra. — (Fdo.): Adolfo Omar Zubiría. — Celia Elena Bruzzone.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e. 24|9 Nº 27.956 v. 24|9|73

Centro Integral de Equipamiento Hotelero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento diecinueve. — Constitución de la sociedad: Centro Integral de Equipamiento Hotelero S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don José Carmona, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad 3.887.457, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la calle Donato Alvarez 21; doña María Teresa Margarita Basso de Giorgi, argentina, viuda, comerciante, de 69 años de edad, con libreta cívica Nº 2.158.701, domiciliada en Castelar, Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre 2336; doña Graciela Liliana Portero, argentina, comerciante, soltera, de 22 años de edad, con libreta cívica 6.263.781, domiciliada en esta ciudad en Barrio Lugano número 1 y 2, edificio 24, piso sexto, departamento C; y doña Mabel Teresa Pucciarelli de Giorgi, argentina, viuda, comerciante, de 41 años de edad, con libreta cívica 3.027.131, domiciliada en Castelar, Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre 2336. — Los expresados comparecientes, son hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: que declaran constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CENTRO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO HOTELERO S.R.L., y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Donato Alvarez 21. Segunda: Durará diez años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la venta y|o provisión a hoteles, restaurantes, residenciales y|o entidades culturales o deportivas, de todos los elementos que requiere su instalación y funcionamiento, particularmente, mantelería, cortinas, alfombras, muebles, vajillas y todo otro elemento necesario, así como la decoración de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales son totalmente suscriptas por los socios, por partes iguales. — De dicha suscripción, se integra en este acto, en dinero efectivo, el quince por ciento, es decir la suma de tres mil pesos. — El saldo, o sea el ochenta y cinco por ciento del capital se integra en mercaderías, alfombras, cortinados, muebles y útiles que incluyen una central telefónica, todo estimado conforme a los valores corrientes en plaza, y conforme a lo que resulta del balance que con indicación de valores agregarán los socios al pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152, de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la citada ley. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don José Carmona y señorita Graciela Liliana Portero, a quienes se nombra gerentes por este acto, y quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 762, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y 9 del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para obligar válidamente a la sociedad, sólo será necesaria la firma de uno cualquiera de los gerentes, quienes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — El procedimiento establecido en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman, doy fe. — José Carmona. — María Teresa Margarita Basso de Giorgi. — Graciela Liliana Portero y Mabel Teresa Pucciarelli de Giorgi. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio: 317 del registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Testado: sin. — No vale. — Entrelíneas: que — los. — Vale. — Raspado: deportivas — otros — sin herederos. — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Escribano — Balance constitutivo de: Centro Integral de Equipamiento Hotelero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Disponibilidades — Caja $ 3.000. — Existencia s|arqueo $ 3.000. — Bienes de uso; muebles y útiles $ 9.700; 1 escritorio enchapado en nogal con 6 cajones y cristal $ 1.200; 1 biblioteca enchapada en nogal con 2 puertas corredizas, 4 cajones y cristal $ 1.800; 2 sillones giratorios tapizados en símil cuero y bases cromadas $ 800; 1 escritorio revestido en fórmica de 3 cajones $ 900; 1 central telefónica marca Telcofon M 2000 con capacidad para 2 líneas y 4 internos $ 5.000. — Bienes de cambio: mercaderías: $ 7.300; cortinados 220 metros tela de velo de Jamaica pesado art. 2006 C de 2,15 m. de alto a $ 23, $ 5.060. — Alfombras: 32,23 metros de alfombra marca Atlántida a $ 69,50 el metro, $ 2.240. — Total del activo: $ 20.000. — Pasivo: no existe. — Resumen: total del activo $ 20.000. — Total del pasivo $ capital social: $ 20.000. — María T. B. de Giorgi; Mabel T. P. de Giorgi; Graciela L. Portero; J. Carmona.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e. 24|9 Nº 27.794 v. 24|9|73

Argentine Eximport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1973, don Jorge Federico Lima, casado, argentino, comerciante, nacido el doce de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, Libreta de Enrolamiento Nº 4.280.330, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 365, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos José Burlet, casado, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve Libreta de Enrolamiento 4.562.371, domiciliado en la calle Manzone Nº 105, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "ARGENTINE EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea Nº 1307, 5º piso, departamento diez. — 2º) Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones, agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no un capital para su giro comercial. — 3º) El término de duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción. — 4º) El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 5º) El capital social se fija en la suma de mil pesos, dividido en 100 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 50 cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el 50 por ciento, es decir, quinientos pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la

inscripción del presente. — 6º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.950. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, siguiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la citada Ley. — 7º) La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. — Désempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En ejercicio de la administracion los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — 8º) El día 30 de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas legales y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — 9º) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7º de este contrato. — Concelando el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado. — Fdos.: J. F. Lima y C. J. Burlet.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e. 24|9 Nº 27.796 v. 24|9|73

Alupa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de agosto de 1973, los señores: Rafael Baldoni; Antonio Silvano Grecco; Ginés Müller; Antonio Ambrosio Pigni; Albino Rodríguez Fontán; Francisco Geronimo Seijo; Osvaldo Omar Vallone; Santiago Pascual David Vallone; Gabriel Velo y Hugo Velo, venden ceden y transfieren las cien cuotas de capital de diez pesos cada una que cada uno de los citados tiene en "ALUPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: los primeros cinco, a favor de don Angel Hugo Zorzoli; el sexto, a favor de Aída Anunciada Alavella de Zorzoli; el séptimo y octavo, a favor de Esnoel Orlando Suárez; y el noveno y décimo, a favor de Dora Smeke de Suárez; todos ellos por el precio de su valor nominal de $ 10 — cada una más el importe de la cuenta particular de cada cedente que es de $ 4.657,86, reformándose las cláusulas Cuarta, Sexta, Séptima y Décima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de venta y servicio al público de alimentos, en la especialidad de confitería, pastelería, pizzería y parrilla. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Angel Hugo Zorzoli, y Esnoel Orlando Suárez quienes quedan designados gerentes en este acto. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma personal anteponiendo a éstas el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como gerentes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — En cambio, cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá endosar cheques para su depósito bancario; representar a la Sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales del Trabajo y de Faltas, instancias conciliatorias de cualquier índole, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro lugar de la República Argentina, gobiernos provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Décima: El saldo de las utilidades que arrojare el ejercicio se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno tuviere. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Datos personales: Angel Hugo Zorzoli: 38 años, casado, argentino, comerciante, domicilio Loyola 710, Capital, Libreta de Enrolamiento 4.146.382. — Aída Anunciada Alavella de Zorzoli: argentina, casada, 38 años, Loyola 701, Capital, Libreta Cívica 0705.785; Esnoel Orlando Suárez, 46 años, casado, argentino, comerciante, Sarmiento 4682, Piso 1º, C. I. 3.108.639 y Dora Smeke de Suárez, 51 años, casada, argentina, comerciante, Sarmiento 4632, Piso 1º, L. C. 0172.458. — Entre líneas: Anunciada, Anunciada, Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e. 24|9 Nº 27.818 v. 24|9|73

Pro - Seal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de junio de 1973, don Pablo von Pieschel vende, cede y transfiere al señor Guillermo Antonio Andrés Murman las quince (15) cuotas sociales de $ 100.— cada una que tiene y posee en la sociedad "PRO SEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Esta transferencia de cuotas se efectúa por el precio total de $ 6.047,60. — Por el mismo acto el señor Pablo von Pieschel deja de pertenecer como socio y gerente de la Sociedad. — Modificándose por el mismo acto el artículo sexto del contrato social en lo que respecta al uso de la razón social, el que estará a cargo de los dos socios en forma indistinta y además, los mismos deberán reunirse para considerar y resolver las cuestiones sociales, como mínimo, una vez cada noventa días, debiéndose transcribir los acuerdos tomados entre los socios en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, sujetándose al respecto a las prescripciones de los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes. — En cuanto al resto de la cláusula sexta y demás cláusulas del contrato social no se hace modificación alguna. — Datos personales de los socios: Sr. Murman: 37 años, comerciante; Sr. Pazos: 33 años.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e. 24|9 Nº 27.869 v. 24|9|73

Suprema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Schaia Rosenberg, de 77 años de edad, argentino naturalizado, casado, industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 1724, 6º piso, L. E. 419.487; Roberto Rosenberg, de 36 años de edad, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Av. del Libertador 1784, 5º piso, departamento C, L. E. 4.189.930, y Mauricio Rubins, de 43 años de edad, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Junín 1584, 4º piso, L. E. 4.058.067, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SUPREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Manuel García 202, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 4 años a partir del 1º de setiembre de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la compra, venta de tejidos y especialmente la confección de telas, así como también representaciones, comisiones y consignaciones e importación y exportación de tales artículos. — Podrá además la sociedad comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil dividido en sesenta cuotas de pesos mil cada una y suscriptas por los socios en partes iguales e integradas el cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a integrar el resto antes del 6 de julio de 1975. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su personería y rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Rosenberg y Mauricio Rubins con el cargo de gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, quienes la otorgarán suscribiendo con sus propias firmas bajo el sello con la denominación social. — La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de los socios, ni para garantía de obligaciones a terceros. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales; compra venta, enajenar en todas sus formas, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles o inmuebles y derechos en general: designar gerentes y personal; otorgar poderes especiales y revocarlos; contratar o subcontratar toda clase de negocios; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y todo otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualquier dependencia de gobierno nacional, provinciales o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías o reparticiones autónomas y autárquicas; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar de jurisdicción y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones. — La presente enumeración no es taxativa, toda vez que se acuerda a los socios facultades amplísimas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden por el presente contrato social. — Octava: El ejercicio económico financiero cerrará el día 31 de julio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y balance general y toda la documentación prevista por disposiciones legales vigentes. — Previa deducción de la reserva legal de acuerdo al artículo 70 de la ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas su caso, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá el remanente entre los socios, en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo al cierre del ejercicio económico financiero anual y siempre que notifique a los restantes socios esa decisión con 120 días de anticipación a la fecha del referido cierre del ejercicio. — Para este caso los restantes socios podrán optar: Entre adquirir a prorrata de su aporte societario las cuotas del socio saliente o disolver la sociedad. — En el primer supuesto producido el cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital más las utilidades que existieren, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 12 por ciento anual sobre saldos, que se liquidará juntamente con cada cuota de amortización. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables. — Decimosegunda: Con respecto a la cesión de cuotas sociales se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550, dejándose establecido que en lo referente a la valuación de las cuotas y su forma de pago se procederá en idénticas condiciones que las estipuladas en la cláusula décima. - Decimatercera: Todas las resoluciones de importancia que los socios adopten, deberán asentarse en el libro de actas, que se llevará a tal efecto. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por los socios en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Firmó: Schaia Rosenberg, Roberto Rosenberg y Mauricio Rubins.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e. 24|9 Nº 27.948 v. 24|9|73

Sin Par

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de agotso de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: A) Don Armando Italo De Marchis, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el siete de agosto de mil novecientos catorce, casado, Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis, con domicilio en Sarmiento número dos mil ciento setenta y dos de la Capital Federal. — B) Don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, argentino naturalizado, industrial, nacido el tres de enero de mil novecientos cuatro, casado, Libreta de Enrolamiento númecuatro millones doscientos ochenta y seis mil setenta y uno, con domicilio en Ramón Freire número dos mil trescientos cuarenta y tres de la Capital Federal y C) Doña Erna Frida Schmidt de Mayr, argentina, industrial, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos veintitrés, casada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y tres, con domicilio en Aristóbulo del Valle trescientos cuarenta y tres, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; los tres mayores de edad, hábiles para contratar, y, en su carácter de únicos socios que componen la firma que gira en esta plaza bajo la denominación "SIN PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, actualmente Perú trescientos setenta y cinco, piso quinto, constituida el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por escritura número mil ciento seis pasada ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio dos mil ochocientos cincuenta y dos e inscripta el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y siete del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas: Primera: Número mil cuatrocientos veintisiete, folio trescientos cuarenta y nueve, libro veinticuatro, del veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Número tres mil doscientos cuarenta y uno, folio doscientos setenta y tres, libro cuarenta, del catorce de octubre de mil novecientos sesenta. — Tercera: Número dos mil novecientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos tres, libro treinta y nueve del trece de diciembre de mil novecientos sesenta. — Cuarta: Número tres mil novecientos veintidós, folio trescientos setenta, libro cuarenta, del quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Quinta: Número mil ciento setenta y tres, folio ciento treinta y cinco, libro cuarenta y dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sexta: Número mil doscientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y nueve, del treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Séptima: Número tres mil quinientos dieciséis, folio sesenta y seis, libro sesenta y seis, del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Octava: Número novecientos diez, folio doscientos treinta y tres, libro sesenta y tres, del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, y Novena: Número novecientos nueve, folio doscientos treinta y tres, libro sesenta y tres del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, deciden, de común acuerdo, designar Gerentes de dicha sociedad a los socios don Armando Italo De Marchis y don Pedro

Carlos Arturo Wedekindt, quienes se han incorporado a la misma raíz del fallecimiento del socio don Alberto Kurz y como herederos del mismo, según testimonio del nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, inscripto el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número novecientos diez, al folio doscientos treinta y tres del libro sesenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y escritura número cincuenta y ocho de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres pasada ante el escribano Eduardo Domingo Ferrari, inscripta el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número novecientos nueve al folio doscientos treinta y tres del libro sesenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo, deciden prorrogar el término de duración del contrato social establecer la unificación de la representación de los herederos en caso de fallecimiento de un socio y ajustar el contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Todo lo antedicho lleva a los socios a reformar dicho contrato en sus cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, décima, décima primera y décima segunda para adaptarlas a las actuales circunstancias, quedando dichas cláusulas redactadas de la siguiente manera: Primera: Constituida a la fecha por don Armando Italo de Marchis, don Pedro Carlos Arturo Wedekindt y doña Erna Frida Schmidt de Mayr como únicos socios, continua su giro la sociedad formada en esta Capital el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la denominación de "Sin Par, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: El objeto de la sociedad será industrial y comercial en el ramo metalúrgico, especificamente la fabricación y venta de hojas de sierra, herramientas de corte y afines y tratamiento térmico, pudiendo asimismo, producir, comprar y vender toda clase de herramientas dentro de su ramo, quedando facultada a importar o exportar bienes que hagan el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Armando Italo de Marchis cuatro mil novecientos noventa y siete cuotas, o sea, cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos; don Pedro Carlos Arturo Wedekind cuatro mil novecientos noventa y siete cuotas, o sea, cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos; doña Erna Frida Schmidt de Mayr cinco cuotas que representan cincuenta pesos, y en condominio, por partes iguales, entre don Armando Italo de Marchis y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt una cuota, o sea, diez pesos. — Quinta: Queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad por diez años más, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: La dirección y la administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Armando Italo de Marchis y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma individual, con las limitaciones que se indican al final. — Tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos y contratos en que pudieran obligar a la Sociedad ante terceros, con todas las facultados expresadas en forma genérica y especial en las leyes y expresamente en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, excluidos sus incisos siete y quince, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y en el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los gerentes están expresamente autorizados en forma individual para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse. — b) Con cualquier Ministerio, Municipalidad, repartición, Gobierno de provincia, Territorio Nacional y en general con cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. — d) Ante los señores Jueces y Tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. — Para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros y para realizar las operaciones autorizadas por los incisos siete y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes mencionados, como así también para otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la Sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar, y revocar dichos poderes. — La fiscalización estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán amplio acceso a los libros y documentos sociales. — Octava: Del resultado del balance general anual se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la Sociedad sin la aprobación unánime de los socios no requiriéndose esta unanimidad cuando la cesión de las cuotas se efectúe entre socios, la que será libre, bastando solo el consentimiento del socio cedente y del socio cesionario. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, debiendo los herederos del socio fallecido constituir en todos los casos y a todos los efectos sociales un representante único en persona idónea. — Décima Primera: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año para tratar y resolver sobre el balance general anual. — Estado de resultados y toda otra medida relativa a la gestión que les competa conforme a la Ley, y en cualquier época del año cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. — Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos excepto las que requieran por ley una mayoría especial o unanimidad correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones sociales que se consideren de importancia y que será firmado por los socios. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirá las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Las restantes cláusulas del contrato social y sus modificaciones permanecen vigentes, ratificándolas expresamente los contratantes, y aclarando que la cláusula segunda sobre el domicilio de la Sociedad quedó modificada en cuanto a éste por escritura del 15 de febrero de 1973, inscripta bajo el Nº 909 el 25 de junio de 1973, subsistiendo el resto de la cláusula sobre el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones. — Previa lectura y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. - Sobrerraspado: "especialmente". Vale. — Firmado: Armando De Marchis — P. C. A. Wedekindt — Erna F. S. de Mayr. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº A 014726539|42|45. — Hay un sello. — Horacio González Monasterio, escribano y firma. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro notarial 355 — Certifico: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Armando Italo De Marchis, libreta enrolamiento Nº 2.437.276, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número setenta y tres del libro número uno. — Hay un sello. — Horacio González Monasterio, escribano y firma. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 355, certifico: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Pedro Carlos Arturo Wedekindt, libreta enlamiento Nº 4.286.071, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número setenta y cuatro del libro número uno. — Hay un sello. — Horacio González Monasterio, escribano y firma. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 355, certifico: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Erna Frida Schmidt de Mayr, cédula identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.845.083, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número setenta y dos del libro Nº uno. — Hay un sello. Horacio González Monasterio, escribano y firma.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e. 24|9 Nº 27.845 v. 24|9|73

Lamas Hermanos y Baudo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1973, entre las señoritas: Natividad Angela Lamas, argentina soltera, L. C. 2.301.124; María Zulema Lamas, argentina, soltera, L. C. 0.182.827, ambas con domicilio en Reservistas Argentinos 724, departamento dos, Capital Federal; Miguel Angel Baudo, argentino, casado, L. E. 6.844.275 con domicilio en Anunciación 3165, Morón, Provincia de Buenos Aires y Emilio Lamas, argentino, soltero, L. E. Nº 1.807.858, con domicilio en Reservistas Argentinos 724, departamento dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de "LAMAS HERMANOS Y BAUDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta sociedad con domicilio actual en Reservistas Argentinos 724, Dto. 2º, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales en cualquier lugar del país. La duración de la sociedad es de 30 (treinta) años con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la confección de artículos de vestir en general en especial de camisas, y la comercialización, la fabricación y compraventa de productos afines, así como la exportación e importación, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con otra firma. A tales fines, podrá la sociedad adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes, marcas, y todo otro derecho sobre inventos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, es decir $ 7.500 (siete mil quinientos pesos), cada uno, según balance certificado por contador público nacional, que forma parte de este contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que a tal fin revisten el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de todos los gerentes, debiendo firmar siempre dos (2) en forma conjunta e indistintamente, con el sello de la sociedad. Firmando así obligarán a la sociedad y podrán comprar, vender, transferir, ceder toda clase de bienes, muebles, semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar, o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco, nacional, provincial, particular, mixto y extranjero, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo, celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, finanzas, prendarias, consignaciones etc., estableciendo plazos y precios; presentar a la sociedad, en licitaciones y|o cotizaciones en general, ante organismos nacionales, provinciales y municipales, así como también ante empresas particulares; tomar personal o despedirlo, presentarse ante el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidades en general, toda repartición, nacional, provincial o municipal; en juicios ante tribunales laborales, ordinarios, fiscales y de cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos, a cualquiera de los integrantes de la sociedad o a terceros; las facultades enumeradas no sin limitativas, sino enunciativas. Para la compraventa o gravámenes de bienes inmuebles, deberán firmar todos los socios. Con el uso de la firma social no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés social, recayendo en los firmantes en forma personal la responsabilidad. — Quinta: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las interpretaciones de importancia o determinaciones que afecten a la sociedad, como así también la asignación de tareas que ejecutarán cada uno de los socios. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo disposiciones legales en contrario. Las resoluciones sobre compraventa de inmuebles deberán constar con la aprobación de todos los socios. — Sexta: Los días 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero, practicándose un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la Reserva Legal y otras reservas cuya constitución aprobaren los socios, se distribuirán por partes iguales en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender, transferir, ceder o hacerse representar por terceros en su participación en la sociedad, salvo que medie conformidad por escrito de los otros socios. — Octava: Transcurrido un plazo no menor de un año de constituída la sociedad, si un socio deseara retirarse, deberá notificarlo en forma fehaciente a los otros, con una anticipación no menor de 90 (noventa) días, al del retiro, practicándose la respectiva liquidación en la fecha del cierre del balance inmediato posterior a la fecha del retiro. Los otros socios tendrán prioridad para la compra de las cuotas de capital del socio saliente, en proporción al capital suscripto, cuyo pago será objeto de convenio especial, entre el saliente y los adquirentes, constando lo resuelto en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación, para tratar la venta de su parte a los otros socios en las condiciones que establece la cláusula anterior, o bien continuar en la sociedad por acuerdo de los otros socios, en cuyo caso se legalizará la situación. En caso de no llegar a un acuerdo total, se liquidará la parte del socio fallecido o incapacitado, la que será abonada en un plazo que no excederá de los 360 (trescientos sesenta) días de practicada la liquidación correspondiente, que se efectuará como lo indica la cláusula octava. — Décima: Por resolución de la mayoría de los socios, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que suscitara la interpretación o aplicación de las cláusulas anteriores, será dilucidada por amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que antes de deliberar nombrarán un árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituida "Lamas Hermanos y Baudo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba expresados. — Firmado: Natividad Angela Lamas, María Zulema Lamas, Miguel Angel Baudo, Emilio Lamas. señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Natividad Angela Lamas, María Zulema Lamas, Miguel Angel Baudo y Emilio Lamas, Socios Gerentes de "Lamas Hermanos y Baudo" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio constituido en Reservistas Argentinos 724, departamento dos de esta Capital Federal en autos caratulados "Lamas Hermanos y Baudo" S.R.L. s|inscripción de contrato a V.S. decimos: Cumplimentando la resolución de V.S. formulamos las siguientes modificaciones al Contrato Social de "Lamas Hermanos y Baudo" S R L. — a) Se agrega que: Natividad Angela Lamas, María Zulema Lamas, Miguel Angel Baudo y Emilio Lamas, son de edades, cuarenta y seis, cuarenta y cuatro, cuarenta y dos y cincuenta y un años, respectivamente y todos de profesión comerciante. — b) Se modifica la cláusula Segunda, la que quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: La Sociedad tendrá como objeto la confección de camisas y prendas de vestir del sexo masculino o femenino, su comercialización, la compraventa de artículos relacionados con su objeto, su exportación e importación, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con otra firma. — A tales fines la Sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes, marcas y todo otro derecho sobre inventos. — c) Se adiciona a la cláusula Quinta: En todo lo atinente a mayorías especiales y derecho de receso se estará a lo dispuesto por el art. 160 de la Ley 19.550. — Por lo expuesto a V.S. pedimos: Primero: Se tengan presentes las modificaciones expresadas precedentemente. — Segundo: En su oportunidad previa publicación del edicto correspondiente se ordene la inscripción del Contrato Social. — Provea V.S. de conformidad que: Será Justicia. — Firmado: Natividad Angela Lamas, María Zulema Lamas, Miguel Angel Baudo, Emilio Lamas. — Balance de Iniciación de: "Lamas Hermanos y Baudo" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de Julio de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja, 250,17. — Bienes de Cambio: Materias Primas, 30 mts. tejido mezcla poliest., 465.—; 34,20 mts. tejido mezcla poliest., 600,30; 21,60 mts. acetato

fant. estamp., 587,52; 311,70 mts. viyela lisa, 3.656.—; 746,90 mts. viyela lisa, 9.635,01 - 14.943,83. — Bienes de Uso: Maquinarias, 1 cortadora Easman motor Nº 6339-S - Clase 623, 10.000.—; 1 máquina recta Singer Nº 188 KI, 4.000.— - 14.000.—. — Utiles y Accesorios: 1 tijera dentada, 25.—; 1 tijera de sastre, 80.—; 1 tijera pequeña manuable, 70.—; 1 balancín ojalillos, 40.—; 1 pinza sacabocados, 35.—; transporte, 250.— - 29.200.—; transporte, 250.— - 29.200.—; 1 plancha General Electric, 50.— - 300.—. — Instalaciones: 1 mesa de corte, 100.—; 3 caballetes, 300.—; Instalación eléctrica, 100.— - 500.— - 30.000.—. — Pasivo: Capital y Reservas: Capital Social, 30.000.—. — Natividad Angela Lamas, L.C. 2301124. — María Zulema Lamas, L.C. 0182827. — Miguel Angel Baudo, L. E. 4844275. — Emilio Lamas, L. E. 1807858. — Certificación Literal: Para presentar al Juzgado Nacional de Registro. — Certifico que el Balance de Iniciación de "Lamas Hermanos y Baudo" S.R.L. al 1º de Julio de 1973 surge de documentación e Inventario practicado y refleja razonablemente la situación patrimonial de la Sociedad a la fecha indicada. — Buenos Aires, 1º de julio de 1973. — Siguen las firmas. — "Lamas Hermanos y Baudo S.R.L.". — Ricardo Rubin. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791,25 e. 24|9 Nº 27.807 v. 24|9|73

Panificación y Confiterías Tanoira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año 1972, entre los señores Rosendo Moure, de 60 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle San Juan 2850, Martínez, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 1.743.144; Arturo Fortunato Figueiredo, de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ramón Lista 5220, Capital, cédula de identidad Nº 3.149.762; José Benito Graña, de 58 años de edad, casado, español, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2202, Capital, cédula de identidad Nº 3.311.955; Gonzalo Sánchez, de 50 años de edad, casado, español, comerciante, con domicilio en la calle Cevallos 798, Capital, cédula de identidad Nº 4.365.606; Daniel Martínez, de 24 años de edad, soltero, español, comerciante, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 725, Capital, cédula de identidad número 6.441.194; y Justino Domisiano Molina, de 38 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Humahuaca 2816, Morón, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 3.937.481; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANIFICACION Y CONFITERIAS TANOIRA S. R. L.", con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 773 de Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y ajena las siguientes operaciones: fabricación, comercialización, consignación de productos de panificación y|o afines, productos de confitería, repostería, sandwichería, bombonería, servicio de lunch, helados y venta de bebidas; esta enunciación es nominativa y no limitativa. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos ciento setenta mil ($ 170.000), dividido en diecisiete mil cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: señor Rosendo Moure, 4.250 cuotas; señor Arturo Fortunato Figueiredo, 4.250 cuotas; señor José Benito Graña, 4.250 cuotas; señor Gonzalo Sánchez, 2.550 cuotas; señor Daniel Martínez, 850 cuotas y señor Justino Domisiano Molina, 850 cuotas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes y mercaderías, según consta en inventario firmado por separado que los socios declaran conocer y aceptar. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar del día 1º de noviembre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Moure, Figueiredo y Graña en calidad de socios gerentes, quienes para el mejor desempeño de sus funciones estarán investidos de las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en garantías de terceros, ni especulaciones particulares, ajenas al giro social. — La sociedad queda obligada con la firma de un socio gerente, en forma indistinta, para el libramiento de cheques y demás derechos y contraer obligaciones para la sociedad; además cualquiera de los gerentes, en forma indistinta, pueden gestionar, cobrar, endosar cheques y valores y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones en general; así como también representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, Comerciales y de Trabajo. — Los gerentes y los socios que desempeñen funciones activas en la sociedad percibirán una remuneración fijada por la asamblea de socios, cuyo importe será cargado a gastos generales. — Toda designación o cesación de administradores será suscripta y publicada conforme a las disposiciones legales. — Los gerentes no tienen limitación en la duración de sus cargos. — Sexta: Los socios se reunirán mensualmente, o cuando lo solicite alguno de ellos, tomando sus decisiones por simple mayoría. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con el giro de los negocios sociales, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar personería o nombrar un representante único. — Octava: La cuota no puede ser cedida a extraños, sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital, no computándose el capital del socio cedente. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, deberá anunciarlo a la sociedad por telegrama colacionado, dándole a la misma un plazo de 90 días a los efectos de tomar un nuevo socio que cumpla las tareas del socio saliente, transcurriendo ese plazo, se considerará desligado de la Sociedad. — También la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo hacerse en las proporciones que fija la cláusula tercera; salvo manifestación expresada en contrario. — Producido el retiro o adquiridas las cuotas por la sociedad, se practicará un balance general; y el capital que surja del mismo más las utilidades o menos las pérdidas si las hubiere, le serán abonados al socio saliente con el 30 % del mismo al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en 10 cuotas semestrales sin interés. — El valor llave, en caso de no existir acuerdo, se determinará por amigables componedores designados entre las partes interesadas, quienes previamente nombrarán un tercero para que resuelva en caso de discordias, durante los tres primeros ejercicios se mantendrá el mismo valor que figura en el balance inicial. — El derecho de receso, podrá ser ejercido a partir de cerrado el tercer ejercicio social. — Décima: El día 31 de octubre de cada año, se confeccionará un balance general que conjuntamente con la documentación que prescribe la ley, se pondrá a consideración de todos los socios, a los efectos de su aprobación resolviéndose por mayoría de capital. — A tal efecto serán convocados fehacientemente dentro de los 30 días del cierre del ejercicio. — Cualquier socio puede recabar los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. — De las ganancias, deducidas las reservas legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Queda dispuesto que no se crearán reservas libres sin un fin determinado y concreto. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se nombrará un liquidador, por mayoría de votos; abonadas las deudas sociales, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Panificación y Confitería Tanoira S. R. L. — Inventario Inicial — 450 kg. azúcar a $ 2,37 — 1.066,55 — 60 docenas huevos a $ 2,45 — $ 147.— — 40 kg. fruta escurrida a $ 4,70 — $ 188.— — 65 kg. maizena a $ 2,20 — $ 143.— — Lote de mercadería mostrador y vidrieras $ 1.500.— — 108 bolsas harina de 50 kg. a 34.50 — $ 3.726.— — 80 bolsas de 70 kg. a 45,85 — $ 3.668.— — Un lote de esencias aromáticas, dulces y extractos — 197,31 — $ 10.635,86 — 500 cajas para bombones a $ 0,48 — $ 240.— — 48 carretes cinta a $ 18,50 — $ 888.— — 80 bandejas Nº 50 a $ 5.— — $ 400.— — 75 bandejas Nº 1 a $ 7.— — $ 525.— — Un lote material de embalaje a $ 169,43 — $ 2.222,43 — Llave de negocio (s|boleto de compraventa) — $ 600.000.— — Total del Activo — $ 612.858,29 — Obligaciones a pagar: 430.000.— — 12 documentos mensuales $ 2.580 c|u. — 1º 1|12|72 — 12 documentos mensuales $ 1.380.— c|u. 1º 1|12|73 — 99 documentos mensuales — $ 3.655.— c|u. — 1º 1|12|74 — 1 documento mensual $ 1.075.— Vto 1|3|83 — Obligaciones a pagar por mercaderías y envases — 2 documentos mensuales de $ 4.286.— c|u. vto. 1|12|72 y vto. 1|3|73 — $ 4.286,29 — $ 12.858,29 — Capital social — $ 170.000.— — Total del Pasivo — $ 612.858,29 — Firmado: Rosendo Moure — Arturo Fortunato Figueiredo — José Benito Graña — Gonzalo — Sánchez — Daniel Martínez — Justino Domiciano Molina. — Contesta Observaciones Acta Constitutiva — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Rosendo Moure, Arturo Fortunato Figeiredo, José Benito Graña, Gonzalo Sánchez, Daniel Martínez y Justino Domiciano Molina socios de "Panificación y Confiterías Tanoira S. R. L." con domicilio legal en la calle Entre Ríos número 773, de Capital Federal a V. S. respetuosamente dicen: I) Que acceden a modificar el artículo segundo del contrato social el cual queda de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y ajena las siguientes operaciones: fabricación, comercialización, consignación de productos de panificación y|o afines, productos de confitería, repostería, sandwichería, bombonería, servicio de lunch, helados y venta de bebidas. — II) Desglosa el quinto ítem del Inventario que decía Lote de mercadería mostrador y vidrieras — $ 1.500.— de la siguiente forma: 32 kg. de masas a $ 15.— — $ 480.— — 30 envases de caramelos de 1|2 a $ 5.— — $ 150.— — 20 kg. de bombones a $ 14.— — $ 280.— — 40 kg. de galleta a $ 3.— — $ 120.— — 500 paquetes de galletitas a $ 0,60 — $ 300.— — 17 bomboneras a $ 10.— — $ 170.— — Total: $ 1.500.— — III) Que adjunta fotocopia del boleto de compraventa certificado por Escribano Público por transferencia del fondo de comercio en la suma de $ 600 000.— — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Arturo Fortunato Figueiredo, Rosendo Moure, José Benito Graña, Gonzalo Sánchez, Daniel Martínez, Justino Domiciano Molina. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rosendo Moure, Arturo Fortunato Figueiredo, José Benito Graña, Gonzalo Sánchez, Daniel Martínez y Justino Domiciano Molina, socios de Panificación y Confiterías Tanoira S. R. L. en formación, constituyendo domicilio en la calle Entre Ríos Nº 773 de Capital Federal a V. S. respetuosamente dicen que: Referente a la inscripción del contrato social de la sociedad Panificación y Confiterías Tanoira S. R. L. que se encuentra en trámite en esa Secretaría Meléndez bajo el expediente Nº 3156|72 que los bienes objeto de la transferencia del fondo de comercio cuyo inventario se acompañó en su oportunidad, fueron valuados al precio de plaza y que los respectivos comprobantes de adquisición permanecen en poder de la Sociedad. — Asimismo nos ratificamos en un todo del contenido y firma del escrito que obra a fs. 5 y 8 vta. del expediente Nº 3156|72 de Panificación y Confiterías Tanoira S. R. L. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Rosendo Moure Arturo F. Figueiredo, José Graña, Gonzalo Sánchez D. Martínez, Justino D. Molina. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 468 de la Capital Federal certifico que: 1º) Las firmas que obran en el original y duplicado del documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don Rosendo Moure, C. I. Capital Federal 1.743.114; don Arturo Fortunato Figueiredo C. I. Capital Federal 3 149 762; don José Benito Graña, C. I. Capital Federal número 3.311.955; don Gonzalo Sánchez C. I. Capital Federal 4.365.606; don Justino Domiciano Molina C. I. número 6.592.333 y don Daniel Martínez Fernández, C. I. Cap Federal número 6.441.194 de mi conocimiento doy fe. — 2º) Los firmantes intervienen en el carácter de socios de Panificación y Confiterías Tanoira S. R. L — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 617, 618, 619, 620, 621 y 622 respectivamente del libro Nº uno — Firmado: Alfonso J. J. Mora. Escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.

Lucio R. Meléndez secretario.

$ 776.25 e. 24|9 Nº 28.029 v 24|9|73

Jorge Pío Berruetta y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número siete. — En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos setentitrés, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Pío Berruetta, Libreta de Enrolamiento Nº 4.724.287, argentino, de 38 años, nacido el 2 de julio de 1934, que dice ser soltero, comerciante, con domicilio en Hidalgo 835 de la Capital Federal y doña María del Carmen Bustos, Libreta Cívica Nº 4.794.432, argentina, de 28 años, nacida el 10 de marzo de 1944, que dice ser soltera, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior, ambos de tránsito aquí, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como que dicen que vienen a este acto para constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente Contrato Social: I) La sociedad se denomina "JORGE PIO BERRUETTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad 420, piso primero, departamento B, pudiendo trasladarlo y sin perjuicio de instalar agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no capital. — II) El término de su duración es veinte años contados del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — III) Su objeto es la construcción, refacción y mantenimiento de edificios pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. — IV) El capital social es de doscientos diez mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que suscriben totalmente don Jorge Pío Berruetta: mil novecientas cuotas o sean ciento noventa mil pesos de valor nominal; y doña María del Carmen Bustos: doscientas cuotas o sean veinte mil pesos de valor nominal y que integra proporcionalmente con los bienes que resultan del inventario firmado por las partes que se agrega a la presente, habiendo valuado los mismos conforme facturas y demás elementos que determinan su costo. — V) El retiro de uno de los socios procederá previo aviso en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses. VI) La administración y representación de la sociedad está a cargo de Jorge Pío Berruetta, con calidad de Gerente, quien actuará con amplias facultades conforme la ley, los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|963, pudiendo realizar toda clase de contratos y actos no prohibidos por la ley, el presente contrato y el interés de la sociedad. — Así podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras necesarias para el desenvolvimiento de la empresa, adquirir, enajenar, prendar, constituir derechos reales bienes muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, suscribir toda clase de instrumentos de crédito y papeles de comercio, tomar y dar dinero en préstamo con intereses o sin ellos, garantías reales y personales de entidades oficiales, mixtas o particulares, intervenir en licitaciones y concursos de precios nacionales o internacionales, realizar toda clase de trámites ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales, estar en juicio inclusive para querellar criminalmente, contratar y despedir personal y cuantos más actos y contratos sean del interés de la sociedad, por cuanto esta enumeración no es limitativa. — VII) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año y dentro de los tres meses siguientes se practicará y presentará balance general, inventario y cuenta de resultados, que se considerarán aprobados si no hay objeciones hasta los treinta días subsiguientes a su presentación. — Previa deducción del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento y otras reservas convencionales que correspondiere, las utilidades y pérdidas serán distribuidas en la proporción de los aportes. — VIII) Las deliberaciones de los socios se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por ellos. — Cada cuota de capital confiere un voto y las mayorías necesarias para resolver son las establecidas por la ley. — IX) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá: a) acquirir a los sucesores su parte de capital más las utilidades acumuladas que le pertenecieran según valor de inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pagando en doce cuotas bimestrales, con más el interés que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina para las cuentas de ahorro; b) continuar la sociedad con los sucesores del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los mismos deberán unificar su representación; c) disolver la sociedad procediendo a su liquidación junto con el representante único de los sucesores. — X) En cualquier caso que la sociedad quedare reducida a un solo socio, éste deberá incorporar uno o más socios dentro del término legal. — XI) En el caso de disolución la liquidación se hará por ambos socios o por intermedio del socio o tercero que designen aquéllos y que tendrá las facultades que se atribuyen al Gerente. — XI) Los casos no previstos en este contrato serán resueltos conforme las disposiciones de la ley 19.550 y sus complementarias. — XII) La sociedad podrá

transformarse en otra de tipo jurídico distinto, así como disolverse anticipadamente. — Agregan los comparecientes: que la sociedad que dejan constituida es continuadora de la empresa unipersonal que anteriormente realizaba don Jorge Pio Berruetta, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Leida por el autorizante los comparecientes así la otorgan y la firman como acostumbran por ante mí. — Berruetta. María del C. Bustos. — Manuel F. Mantilla — Hay un sello que dice: Manuel F. Mantilla — Escribano. — Jorge Pio Berruetta y Cía. S. R. L. (En formación) Construcciones — Refacciones — Libertad 420, Piso 1º, Capital Federal. — Inventario — Activo — Créditos — Certificados a cobrar: Ministerio Agric. y Ganad. Cert. Nº 1 — $ 16.631.35. — Ministerio Agric. y Ganad. Cert. Nº 2 — $ 16.631.35. — Minsterio Agric. y Ganad. Cert. Nº 3 — $ 16.631,35. — Junta Nac. Gran. Mayores costos — $ 3.870,98. — $ 53.765,03. — Depósitos en garantías. Ministerio Justicia — $ 4.967,50. — Ministerio Justicia — $ 4.742,76. — Junta Nac. Granos — $ 17.085,65. — Ministerio Agric. y Ganad. — $ 875,35. — Ministerio Agric. y Ganadería — $ 375,35. — Ministerio Agric. y Ganadería — $ 875 35. — Ministerio Agric. y Ganadería — $ 3.110,00. — Serv. Nacio. Sanid. animal — $ 4.686,36. — Serv. Nacio. Sanid. animal — $ 2.770,76. — Serv. Nacio. Sanid. animal — $ 840,00. — $ 40.829,08. — Deudores varios, sin documentar: Accro Sima S. A. — $ .. $ 2.755,76. — Belpa S. R. L. — $ 10.810,13. — $ 13.565,89. — $ 108.160.00. — Existencias: Materiales acopia. s|cert. 25.000 baldosas cerámicas — $ 15.000.00. — 150 bolsas de cemento — $ 1.650,00. — 100 bolsas de cal — $ 590,00. — 37 art. Elect. fluorescentes — $ 11.100,00. — $ 28.340,00. — Obras ejec. s|certificar: Ministerio Agric. y Ganadería — $ 12.281.00. — $ 40.621,00. — Bienes de Uso: Plantel y equipos Motorizados: 1 guinche Massa 3 HP. Nº 233 — $ 4.800,00. — 1 mezcladora Massa 3 HP. Nº 3724 — $ 4.944,00. — 1 mezcladora Massa 1½ HP. Nº 818 — $ 3.456,00. — 2 Aguјer., Decker 1|4 HP. Nº 3724|3781 — $ 2.000,00. — 2 comp. F. C. 1½ HP. Nº 10800|10808 — $ 4.500.00. — 1 comp. Raba ½ HP. Nº 18.584 — $ 1.650,00. — $ 21.350,00. — No motorizados 70 tablones 2 x 16 varias medidas $ 14.000,00. — 40 tablones varias medidas — $ 4.000,00. — 10 balancines completos — $ 12.000.00. — 15 caballetes hierro plegables — $ 3.000,00. — 25 escaleras varias alturas — $ 5.000,00. — 1 pistola fijad. Remigt. Mod. Nº 455A — $ 3.300,00. — 1 torre Acrow Skill completa — $ 3.230.00. — 50 mt2. andamio tubular — $ 2.900,00. — 150 tablas encof. varias medidas — $ 2.250,00. — 10 carret., 15 picos, 20 palas, 10 maz., 25 macet., 30 cort. fríos, 50 bald. etc. — $ 3.000,00. — $ 52.680,00. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 2 escritorios metálicos — $ 3.500,00. — 1 armario metálico 2 puertas — $ 1.850,00. — 1 mueble fichero metálico — $ 850 00. — 1 sillón y 3 sillas — $ 1.140,00. — 1 máquina escribir, Rémington 130 espacios Nº 547817 — $ 2.300,00. — 1 máquina de calcular Olivetti eléctrica Nº 92372 — $ 3.400,00. — 1 máquina de calcular Rémington manual Nº 431894 — $ 760,00. — $ 13.800,00. — Instalaciones: Estanterías 16 mts. x 3 mts. — $ 4.300,00 — $ 92.130,00. — Total del Activo — $ 240.911,00. — Pasivo Acreedores Varios. — Por compras s|documentar Mórtola Hnos. — $ 4.060,30. — Mailin Luminotecnia — $ 7.020.00. — $ 11.080,30. — Por subcontratistas: Tubone Construcciones — $ 9.340,10. — Rubén Bower Gómez — $ 5.110,00. — $ 14.450,10. — Varios s|documentar: Cía. de Seguros La Merc. Aseguradora — $ 5.380,60. — $ 30.911,00. — Capital: Jorge Pío Berruetta — $ 190.000,00. — María del Carmen Bustos — $ 20.000,00. — $ 210.000,00. — Total del Pasivo — $ 240.911,00. — Certifico que el presente Inventario ha sido realizado en base a comprobantes y documentación fehaciente. — El mismo se volcará a Libros Rubricados al formalizarse la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con exacta coincidencia a lo detallado precedentemente. — Una vez tramitada la obtención de los Libros Rubricados. se verificará la registración de los datos contenidos en el presente Inventario. — Hay una firma que dice: Beatriz Krasnicki — Contadora Pública Nacional — Tomo 44 — Folio 198 C. P. C. E. — Legalización. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Beatriz Krasnicgi Inscripta en el Tomo XLIV folio 198 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de la misma que dice: José Cruceelegui — Contador Público Nacional — Secretario de Legalizaciones. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603,75 e.24|9 Nº 28.033 v.24|9|73

Ing. Lahusen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 21 de mayo de 1973, el señor José Felipe Veloce cedió y transfirió al ingeniero Kai Cristian Lanusen, C. I. número 3.399.241 la única cuota de que era titular, valor nominal cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, de la sociedad establecida en esta ciudad, con la denominación de "ING. LAHUSEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual se retira; modificándose además el texto de los artículos quinto, sexto y séptimo, del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda constituido por la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Lorna Ilse María Lahusen de Verderber una cuota o sea cien pesos y el Ing. Kai Cristian Lahuser trescientos cuarenta y nueve cuotas o sea treinta y cuatro mil novecientos pesos. — Los socios tienen integrados sus respectivos aportes sociales. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Lorna Ilse María Lahusen de Verderber, C. I. Nº 8.440.214, del señor Kai Cristian Lahusen y de la señora Dorothea Vietsen de Lahusen, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en 3 de febrero 2756, San Isidro, que firma "Dorothea Lahusen", quienes actuarán en calidad de gerentes. — Para obligar a la Sociedad firmará individual, indistinta y|o alternativamente cualquiera de los gerentes, precedida por la denominación social. — Los gerentes podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellas para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — Séptimo: El año comercial comienza el 1º de octubre y termina el 30 de setiembre de cada año, fecha en que sepracticará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — E|L.: de esta ciudad. Vale. — Entrelíneas: C. I. 3.399.241. — C. I. 8.440.214. — Todo vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.24|9 Nº 28.037 v.24|9|73

Hoteles Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores: Antonio Luis Merlo, militar retirado, L. E. número 2.002.855, nacido el 13 de diciembre de 1923, domiciliado en Catamarca 95, Acassusso, Provincia de Buenos Aires; Néstor Jorge Antonio Piombo, comerciante, L. E. 4.817.912, nacido el 1º de junio de 1932, domiciliado en Larrea 145, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Doctor Reinaldo Augusto Bovone, doctor en ciencias económicas, L. E. 4.009.468, nacido el 3 de mayo de 1924, domiciliado en Uruguay 520, Capital Federal; Luis Alberto Trapani, licenciado en administración de empresas, L. E. 4.392.648, nacido el 14 de mayo de 1942, domicilado en Libertad 1143, 11, Capital Federal y Julio Eduardo Oscar Campos, abogado, L. E. 4.221.723, nacido el 18 de febrero de 1926, domiciliado en Salguero 2137 1º piso Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "HOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la construcción, equipamiento y explotación de nuevos hoteles de turismo de categoría internacional, de acuerdo a la Ley 17.752. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que hacen al objeto de la sociedad o que se vinculan con las actividades subsidiarias de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en Montevideo 798. 1º piso pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien mil dividida en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas totalmente e integradas en el cincuenta por ciento en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Luis Merlo doscientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Nestor Jorge Antonio Piombo doscientas cuotas de cien pesos cada una, el doctor Reinaldo Augusto Bovone doscientas cuotas de cien pesos cada una, el señor Luis Alberto Trapan doscientas cuotas de cien pesos cada una, y, el Sr. Julio Eduardo Oscar Campos doscientas cuotas de cien pesos cada una. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios dentro de los ciento ochenta días de la fecha y en las mismas proporciones indicadas. Para el cumplimiento del objeto social el capital se podrá ampliar hasta la suma de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000) el que deberá ser suscripto en las proporciones establecidas precedentemente, en otra que acuerden los socios o con la incorporación de nuevos socios, en los dos últimos casos por unanimidad; con el cumplimiento de los recaudos legales en vigor, pago del impuesto fiscal pertinente e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: Todos los socios revestirán el carácter de gerentes y administradores. — Octava: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y|o institución de crédito, sea oficial o privada y participar en licitaciones y|o concursos de precios públicos o privados. — Novena: Anualmente el 31 de julio de cada año, se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurridos treinta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Decimoprimera: La sociedad llevará además de los libros que señala la ley un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia de las que los socios quieran dejar constancia. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad previo consentimiento de los demás socios. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por todos los socios conjuntamente en carácter de liquidadores. Si la disolución proviniera de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la liquidación se efectuará por los sobrevivientes y un solo representante de los herederos del fallecido o incapacitado. En todos los casos la liquidación se efectuará bajo la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después el capital de acuerdo a los aportes y el excedente, si lo hubiera, repartirlo en proporción al capital de cada socio. — Decimoquinto: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán al árbitro último, cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. Los arbitros amigables componedores deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. En prueba de conformidad firman las partes a los 28 días de agosto de 1973. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.24|9 Nº 28.047 v.24|9|73

Sypy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

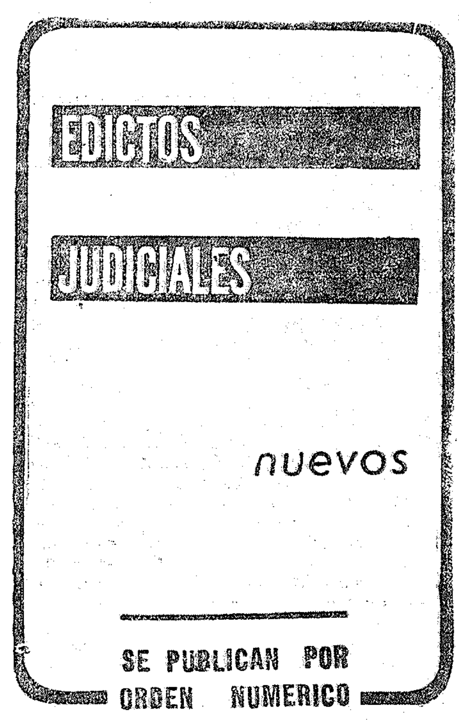
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 1973, entre don Horacio José Brea, de 38 años de edad, con C. I. Nº 3.668.463, P. F. y doña María Cristina Gagliolo Marín, de 28 años de edad, C. I. Nº 5.554.355, P. F. ambos argentinos, comerciantes, cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 5470, piso 11, Dto. 22, Capital, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la ley 19.550, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SYPY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Carlos María Ramírez 1450, Dto. 4, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su término de duración queda fijado en cincuenta años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compraventa, comercialización, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de juguetes, máquinas fotográficas y todo afín a estos ramos. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en treinta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, las que se hallan integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales así lo requiera y dentro a un plazo máximo de dos años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen cargo de gerentes, y el

uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmar personales con el sello de la razón social y en tal forma tendrán la representación de la sociedad sin limitación alguna, incluso ante todos los bancos existentes oficiales y privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Si por algún motivo el fondo de reserva quedara disminuido, los socios no podrán hacer retiros de utilidades hasta su completo reintegro. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio capaz o sobreviviente, salvo el caso de que se dispusiera su disolución, en cuyo caso se ajustarán a las disposiciones de la ley 19.550. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada seis meses, y las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo. — Novena: Para la conducción de la sociedad así como para los casos de disolución y liquidación de la sociedad, la sociedad aplicará las disposiciones de las secciones XII y XIII Capítulo primero de la ley 19.550. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera sustitarse por la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegara a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio José Brea, María Cristina Gagliolo Marín.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$247,50 e.24|9 Nº 28.059 v.24|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.24|9 Nº 29.079 v.26|9|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EUGENIO BELLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.045 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.087 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a MARIA LUISA GODOY, para que tome la intervención que le corresponde en el expediente Nº 37.311, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.335 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMEAL y AMALIA JONTADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.175 v.26|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS ARMENTIA. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.205 v.26|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.24|9 Nº 29.336 v.26|9|73

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARIDAD VICENTA MARIA SEGARRA de CAHUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.24|9 Nº 29.116 v.26|9|73

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo Aquilio Coghlan, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y ocreedores de doña MARIANA CHUCHURRU de MESTRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25. e.24|9 Nº 29.322 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE, JESUS FELIX s|ausencia con presunción de fallecimiento" - Expediente Nº 17.326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Héctor L. Lloveras, secretario.

$ 18,75. e.5|4 Nº 93.297 v.5|4|73
$ 18,75. e.4|6 Nº 7.783 v.4|6|73
$ 18,75. e.23|7 Nº 16.577 v.23|7|73
$ 18,75. e.23|8 Nº 22.621 v.23|8|73
$ 18,75. e.24|9 Nº 29.125 v.24|9|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA REUSMAN de ESNAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 — e.24|9-Nº 29.256-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PATERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.341-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NICOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.219-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGA FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.095-v.26|9|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO ABEL RICARDO ALSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 agosto de 1973. — German Voss, secretario.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.285-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMECIO JOSÉ GHIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Breuie, secretario.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.110-v.26|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ISIDRO JULIO GARCIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.104-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 15 días a doña MARIA CARMELA CIVELLI de DEL CANTARO para comparecer en juicio "Del Cantaro, Juan Rosario s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.342-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALONSO o ALONSO NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.097-v.26|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIMENTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.24|9-Nº 29.283-v.26|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAY HASSING. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.257 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SCIGLIANO de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.250 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LASCHERA de ASPIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.072 v.26|9|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO OPEZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.24|9 Nº 29.254 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANDRES BOVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.118 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL MARTIN PUCHURI NEWTON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 56,25 e.24|9 Nº 29.279 v.26|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RECAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.143 v.26|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRSZ SZTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 45. e.24|9 Nº 29.343 v.26|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO SERVENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.061 v.26|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO SBARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45. e.24|9 Nº 29.294 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMADORA EXPOSITO LEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25 e.24|9 Nº 29.267 v.26|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA VIOLANTE de VALENTINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45 e.24|9 Nº 29.327 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO SPITZER o BRUNO RAIMUNDO SPITZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 56,25 e.24|9 Nº 29.279 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAPORALE y doña DOMINGA PALAZZO de CAPORALE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.24|9 Nº 29.223 v.26|9|7.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA RICHETTA PELLEGRINI de CHIAPETTA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e.24|9 Nº 29.057 v.26|9|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CARRAL PEREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45 e.24|9 Nº 29.340 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARTINEZ de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45 e.24|9 Nº 29.284 v.26|9|73

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAMES SAADE de SAADE y de ABRAHAM SAADE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e.24|9 Nº 29.348 v.26|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a GENARO TORTORELLI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "ZERDA, MARIA ROSA c|TORTORELLI, GENARO s|alimentos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e.24|9 Nº 29.114 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIORDANO de LOIACONO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45 e.24|9 Nº 29.088 v.26|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA ZABALBIAZCOA de RIVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 45 e.24|9 Nº 25.560 v 26|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN ADELINA MENNA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 29.273 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA ROIS de GOMEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.188 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.105 v.26|9|73

Juzgado Civl Nº 17. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO CHAMBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.138 v.26|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BERDAXAGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.275 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RAMONA CORREA de PEZZANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni. secretaria.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.227 v.26|9|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO LUIS RUSIÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.255 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BASILI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.033 v.26|9|73

Juzgado Nacional Civl Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE EUGENIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.043 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO CANIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.044 v.26|9|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA CARRARA Vda. de BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.331 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.316 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BOGA de FONTAU; MARIA LUISA FONTAU y HECTOR FONTAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 41.
$ 56.25 e.24|9-Nº 29.319-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DUBSKY de MÜHLRAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.282-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MARIA CAPURRO de COSSO. — Publíquese por tres días. — Julio P Gerez secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.277-v.26|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE FORTUNATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos M Saubidet secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.264-v.26|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Guillermo Juan Blanch. secretario
$ 45.— e.24|9-Nº 29.113-v.26|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BISCAYART BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Pedro Mingrone. secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.141-v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 25. Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA VOLPI de CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.337-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO DE PAOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.289-v.26|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.293-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SACCOMANNO de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.124-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA SEGOVIA de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Noviembre 22 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.165-v.26|9|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA TROYELLI de RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973 — Ana Maria Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.24|9-Nº 29.135-v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RICARDO DOMINGUEZ. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ana Maria Luaces, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.317-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA HAYDEE VALINOTI de TORRES y de AMALIA ELVIRA GIANARDO o GIANARDO CARRIZO de VALINOTI. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56.25 — e.24|9-Nº 29.206-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FRANCISCA FLORIO de CASELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.172-v.26|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RECCHIA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.082-v.26|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FELIX MANUEL FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.296-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANKLIN ARTURO ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.117-v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALVAREZ DE LINARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. —Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.053-v.26|9|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDUVINO MOLINA. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.326-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civii Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.233-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VICENTE SELZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.132-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME HORVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.163 v.26|973

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.058 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TORASSO de COTTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.078 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BORISOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.091 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juico: "GUTIERREZ y Cía. S.R.L. su quiebra" se regulan los honorarios del síndico Firpo A. Neironi. en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos: los del doctor Adolfo Cuan, letrado patrocinante de la parte fallida, en ciento cincuenta pesos; los del escribano Roberto Vitale en cien pesos; los del liquidador Pascual Mazzeo en doscientos cincuenta pesos y los del doctor Gregorio Gueler. en su carácter de letrado apoderado del liquidador, en la suma de ciento cincuenta pesos (art. 201, Ley 11.719). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Taranco. — Hágase saber las regulaciones preindicadas por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Eco Comercial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29 164 v.26|9|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. cita por cinco días a MAYER FRYLINSZTEIN comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Frylinsztein Mayer s|ejecutivo", Expediente Nº 37.474, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 26,25 e.24|9 Nº 29.096 v.24|9|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de MIR-MAR, S.R.L.; síndico, Alberto Guido Hosselet, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1974, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.24|9 Nº 1.417 v.28|973

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11. comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI "EL SEMBRADOR" S. R. L.". — Síndico: Berta Siniak, domiciliada en Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de junio de 1971. — La Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores a poner a disposición los papeles, documentos y libros contables, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Hugo Piñero, secretario.
243,75 e.24|9 Nº 29.128 v.28|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a VALERIANO ANGEL LEDO y DORA OLGA ALESSANDRO de LEDO, para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Bunodierre de Traine, Marcelle Renée y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 29.667", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 67.50 e.24|9 Nº 29.192 v.25|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "OLAM S. R. L." — Síndico: Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de febrero de 1971. — Señálase para el día 10 de diciembre de 1973, a las 8 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega y|o pagos de documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo en los Estrados del Juzgado, y entregue sus libros y documentación contable.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225. e.24|9 Nº 29.127 v.28|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a los demandados JULIO CESAR DIAZ, MARIA ALCIRA de BORBON PARMA DE DIAZ, ELBA DEL VALLE DIAZ y SEGUNDO NAPOLEON ROLDAN, para que comparezcan en el juicio en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para que los represente, en autos: "The First National Bank of Boston c|Díaz, Julio César y otros s|ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaría.
$ 33,75 e.24|9 Nº 29.225 v.24|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ROSA CASTRONUOVO de CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 25.744 v.26|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 correspondiéndole Nº 2.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a la AGENCIA MARITIMA TRANSLIQ S. C. A., en los autos caratulados: "Schneider, Oscar c|propietarios y|o armadores del buque "Flecha Paraná" s|cobro de pesos", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 67,50 e.24|9 Nº 29.094 v.25|9|73

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza a CEFERINO VICTOR BARRIOS para que en el término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue "Robelo Adolfo Pérez, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Roque Solimine, oficial 1º.
$ 67.50 e.24|9-Nº 29.295-v.25|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS OLIVELLA y Da. ELENA AMELIA LYE de OLIVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 56,25. e.24|9 Nº 29.308 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente, a ISMAEL OSCAR NORBERTO ESTEVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.109, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Jorge Mario Müller, secretario.
e.24|9 Nº 1.415 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Instrucción número 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco(5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ONOFRE GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.24|9 Nº 1.416 v.28|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor René S. Orsi, se cita y emplaza en la causa 79.483 que tramita por ante la Secretaría Nº 2, Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, a ANTONIO GUSTAVO ESCOBAR a que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario
e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION SANTORO de RIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de setiembre de 1973 — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.419-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FRANCISCO EUSEBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 3 de setiembre de 1973 — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA L. MARTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Depositario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 30 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado secretario.
e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de libreta de enrolamiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.422-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA STRIMBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 18, Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 10 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|73

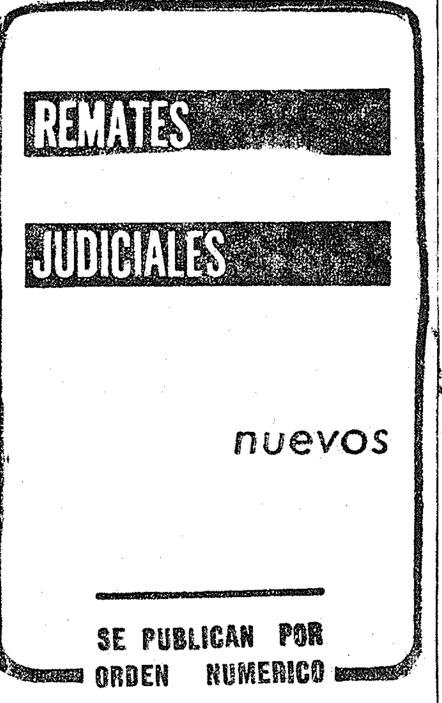
AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado CARLOS ALBERTO RICO, hijo de Eusebio Alejandro Rico y de Gabriela Jesús Rentería, argentino, casado, L. E. Nº 5.350.842, con último domicilio conocido en la calle 64 Nº 3134, de la Ciudad de Necochea, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3 del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.480|72, caratulada: "Banco Nación Argentina - Den. Inf. Art. 173, inciso 11 Cód. Penal (c|"Los Chañares S. C. A.) - Mar del Plata", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 30 de agosto de 1973. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.24|9 Nº 1.424 v.28|9|73

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos número 3.355, año 1972, caratulados "C|CORTINEZ, LUIS AMBROSIO - Por Tentativa de Defraudación - Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.24|9 Nº 1.425 v.28|9|73

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C|BAINOTTI, RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".
San Juan, 24 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.24|9 Nº 1.426 v.28|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: EVOLI VICENTE y PARMIGIANI de EVOLI ANA M. J. s|sucesiones, Expte. Nº 8987, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 2, planta baja, en el inmueble calle Quesada Nº 1530, entre Montañeses y Blandengues, hoy Avenida Libertador General San Martín, con una superficie propia de 52,90 ms. cs. — Tiene afectado a su uso exclusivo dos patios de propiedad común de 16,17 ms. cs. — Porcentual 13,60 o|o. — Base $ 25.000,— Ley 18.188, al contado. — La unidad está alquilada. — Adeuda en concepto de expensas comunes, intereses punitorios e integración del fondo común al 11|9|73, la suma de pesos 1.136,22, siendo el importe correspondiente al mes de agosto último $ 57,15. — Se visita los días sábados de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.500 v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: CARLUCCI JUAN y otros c|MILLAN BEATRIZ s|Ejec. hipotecaria, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, la unidad dos, planta baja, sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4970|72, edificado sobre el lote Nº 22, de la manzana G, que mide 8,66 x 46,37 de fondo, superficie cubierta propia 75,05 m2. — Porcentual 51,96. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita los días 22 al 27 de setiembre de 15 a 18,30 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — No tiene gastos de expensas comunes. — Base $ 2.200.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 180 e.24|9 Nº 29.525 v.26|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: BEVACQUA LUIS y otra c|HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.506, que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, de la manzana 23. — Superficie: 370.59 m2. — Estado de ocupación, casa de veraneo de la parte demandada y su familia. — Base $ 15.600,— Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte compradora 5 por mil, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.297 v.26|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LOPEZ ARIAS DE CARENA, LIDIA c|RIO Y ADAN DE SICILIANO ELSA INES, s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 23.658, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 26 de setiembre a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad sita en la calle Rincón Nº 1441 45, que mide 8,66 frente al Este por 35.50 de fondo. — Ad Corpus. — La propiedad se encuentra ocupada. — Según Cl. 7º, inc. 111, del Contrato del Mutuo: La ejecutada se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590. — Base $ 4.920.—. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.665 v.26|9|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: ROBERTAZZI de RISETTI, MARIA y otros c|MACCHIA ALDO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.687, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja del inmueble calle Balcarce 873|75, entre Estados Unidos y J. M. Giuffra con entrada independiente por el Nº 873, de la calle Balcarce; el local cuenta con una superficie propia de 61,80 ms. cs. — Base pesos 50.000,— Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Ocupada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4º del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar la unidad desocupada. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1973, la suma de $ 940,—. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.501 v.26|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: LOMA NEGRA C.I.A.S.A. c|BAROFFIO, ALEJANDRO y otro s|ejecución hipotecaria, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, el

inmueble ubicado con frente a la calle Colombia 925 (antes 229) entre Bergueres-tain y Jujuy del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y edificado sobre un terreno de 8 m. 66 de frente al S.O. por 29 m. 23 de fondo, superficie 253 mc. 13 y consta de tres departamentos unidos por un pasillo lateral. — El primer departamento se compone de living comedor, dos dormitorios externos, pequeña cocina, baño precario y una terraza exclusiva sita en la planta alta. — El segundo departamento está situado en la parte media del pasillo lateral y consta de una pequeña cocina, baño y dos piezas. — Ambos departamentos están construidos enteramente en mampostería. — El tercero y último departamento situado al fondo de dicho pasillo y también ubicado en planta baja, se compone de dos piezas construidas en madera y chapa de zinc, dos pequeñas cocinas de material y un baño también precario. — El primer departamento se encuentra ocupado por la hija del codemandado señor Baroffio; el segundo departamento esta desocupado íntegramente y en el tercero hay una habitación y una cocina ocupadas por el señor Florindo Santoro, quien alquila desde hace más de veinte años sin tener contrato y no abona actualmente suma alguna, por dicho arrendamiento. — Por disposición del Juzgado (auto de fs. 94 vta.), el inmueble se subastará en el estado de desocupado, dejándose constancia que la cláusula 6º de la escritura hipotecaria dice así: "Los deudores se obligan a no dejar en los inmuebles intrusos o inquilinos, ni alquilar, salvo en este último caso con consentimiento de la acreedora. — En todos los casos los alquileres podrá la acreedora mandarlos a la cuenta corriente o congelarlos". — Base $ 32.255,— al contado. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 18.907|71.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 438,75 e.24|9 Nº 29.392 v.26|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: NEUMAN SILVIO HECTOR c|MONGIARDINI DE MUÑOZ SILVIA y otros s|ejecución hipotecaria, Expte Nº 21.231, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporacion de Rematadores, calle Perú 27, Capital, las 9|10 partes indivisas, del inmueble sito en Congreso 3884|96, esquina Estomba 2891, Capital Federal. — Mide 15.743 mts. frente S.O. s| Estomba; 13,61 m. N.E.; 25,98 m. S.E.; 25.102 m. N.O. s|Congreso, Ochava 5,80 m. — Según informes del martillero la finca que tiene entrada por Congreso 3884 |96, está compuesta de siete habitaciones, baño, cocina, hall, patio y fondo encontrándose totalmente desocupada. — Por su parte la finca que tiene entrada por Estomba 2891, está compuesta por cinco habitaciones, baño cocina, hall y patio y está ocupada por la señora Silvia Mongiardini de Muñoz y sus hijos, Carmen Amalia Muñoz y Mongiardini y Jorge Enrique Muñoz y Mongiardini, este último menor de edad. — Se deja constancia que el inmueble adeuda impuestos por Obras Sanitarias de la Nación, por el segundo semestre de 1971 y desde el segundo bimestre de 1972 hasta el día de la fecha e Impuestos Municipales por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial y de Pavimentos por el segundo semestre de 1964 y desde el segundo semestre de 1967, hasta el día de la fecha. — Base $ 21.505,— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 303,75 e.24|9 Nº 29.243 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: MAESTRO LUIS ANGEL c|MENDEZ RUFINO TELMO s|ejec. hipotecaria. Expte. número 21.399, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la calle Perú 27, Corporación de Rematadores, la finca sita en la calle Tronador 1880, de esta Capital Federal — Superficie: 181,86 m2. — La misma se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 44.700,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112,50 e24|9 Nº 28.247 v26|9|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: FORTEAU ENRIQUE MARTIN y otra c BATRONI, HECTOR ALBERTO s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.332, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973 a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Tagle 2515|19, con entrada independiente por el Nº 2519, entre Vicente López y Las Heras, con una superficie total propia de 49.87 ms. cs. cubiertos; tiene además un patio descubierto de uso exclusivo que consta de una superficie de 4,96 ms. cs. — Porcentual 8,85 o|o. — Base $ 67.550,— Ley 18.188, al contado. — El bien está ocupado y explotado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta "e" del contrato hipotecario en ejecución, asume la responsabilidad de entregarlo totalmente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 16 a 18. — 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 21|3|73, la suma de $ 2.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 191,25 e.24|9 Nº 29.499 v.26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: BOURG, LUIS JUAN s|testamentaria, Exp. 15.421, que el martillero Santiago Vagni, rematará el sábado 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital, calle Manuel Ricardo Trelles 1341, entre las de Luis Viale y Galicia, compuesto de: amplio local con claraboya con estructura metálica, escritorio, depósitos sanitarios para damas y caballeros, instalados, vestuario y patio cerrado con portón de entrada. — Su terreno mide según título: 8,66 frente O., por 8,81 ms. contrafrente E., 23,59 mts., costado S. y 22,10 mts. costado N. — Venta ad corpus. — Inquilino con contrato vencido y compromiso escrito desocupación 1º de febrero de 1974. Visitar 16,30 a 18,30 horas, con tarjeta martillero. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital y oblar 50 o|o sellado boleto. — Base $ 78.000,—; 50 o|o contado; 25 o|o un año y 25 o|o dos años, con interés 15 o|o anual. — Seña y a cuenta precio: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Antonio José Copello, secretario.

$ 202,50 e.24|9 Nº 29.092 v.26|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica, por tres días, en los autos, CONTE de CAMPORINO, JUANA s|sucesión, Expediente Nº 26.996, Fº 34, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el domingo 30 de setiembre a las 15 hs., en la misma, la unidad Nº 9, en piso alto de la finca Olazábal 5264|28, con entrada común por el 5626, con superficie propia de 29m30 y porcentual del 8,16 o|o; además de propiedad común y de uso exclusivo, una terraza y la escalera de acceso con superficie de 4m50. — Está y se entrega desocupada. — Adeuda expensas comunes por $ 356,34 al 31 de agosto de 1973, correspondiendo a julio y agosto pesos 17,18 — Base $ 20.000,— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse de 14 a 17, desde el día 17 de setiembre. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.251 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "FROIZ MANUEL ANTONIO y otra c.ROBLEDO LUIS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.977, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Avenida Nazca 2111, Capital: la Unidad Funcional Nº 3, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito frente a la calle Jerónimo Salguero Nº 1832|1834, entre las de Güemes y Charcas, Capital Federal. Superficie total y cubierta 12,2 mts. Porcentual: 2,51 o|o. Se trata de un local de negocio designado como "Puesto Número 3". Libre de deudas por expensas comunes. Base $ 38.759,80 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador podrá optar por las siguientes facilidades de pago: 50 o o al contado y 50 o|o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha de depósito del precio, con el interés del 22 o o anual, sobre saldos deudores, pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado sobre la unidad vendida y demás condiciones de estilo en los contratos hipotecarios, debiendo en caso de utilizarse esta franquicia escriturar la compra por ante el escribano que designe la parte actora como acreedores hipotecarios. — Cláusula 5ª, escritura hipotecaria: "...En caso de ejecución... el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, dentro de los veinte días de haber quedado firme la sentencia de trance y remate, tomándose como base para la venta el importe de la deuda". — De acuerdo a lo constatado por los martilleros a fs. 43 "el bien se encuentra ocupado por la parte demandada exclusivamente. Conforme al mandamiento de desalojo ordenado a fs. 48 vta. y agregado a fs. 54, 54 vta., surge: "...siendo las 12 horas me constituí... siendo atendido por el demandado, señor Luis Robledo, C. I. Nº 3.000.042 y a quien le impuse de mi cometido y manifesto que el puesto de que se trata se encuentra alquilado a su hermano, señor Mariano Robledo, quien hallándose presente se identifica con C. I. Nº 1.719.291 y ratifica su carácter de inquilino, que acredita con el contrato de locación que entrega y adjunto al presente y cuya firma ambos reconocen... con lo que finalizo el acto firmado... César A. Jaimes. Oficial de Justicia". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 461,25 e.24|9 Nº 29.372 v.26|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "STORANI FRANCISCO y STRAMUCCI de TORANI LUISA s|sucesiones", Expediente Nº 22.624, que el martillero Félix Mezzullo rematará el jueves 4 de octubre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1261, entre las de Fragata Presidente Sarmiento y Paysandú, de esta Capital: Lote Nº 42, de la manzana "D". Mide 8,66 mts. de frente al Sud por 34,64 mts. de fondo en el Costado Oeste y 34,29 mts. en el del Este. Superficie total 298,46 mts.2. Consta de zaguán, sala y salita al frente con balcón, dos dormitorios, baño instalado cocina, servicio auxiliar, galerías de material, patio parte cubierto, en el fondo dos galponcitos. Se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar miércoles a domingos, de 16 a 18 horas. Base $ 30.760, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero en efectivo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 213,75 e.24|9 Nº 29.134 v.25|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el Expediente 16.515|73, autos "LALIS S.C.A. contra CHALITA ELIAS CHALITA, ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 1º de octubre, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: La Unidad funcional Nº 3, sito en planta baja, destinado a local negocio que integra el edificio de la calle Gascón Nº 893|897 y 899 esquina Guardia Vieja y con entrada individual por Gascón 893, consta local a la calle, baño y un amplio sótano que abarca parte del local lindero; dicha unidad se encuentra alquilada al señor Atilio Fortunato, en una suma aproximada de pesos Ley 550 y se explota como verdulería, frutería y venta comestibles, pudiéndose visitar de 14 a 16 horas. Sup. cubierta total funcional de 51,47 mts., de la que corresponden 29,46 mts. a planta baja y 22,1 mts. a la planta sótano, con un porcentual del 5,31 o|o, valor conjunto del inmueble. Adeuda Imp. Municipales años 1969|73 y O. Sanitarias 2º Stre.|64 al 3| 73. Base pesos Ley 26.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y El Derecho. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 247,50 e.24|9 Nº 29.185 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Juez Dr. Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 54, a/c Dr. Aníbal La Rosa, comunica por tres días en el juicio "TENCA de FRONTONI c.GORRO, FRIGIO, s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 15.604, que el martillero Juan Francisco Touchebœuf, rematará en la calle José E. Uriburu Nº 124, piso 1º, el día 7 de octubre de 1973, a las 15 horas, una fracción de terreno desocupada compuesta de 1.606,64 metros cuadrados, ubicado en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 20, Manzana letra D. Nomenclatura Catastral: Circ. V. — Sección B. — Quinta 31. — Parcela 3. — Base: Trece mil pesos ($ 13.000). — Pagaderos al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o o. — Sellado fiscal 5 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 180 e.24|9 Nº 29.198 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en el juicio "LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS. DAICZ y GROKOR S. A. I. C. s|quiebra" (Expediente Nº 31.734), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 1º de octubre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Espora Nº 35, entre las de Arias y Avenida San Martín, de Villa Lynch, Partido de San Martín, los días 27, 28 y 29 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: máquinas tondosas; plegadoras; perchas fresadoras, de 24 cilindros; ramas marca "Ketting Braun"; 3 máquinas plancha, distintas marcas; descatizadora; secadoras dobladoras; 4 máquinas "Serfating" de 430 husos y 2 de 400 husos; telares; copsadoras; retorcedoras; hurdidoras; carbonizadoras; bateas; centrífugas; lavadoras; batanes; carros y zorras para tintorería; cardas; caldera de 220 cm.3. con 2 quemadores; tanques; bombas centrífugas; motores eléctricos; montacargas; guinches; repuestos para máquinas; estanterías; chatarras; mesas de trabajo; armarios metálicos; escritorios; placares; cajas fuertes; mostradores y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado de cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 468,75 e.24|9 Nº 29.252 v.28|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos "FLORENTE GIVAU S.A.C.I.F. c|MELLA ALICIA s| P.V.E.", Expediente Nº 36.570, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhibe, diariamente, de 8 a 18 horas: 1 máquina de calcular manuable marca "Olivetti", sin número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 33,75 e.24|9 Nº 29.333 v.24|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4 a cargo del doctor Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 7, a cargo de |doctor Ricardo Matías Richards, comunica por dos días en los autos ASLAN FAENA E HIJOS S. A. C. I. F. E. I. c|FLORA JAKUBOWICZ DE ROIG s|ejecutivo, expediente número 22334, que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con oficina en la calle Uruguay 263 piso 1, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 11.00 horas en la Avda. Santa Fe 5007, Capital Federal, donde se exhibirán de 15

a 18 horas los siguientes bienes: un tocadiscos de mesa, gabinete de madera con tapa de plástico para cuatro velocidades, marca "Rexson", con dos bafles separados con sus gabinetes de madera y un televisor marca Zenith, portátil, número 76782, con antena incorporada, ambos usados. — Sin base. — Contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o y Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata (art. 565 del Cód. Proced.).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 135.— e. 24|9 Nº 29.607 v. 25|9|73

Nº 6

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 6, Sec. número 11, comunica por dos días, en los autos "RASO HUGO R. c|CENTRO MEDICO MODELO S. R. L. s|ejec.", expediente 953, que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 acondicionador de aire marca "Marshall", con 6 botones de control; 1 acondicionador de aire marca "York", modelo De Luxe, con 4 controles, sin número visible, funcionando; 1 máquina de escribir marca "Remington" de 130 espacios, Nº 006083163: 1 equipo intercomunicador de 12 canales, modelo LET, marca "Kendit", modelo 165, Nº 14029; 1 escritorio metálico, de 6 cajones, con tapa de fórmica y 2 sillas tapizadas en símil cuero, una de color blanca y la otra negra. — Al contado y sin base. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e. 24|9 Nº 29.109 v. 25|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "CIA. FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ABELEIRA HECTOR B. s|ejec. prendaria, expediente 35.109, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1973 horas 10,00, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 E. del año 1967, con motor marca Fiat Nº 2441338, ... 67, para uso particular, dominio nú... C 123187 de Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base pesos 2.928,00 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e. 24|9 Nº 29.623 v. 26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGENT S. A. c|CASELLI HORACIO A. s|ej. prenda", expediente 35402, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1973, horas 10,30, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: un automotor marca Citroën, modelo AZU, serie 1968, chasis Nº 300300-7383, motor número 3038001595 AZU, patente o dominio de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires B 249.911. — Base $ 2.440,71 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

123,75 e. 24|9 Nº 29.624 v. 26|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en el juicio "GARCIA Y SPINOSA S. R. L. s|quiebra", expediente 28702|70, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán en pública subasta el jueves 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Lanús Nº 3135, Cap. Federal, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan a fs. 112|113: 1 máquina de poner vira, fabricación Quinteros Martínez, marca XW55 c|motor individual; 1 máquina tipo Camburian, de la misma fabricación, sin marca y c|motor acoplado; 1 máquina de pegar suela, fabricación Enrique Schuster S. A. Nº 102951 c|motor acoplado; 1 instalación de 15 metros de vías dobles de manovías c|pantallas para iluminación. — Exhibición los días 1 y 2 de octubre de 14 a 17 horas. — Todos los objetos en el estado en que se encuentran. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 120.— e. 24|9 Nº 29.182 v. 25|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "PEREZ WALTER c|GUIAR S. A. I. C. A. G. I. F. s|Ejecutivo", Expte. Nº 16.409-54|1970, que el martillero José María H. Bouquet rematará el 27 de setiembre de 1973 a las 17,30 hs., en Humberto Iº 2042|6, Capital, donde se exhiben: mesa directorio de madera c| tapa de vidrio; siete sillas tapizadas color gris; sillón tapizado color gris; tres sillones tapizados color marrón claro; máquina de calcular "Olivetti" eléctrica Nº 967220; máquina de escribir "Olivetti" Nº 96229236; máquina de escribir "Olivetti" Nº 69917. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 90.— e. 24|9 Nº 29.199 v. 25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos "WIERZBINSKI NATALIO s| Quiebra". Expte. Nº 161.766, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 25 de Setiembre de 1973 a las 15 horas, en Triunvirato 4165, los siguientes bienes: Un total de 269 mallas, bikinis, bombachas para mallas, para señoras, niñas y jovencitas; 18 bolsas con rellenos para corpiños y mallas; Una bolsa con 60 rellenos para mallas y retazos; 29 paquetes con bolsas de polietileno para envolver mallas; Dos cuadros y cuatro ruedas para bicicleta; una estufa "Rosario"; una cama de una plaza (turca). — Todo en estado deteriorado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Los bienes se exhiben el día 25 de Setiembre de 14 a 15 horas en el lugar del remate.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 48,75 e. 24|9 Nº 29.189 v. 24|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 1 día en el juicio: "LIBERTAD CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c| ZABRIESZACH CARLOS s|Ejec.", expte. Nº 128.594, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 24 vasos de whisky tallados; 12 copas para agua tallados; 6 vasos de whisky, tallados. — Sin base. A. contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 30.— e. 24|9 Nº 29.244 v. 24|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 1 día en el juicio: "LIBERTAD CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|IVALDI ALEJANDRO s|Ejec.", expte. Nº 127.894, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: Un combinado estereofónico de mesa con 2 wafles marca Vossa, sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 30.— e. 24|9 Nº 29.245 v. 24|9|73

Nº 6

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6, comunica por dos días, en los autos: "COOPERATIVA SAN MARTIN c| CORDERO RENE MARIO s|ejecutivo", expediente 146352|73, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 28 de setiembre a las 16,30 horas, en Humberto I 2042, exhibiéndose en el mismo lugar el 26 y 27 de setiembre de 9 a 18 horas: una máquina de bobinar, de pie, sin número ni marca a la vista, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, sin número ni marca a la vista; una piedra esmeril chica, de banco, con su motor marca Delta, sin número visible. — En el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 90.— e. 24|9 Nº 29.301 v. 25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 1 día, que el martillero Carlos A. Richelme, en los autos "PIZZI de BASILICO ANGELA c|AGUIRRE RAMON A. s|desalojo", el día 2 de Octubre de 1973, a las 18 hs. en Honduras 4370, rematará: Un televisor antiguo, marron, de madera, marca "Casa Blanca", con cuatro botones y dial frontales, con antena en "V" y una estufa "Volcán", color beige, a gas natural, con su manguera de goma, modelo cuadrado, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Expediente Nº 185.472.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 37,50 e. 24|9 Nº 27.322 v. 24|9|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en los autos: "BIASOTTI ENRIQUE LUIS, ADOLFO C. y ALFREDO B. c| GARCIA JOSE A. y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 131.541, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Cap., los siguientes bienes: Una heladera eléctrica cuatro puertas, marca Siam; una heladera de 3 puertas; una cortadora de pan San Salvador; una cortadora de fiambre; dos sobadoras de pan; una batidora; estanterías; mostradores; balanza Berkel; báscula; extractores de aire; vitrinas; picadora de carne y demás bienes que se exhiben los días 27 y 28 de setiembre de 9 a 12 hs. en Azcuénaga 727. Cap. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 120.— e. 24|9 Nº 29.662 v. 25|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día en los autos: "SUPERSONIX S.A.C.I.F. I. c|FERNANDEZ GUILLERMO s|Ejecutivo". Exp. 164.364, que el martillero Jorge M. Mánson Astoul rematará el día 25 de setiembre, a las 11 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhibe actualmente: Un tocadiscos marca Ultrasonix, sin Nº vis., en el estado en que se encuentra y sin reclamo alguno. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 37,50 e. 24|9 Nº 29.366 v. 24|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día en los autos: "SUPERSONIX S.A.C.I.F. I. c|PAREDES DE CHIAPPERO, BASILIA s|Ejecutivo", Exp. 164.377, que el martillero Jorge M. Mánson Astoul, rematará el día 25 de setiembre, a las 11 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben actualmente: Una heladera eléctrica marca "Wellbin"; una radio tocadiscos marca "Supersonix", sin Nº| vis., en el estado en que se encuentran y sin reclamo alguno. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 37,50 e. 24|9 Nº 29.122 v. 24|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 26 en lo Civil y Comercial, comunica por 2 días, Exp. 222.015, autos: "RIVER DAYRICO S. A. c|DEL PRETE PASCUAL s|Ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 25|9|73, a las 17 hs.: 1 cortadora de fiambres, eléctrica, marca Bianchi Nº 8449, modelo B. L. 33". Se exhibe en el lugar de 9 a 18 hs. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 52,50 e. 24|9 Nº 29.492 v. 25|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día en el juicio: "ANILCUR INDUST. Y COM. S.R.L. contra ZUBIRIA JOSE y otro Ejec.", Exp. 2.657, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de setiembre próx., a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un televisor Zenith K 1615 R, c|mesa de madera y estabilizador Vicar, c|Nº 7389; una mesa fórmica de 1,50 m. x 0,80 m., de 4 patas. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 41,25 e. 24|9 Nº 29.049 v. 24|9|73

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30, comunica por 1 día en autos BONOMO HIJOS S.A.C.I.F.I. c|PACHECO ANTONIO y otro Ejecutivo, Exp. 169.795 que el martillero Osvaldo Rafael Cabello rematará el 25 de setiembre, a las 15 horas, en Carlos Calvo 711, donde se exhibe de 10 a 16 horas: Un televisor Standard Electric, 5 controles, gabinete de madera, con mesa, en regular estado de funcionamiento, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 30.— e. 24|9 Nº 29.608 v. 24|9|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47 comunica por un día en el juicio: "HOME S.C.A. c|ESTEVEZ JULIO JACINTO s|ejecutivo". Expte. Nº 25.834, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 750, Nº 8.778, nueva, uso familiar. Base $ 535,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 30.— e. 24|9 Nº 29.246 v. 24|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.062, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32812, de 150 H.P. a 4.400 rpm, de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 163,75 e. 24|9 Nº 29.604 v. 26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.057, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32803, de 150 H.P., 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e. 24|9 Nº 29.603 v. 26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.060, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32808, de 150 H.P., a 4.400 rpm, 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e. 24|9 Nº 29.602 v. 26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.059, que el martillero Sr. Servando García Casabal,

rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 horas en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial marca Chevrolet, modelo MS-16. — Nº M. 251-32811, de 150 H. P., 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.597 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c ASINCAR S. C. s| Ej. Prendaria", Expediente Nº 18067, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32806, de 150 H. P. — 4.400 r. p. m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168.75 e.24|9 Nº 29.596 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.061, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14,30 s, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32809, de 150 H. P., 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios, cuatro velocidades y demás accesorios. — Base: pesos 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.595 v.26|9|73

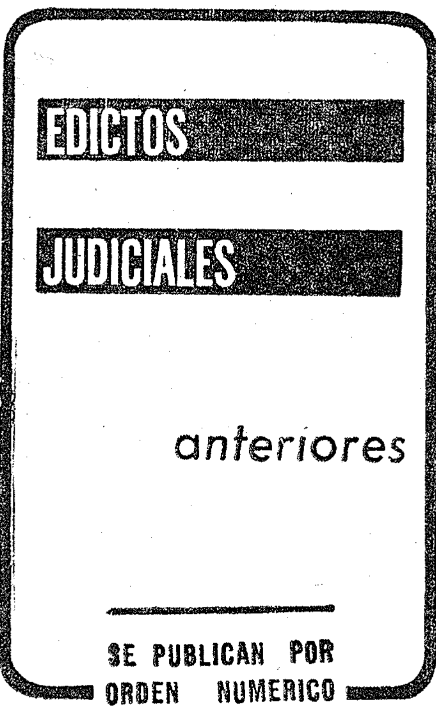
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.063, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 hs., en la firma Manuel Salgueiro existente en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Partido Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As., — Un motor industrial marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M251-32810, de 150 H. P., 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y el bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 hs.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 180 e.24|9 Nº 29.593 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.066, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-31399, de 150 H.P., 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.601 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.065, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-32805 de 150 H.P., 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.24|9 Nº 29.600 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18 058, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº 251-32802, de 150 H.P., a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.599 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.056, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, M 251-32807, de 150 H.P., a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.598 v.26|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CIPRIA de FULCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.811 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON OSNAJANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.810 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ de SPRAGANO, FERMINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.732 v.25|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PIETRAFESA y doña ROSA MARIA COVIELLO de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 29.010 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE CIGLIUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.441-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FELISA FAVELUKES de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.585-v.24|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIO OSCAR FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.405-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don HUMBERTO AXENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.720-v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de esta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA TERESA RODRIGUEZ y|o RODRIGUEZ BOTTARI y FRANCISCA BOTTARI Viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 67,50 e.20|9-Nº 28.694-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASIA MILIBAND de PINKUSIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Junio 19 de 1973. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 22.608-v.24|9|73
Nota: Se publica en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 27|8|73.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALBINA NEIRA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.844 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JESUS BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.820 v.25|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO OLEGARIO BENVENUTO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.576-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA ROSA CATALDI de FISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.779 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONSTANTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.761 v.25|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RODRIGUEZ y doña HAYDEE AZUCENA RODRIGUEZ de GARBACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.767 v.25|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LORENZO de DAVIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.668-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA EMILIA ADELINA CORRADO de RENAUD. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.596-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LUIS CARLOS SCANNAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.21|9-Nº 28.985-v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.21|9-Nº 28.9[illegible]4-v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA UGALDE o AIDA UGALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.841-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENEDETTO o BENEDETTO y PANUCCIO (h). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.880-v.25|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA CRAVARIO de MAGLIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.586-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ o MENDEZ MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.558-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS CORTIÑAS de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.550-v.24|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GUANGIROLI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.546 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO MUÑOZ y CONCEPCION NAVAS DE MUÑOZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.547 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE BERNARDO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz secretario ad hoc.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.448 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA LUPINELLA y/o AURELIA LUPINELLA de BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.451 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BEATRIZ BABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 29.023-v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de SERASOLS — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.867-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO PEDRO SOARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario
$ 45.— e.21|9-Nº 28.800-v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA STEFANELLI de BARRETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.866-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME AMAT o JAIME AMAT PUIG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.626 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GUILLERMO ESPECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.472 v.24|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.505 v.24|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELBERG de WINOGRAT — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973 — Lucio L. Meléndez secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.503 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA LOPEZ de DUYMOVICH y de don PEDRO DUYMOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 67,40 e.20|9 Nº 28.457 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEON VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.903-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FOST GOLDSCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.778-v.25|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO JOB. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.947-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEILIK TRUJMAN. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.821-v.25|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LACARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973 — Ricardo Heidenreich secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.645 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.545 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSTANTINO de DE AGUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.548 v.24|9|73

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45 e.20|9 Nº 28.551 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.463 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario
$ 45 e.20|9 Nº 28.465 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.464 v.24|9|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita por cinco días a DAMIANA MUÑOZ MOREIRA de MONTARDIT en juicio "Vázquez Andrés y otra deducen tercería de dominio c|Poncerini Marcelo y otra y Muñoz Moreira de Montardit Damiana", para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc"
$ 67,50 e.21|9-Nº 28.747 v.24|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.814 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a ALICIA OTILIA LAIÑO, para comparecer en juicio Consorcio Avda. La Plata Nº 654|56 c|Laiño, Luis (su sucesión) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hod".
$ 45.— e.21|9 Nº 28.766 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOVAR. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.794 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIAZ o DIAZ ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.400 v.24|9|73

El Juez Horacio Ramón Arias cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE LEMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.774 v.25|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ARON o ARON o JEIKIEV ARON o FEIKIER ARON o JEIKIEV AARON GURKIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.770 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEEZLA BOCK de FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.832 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA FALKE de SOLARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.831 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORA ELISEHT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.957 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTHER PETRONA MARIA FUMAGALLI de JASINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.742 v.25|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MAINERO de BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.904 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BACIGALUPO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.905 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SANTA IANNITTO de ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.855 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA AURELIA JOSEFINA BONDI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.788 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.787 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHINOCCA o SQUINOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.762 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO EIRANOVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45 e.20|9 Nº 28.706 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GARRAMMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.707 v.24|9|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROSENFELD. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.677 v.24|9|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO MORON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.5[illegible] v.24|9|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VAIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.20|9 Nº 28.580 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA MARIANI de MARSILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.628 v.24|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENICHI ASATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.752 v.25|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.865 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLIMACO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.777 v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIELA MARGARITA o GRAZIELLA MARGARITA FERNANDEZ de FLEMING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.769 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROQUE EPIRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.681 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PASCARI y de BETTY GORODESKY de PASCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.675 v.24|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCOVECCHIO o JUAN MARCOVECCHIO LABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.519 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de MARIA LUISA GONZALEZ de ERAZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.428 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ROZENFELD de OBRACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.476 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.510 v.24|9|73

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR QUIRINO COLINAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.20|9 Nº 28.634 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ANTONIO STAJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.403 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA ANGELA MARIA FERRETTI de PEREZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.776 v.25|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.656 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO BOGATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.657 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALTOBELLI de CAVALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.552 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARGENATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.508 v.24|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por quince días a HECTOR ALEJANDRO VILLANUSTRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Migliorini de Villanustre, Aída I. c| Villanustre, Héctor A. s|divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52,50 e.21|9 Nº 28.760 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CICERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.879 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA LANDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.965 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARTURO DELLACHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.941 v.25|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.758 v.25|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA BELCASTRO de BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.959 v. 25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO CANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.963 v. 25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINA WAINSTEIN de IUDKOVSKY. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 21|9 Nº 28.822 v. 25|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GROTTOLA de MILEI y de don JOSE MILEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e. 21|9 Nº 28.746 v. 25|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAUSTINO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.981 v. 25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO NOVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.773 v. 25|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CONCEPCION D'ERAMO de MERLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.595 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.538 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DOMINGA BASILICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.541 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SKLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.542 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.410 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.409 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARCOVA de BELTRAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.736 v. 25|9|73

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO IMPERIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.838 v. 25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.859 v. 25|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA JOSEFA ARNALDI de ZANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.549 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GALGANO o GARGANO de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.627 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.679 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCINDA FERNANDEZ de GUERRIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.458 v.24|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO CARMELO PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|9 Nº 28.619 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.399 v.24|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO ULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|9 Nº 28.539 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAITA de BOUCHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.697 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.582 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.630 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días en los autos: La Primera Cía. Arg. de Seg. Gen. S. A. c| Transportes Saavedra S.A. y otro s| sumario", el siguiente auto". — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. Y Vistos... En atención a lo requerido en el punto II), no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado MANUEL IBARROLA, notificado a fs. 26, se lo declara rebelde haciéndosele saber que las futuras providencias serán notificadas por ministerio de ley (art. 59, del Código Procesal) ... Horacio R. Arias. Juez (interinamente).
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 75 e. 21|9 Nº 28.792 v. 24|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.910 v. 25|9|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANTE FIMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 77,40 e.20|9 Nº 28.660 v.24|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de la IGLESIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.574 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de doña EDUARDA AMELIA TOMAS de ALONSO, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, con oficinas en Avda. Corrientes 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarse a verificar sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación ordenada, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlo a su costa. — La junta de acreedores se celebrará en la Sala de Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 206,25 e.21|9 Nº 28.864 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PIAGGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.895 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FEDERICO MARK y de TERESA GUSSONI de MARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.731 v.25|9|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BARBERAN de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.658 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BIFFIGNANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.502 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA SEGUROLA de SANTIBAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.856 v.25|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GASTON SAVIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.733 v.25|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a JUSTO COOK ROLAN para que comparezca a tomar intervención en los autos "Cuestas, María Felisa s|autorización para vender" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e.21|9 Nº 28.868 v.24|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA FORTUNATTO de GONZALEZ LLAMAZARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.961 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL GASTON, fijándose como fecha provisional de cesación de pagos el día 30 de diciembre de 1969. Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º p., of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 3[illegible] días. — Desígnase la audiencia del día 6 de noviembre de 1973 a las 14,30 hs., para la Junta de Graduación y verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.21|9-Nº 29.004-v.27|9|73

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PARAMOIL S.A.C.I.F.A. s|quiebra. Síndico, Germán Cogan, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 875, 2º p., "7" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|9 Nº 1.381 v.25|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DE STEFANO, FRANCISCO Síndico, Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.19|9 Nº 1.382 v.25|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición: documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra MUSACCHIO, ALBERTO que ha sido designada Síndico la contadora Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 62, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando M. Richards, secretario.
e.19|9 Nº 1.383 v.25|9|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en la quiebra "SAN RODOLFO, ISIDORO y otros", Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 26 de setiembre de 1973, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.18|9 Nº 1.371 v.24|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra SIROTA, JOSE, Expte. Nº 10.631. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355, piso 8º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.20|9-Nº 1.391 v.26|9|73

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyo en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. A.". Síndico: Carlos J. Rodrigo, con domicilio en Aráoz 2071, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documento de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.18|9 Nº 1.372 v.24|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "D. K., S. A. I. C. F. s|quiebra" que se regularon los siguientes honorarios definitivos y totales: Al Síndico Antonio Zuccoli: Cuarenta y ocho mil pesos; al Liquidador Decoro S. C. A. Veintiocho mil pesos; a la Escribana inventariadora Zulema A. K. de Campagnoli Cinco mil cuatrocientos: y al letrado apoderado de la fallida Dr. Carlos Alberto Fauve. Seis mil pesos. — De estas sumas deberá deducirse el importe regulado provisoriamente a fs. 1.277 y ya percibido. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 75.— e.21|9-Nº 28.995-v.24|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SADEL S.C.A., MAURICIO ENRIQUE SCHINDER, ENRIQUE SEMIDUBERSKY, JUAN CARLOS BERNASCONI y NORBERTO BERNASCONI" Síndico, Francisco Nieto, domicilio, Córdoba 1459, 4º piso a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de noviembre de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 13 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|9-Nº 1.393 v.26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DARDO" S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de marzo de 1968. Síndico, J. I. Fernández Palacios; domicilio, Belgrano 225 5º piso, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el día 19 de noviembre de 1973, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario
$ 262,50 e.19|9 Nº 28.352 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ ALBERTO HECTOR" Síndico: León Kreimer domiciliado en Cangallo 1488, 10º piso, "B" Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.18|9 Nº 1.374 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PIPERNO S.A.I.C.I.F., Síndico Sr. Juan José Cambiasso, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, que en autos se ha señalado nueva fecha de junta, para el día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.21|9-Nº 1.408-v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FREIBERG MARCOS, "PERFUMERIAS MILIMAR, s|Quiebra". Síndico: Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el día 6 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.21|9 Nº 1.409 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial comunica por cinco días, en los autos caratulados "DIMITRU NICOLAS, s|Quiebra", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se ha decretado el siguiente auto: Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973... Resuelvo: Declarar en estado de quiebra a D. Nicolás Dimitru... Fijar plazo hasta el 2 de noviembre de 1973, para que los acreedores verifiquen sus

créditos en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Publíquense edictos en el Boletín Oficial... Julio A. Quinterno. — Con fecha 6 de setiembre de 1973 se desinsaculó Síndico a D. Carlos Calvo, con domicilio legal constituído en Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.21|9 Nº 1.410 v.27|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "MANCUSO & ROSSI S A I. C. s|quiebra", se ha fijado el día 4 de diciembre de 1973, para que el señor Síndico presente los informes de ley (Ley 19.551, arts. 35 y 40).
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 20|9 Nº 1.396 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE JOSE R. — Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la Audiencia del día 9 de noviembre de 1973, a las 13 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 20|9 Nº 1.397 v. 26|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de CZARNIAK SMAJE, CZARNIAK GEDALJE, CZARNIAK CHEMJE, CZARTEX S. de H. fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de junio de 1969. Síndico: contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el día 10 de setiembre de 1973. Señálase el día 16 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|9 Nº 1.377 v.24|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO FISHMAN (expediente Nº 31.469). Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de agosto de 1970. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicióndel síndico Roberto Santiago Tessler, con domicilio Callao 671, piso 11, "B", bajo las penas y responsabilidades que correspondan y, al fallido a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|9 Nº 1.378 v.24|9|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a "T. MAZUREK y J. PIRILLO - CINEMATOGRAFICA PINO - PRODUCCIONES VILOUVIE" a TADEO MAZUREK y a JOSE PIRILLO, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en autos "Plonczyk, Teodoro C. y otro c|T. Mazurek y otros, s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60. e.21|9 Nº 29.002 v.24|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "IZAGUIRRE, CESAR BENITO s|quiebra" que se ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado el 10 de octubre de 1973, a las 14.30 horas, la que se celebrará con quienes concurran.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 93,75 e.19|9 Nº 28.122 v.25|9|73

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1. 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JERSELEN S.A.C.I.F. e I. — Es Síndico el contador José Desiderio Rodríguez, con domicilio en Córdoba 1504, piso 5º, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto-Ley.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e. 20|9 Nº 1.398 v. 26|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS", que el síndico designado contador Alejandro Hertzriken ha constituído nuevo domicilio en la calle Sarmiento 2226, 10 "A", donde los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María L. Boffi, secretaria.
e. 20|9 Nº 1.399 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S.A.C.I.I.F.A. — Síndico José Chivik, Corrientes 2438, piso 7º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de febrero de 1974, a las 9 hs., en la sala del Juzgado. — Fijándose el día 26 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquel. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Diego E. Palella, secretario.
e. 20|9 Nº 1.401 v. 26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MUÑOZ Y CIA S.C.A." Síndico Jaime Gerzenzon, con domicilio en Libertad 434, piso 8º, of. 83, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 20|9 Nº 1.402 v. 26|9|73

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días a los acreedores de la COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 26 de noviembre de 1973, para presentar al Síndico Contador don Miguel Gutiérrez, con domicilio en la calle Cangallo 564, piso 2º, los justificativos de los créditos. — El día 5 de marzo de 1974 a las 8.50 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 187,50 e. 20|9 Nº 28.664 v 26|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES" hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840: 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados en blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". — Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio C. Rivera, secretario.
e. 20|9 Nº 1.403 v. 26|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, la quiebra de "LICORES JORGE 1º S.A.I.F.A.". Síndico: contador Jorge Alberto Lorenzutti, con domicilio en Santa Fe 2856, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
e.21|9 Nº 1.412 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORALIA PONTE de VILLAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.721 v.24|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO AFELTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.964 v.25|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita y emplaza por tres días a MELITON SANCHEZ LOZANO Y LEYTE para que en dicho término comparezca a estar a derecho en los autos: "Electrónica Yabirú S.R.L. c|Sánchez Lozano y Leyte, Melitón s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 78,25 e.21|9 Nº 28.872 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1973. — Federico A. Palacio.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.842 v. 25|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 72.— e.21|9 Nº 28.970 v.25|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 cita y emplaza por el término de ley a J. C. C. DAVIDSON para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Macchi de Queirolo, Otilia c|Davidson, J. C. C. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 52,50 e.21|9 Nº 28.870 v.24|9|73

Nº 20

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE INES VAZQUEZ de BONOMO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.593 v.24|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OTERO de COSTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45. e.21|9 Nº 28.866 v.25|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 68,40. e.21|9 Nº 28.799 v.25|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROGELIO JULIO ROLON a estar a derecho en dicho sucesorio. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Eduardo José Coll, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.701 v.24|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA o PAULINA LEZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$45. e.21|9 Nº 28.873 v.25|9|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por tres días a CARLOS HOLT de MAUDE para que tome intervención en el juicio "López de Otero Laura María y otros c|Holt de Maude, Carlos s|cancelación de hipoteca. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.703 v.24|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 65,20. e.21|9 Nº 28.896 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se mencionarán y por los correspondientes delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ENRIQUE LUIS PIZARRO AGUIRRE, Causa Nº 10.269, por hurto. — RAUL DOMINGO BERBER, Causa Nº 10.318, por falsificación de documentos. — JUAN CARLOS ARANDA, Causa Nº 9.740, por robo. — JUAN PUGLIA, Causa Nº 10.022, por defraudación. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.19|9-Nº 1.380-v.25|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN SALVADOR DE JUJUY

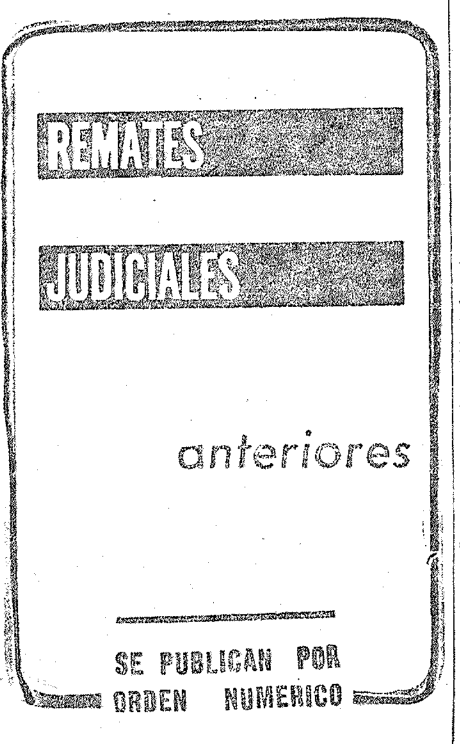
Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.183|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Sandalia, Marcos de Quiroga y otros, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de los demandados ZENON GUTIERREZ, BENITA MARCOS de CARI Y CRISTOBAL MARTINEZ para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.
San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.
$ 121,85 e.18|9 Nº 27.716 v.24|9|73

Hago saber que en el Expte. Nº 1.415|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|LUCIO URZAGASTI y otros, expropiación" el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote Nº 92, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 9 en la finca Yacoraite. Distrito de Buscalera Departamento de Tilcada, de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.
$ 150 — e.18|9 Nº 27.775 v.24|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a CRISTOBAL DI PASQUA, para que comparezca en el juicio "Fisco Nacional (D.N.A.) c|Di Pasqua, Cristóbal, s|Apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
e.21|9 Nº 1.413 v.24|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "EDELSTEIN DAVID c|EDELSTEIN JULIO Y SUC. DE SALOMON EDELSTEIN s|división de condominio" (Expediente Nº 12.898), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la calle Espinosa 2176 (entre 2170 y 2180) entre las calles Nicasio Oroño y Seguí, también de la Capital Federal, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente por 26,90 de fondo, lo que hace un total de 232,95 mts. cuadrados. Desocupado. Visitar del 22 al 27 de setiembre de 9 a 12.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 34.312,64. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado el 5 por mil parte comprador. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria
$ 180.— e.21|9 Nº 28.916 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "BERTAZZO LUISA NELLY c| VILLANUEVA SATURNINO y otra s| ejec. hipotecaria" (Expediente 19.794), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lugar Pontevedra, designado con el número 19, de la manzana 43 A, calle Camino de Buenos Aires a Lobos y Navarro, entre calles Muñiz y Gibraltar, que mide 10 metros de frente al N.O. por 39,52 mts. de fondo al S.O., teniendo en el costado N.E. 39,53 mts., encerrando un área de 395,25 mts. cuadrados; linda al N.O. con camino de Buenos Aires a Lobos y Navarro, S.O. lote 18 y fondos de los lotes 15 y 16, al S.E. con fondo del lote 10 y al N.E. con el lote 20. Catastro: Circ. III, Sección D, Manzana 43 a., Parcela 19, Chacra 43. De acuerdo a lo manifestado por el martillero, el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base: $ 3.296,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 213,75 e.20|9 Nº 28.408 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario". Expte. Nº 18.785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973 a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1,89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "POLMAY S.A.C.I.F.I.A. c|ALLEVI POMPILIO y otra, s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 10.152, que el martillero Emilio Mateu rematará el día 7 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el mismo inmueble ubicado en la calle Cosquín Nº 2397, esquina Zapiola, de la localidad de Villa de Mayo, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 12, de la manzana "1", en el que según mandamiento de comprobación de fs. 89 vta., se encuentran edificadas dos viviendas, constando la primera de ellas de: comedor, dos dormitorios, cocina, baño, galería cubierta, con techo de chapas y galpón de material; la segunda de: comedor, dos dormitorios, baño y cocina, encontrándose ambas separadas entre sí, en perfecto estado de conservación, edificadas en mampostería y techos de losa. El terreno mide: 8,10 mts. de frente al N.E. sobre la calle Cosquín, 26,19 mts en su otro frente al N.O. sobre la calle Zapiola; 4,24 mts. en su ochava al N.: 11,10 mts. al S.O., lindando con lote 13; y 29,19 mts. al S.E., lindando con lote 11, con una superficie total de 319.509 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por los ejecutados, según el mandamiento precitado, los que por escritura hipotecaria (cláusula novena), se comprometen a entregarla libre de ocupantes, inquilinos e intrusos. Base $a. 41.103, Ley 18.188. Al contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el momento del remate. — Visitar diariamente, de 16 a 18 horas, hasta el día de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 270.— e.20|9 Nº 28.517 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CONORTI ANGEL c|SANDRA S. en C. por A. s|ejecución hipotecaria". Expte. número 10.482, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en Monte 4351, Capital. Mide 8,66 m. S.E. por 46,77 m. N.E. por 47,17 m. S.O. por 8,66 N.O. Según informe presentado por el martillero a fs. 39, la finca se compone de garaje comedor, baño, cocina, lavadero y parque en planta baja; en planta alta hay dos habitaciones. Se encuentra ocupada por la familia Gómez. Base $ 56.850. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. De acuerdo a la cláusula 11ª del contrato de mutuo la deudora se obliga a desalojar el inmueble gravado y entregarlo libre de ocupantes.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 168,75 e.21|9 Nº 28.796 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BASCH de RESNIK SARA c|HOFKAMP TEODORO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.266|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. del mismo nombre, calle Güemes (9) Nº 577, entre 9 de Julio y 25 de Mayo. Mide: 10 mts. fte. al SE. por 60 mts. de fondo. Según manifestaciones del martillero de fs. 52, ocupada por persona que manifiesta llamarse Nicolás Pacatore, quien por no tener relación jurídica con el inmueble a subastarse carece de derecho para ocuparlo. Según cláusula 11ª contrato de mutuo el inmueble deberá entregarse libre de ocupantes y|o inquilinos Base $ 17.050. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz secretario "ad hoc".
$ 180.— e.21|9 Nº 28.977 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BARZI de GAFFNER MARIA ELENA c|CANEPA de GENTILESCHI FELISA A. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.255|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas una fracción de tierra baldía y desocupada según manifestación del martillero de fs. 47, ubicada en Ranelagh, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, calle San Juan entre San Martín y Belgrano, lote 23, chacra dos A. Nom. Catastral: Circ. IV, Secc. M, Manzana 137 Parc. 23. Mide: 30 mts. fte. al SO. s|S. Juan: 100m68 cost. SE., 100m22 al NO., 30m62 cont. NE. Sup. 3.045,22 ms.cs. Base $ 10.000. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 168,75 e.21|9 Nº 28.976 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GRECH, LEONOR, LETICIA c|CARACCIOLO, HECTOR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.097|15 que los martilleros públicos Carlos Alberto y|o Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 749, 6º piso, Nros. 49|51 (34-3348|2059), Capital Federal, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de octubre del cte. año, a las 14.30 horas, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, próxima a la Estación "Ituzaingó" del F.C. D.F.S., con frente a la calle Treinta de Agosto hoy Intendente E. Pérez Quintana Nº 715 esquina Trole, edificada en el lote designado con la letra "D", que mide: 13,76 mts. de frente al SE., sobre la calle Trole; 14,83 mts. también de frente al SO., sobre la calle Treinta de Agosto; 6,00 mts. en su ochava; 18,00 al NO., lindando con parte del lote "E", y 19,07 mts. al NE., lindando con lote "C", encerrando una superficie de 334,27 m2. "ad corpus". La finca consta de living comedor, 3 dormitorios, habitación de estar, 2 baños completos, ambos sin bañera; cocina, quincho, patio, lavadero, terraza y jardín en todo su frente. Calefón y cocina a supergás. Adeuda impuesto inmobiliario por los años 1970|72, inclusive, $ 321,69 ley. Según manifestación de los martilleros la casa está ocupada por los demandados y la cláusula tercera del contrato de mutuo, indica que la misma deberá entregarse desocupada. Puede visitarse días martes, jueves y sábados de 15 a 17.30 horas. Base $ 23.404,80 ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Germán Vese, secretario.
$ 337,50 e.21|9 Nº 28.882 v.25|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "BALLESTRIN de ESPORA, SIXTA A. y Otros c|PERUGINI, JUAN BAUTISTA y Otros s|ejecución hipotecaria" (exp. 25.012|71), que el martillero Jose Alberto Piccinini rematara en Talcahuano 479, Capital, el día 26 de septiembre de 1973 a las 10 y 30 hs., el siguiente bien: 6 lotes de terreno, en el Partido de Moreno, antes Villa Luján, Pcia. de Buenos Aires. nomenclatura catastral Circunscripción 1ª, Sección D. Manzana 244. Parcela 1, según plano manzana 167, esquina Claudio Jolly y 1º de Mayo, lotes 81, 82, 85. hoy subdivididos en 6 lotes (1a; 1b); 2a; 16a; 16b y 16c) según plano 74-75-71. Partidas de origen Nº 82.428 y Nº 82.429 y Nº 82.449. Parcela 1a): 19,39 m frente, 4 m ochava, 13,41 m otro frente, fondo 26,24 m y otro fondo 22.22 m, con una casa de living-comedor, dos dormitorios, cocina y lavadero. Superficie 579,05 m2. Base: 34.126,67 $. Parcela 1b): 10 m de frente y 26,24 m de fondo. Superficie: 262,40 m. Base: 8.006.20 $. Parcela 2a): 10 m frente y 36,24 m de fondo. Superficie: 362,40 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16a): 10 m frente y 42,22 m fondo. Superficie: 422,20 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16b): 10 m de frente y 42,22 m de fondo. Superficie: 422,20 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16c): 10 m frente y 32,22 m fondo. Superficie: 322,20 m2. Base: 8 006 20 $ La casa se entrega desocupada. Según auto se rematará en el siguiente orden: Parcela 16c), 16b), 16a), 1b), 2a) y 1a); el remate se suspenderá una vez llegado al monto reclamado de 77.535,01$, según liquidación practicada y aceptada. Se adeuda en total en concepto de impuestos la suma de 1.325,34 $. Se puede visitar todos los días hábiles de 14 a 18 hs. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1973 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 382,50 e.21|9 Nº 29.027 v.25|9|73

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en autos "G.L.I. s|CONCURSO CIVIL. Exp 3.031|67" que el Martillero A. D. Barbini rematará el día 27 Setiembre, 16 Hs., en Corp. Rematadores Perú 27, Cap. Federal, 23 lotes de terreno ubicados en Villa Elisa, Punta Lara, Pdo. Ensenada. Pcia. Bs. Aires, conforme título propiedad y Plano Sub-división 115-28-67 Ing. M. A. Lagreca a Fs. 853 y 915 de estos autos. Dominio Fo. Real Matric. 1.471 al 1.473. Nom. Cat. Cir. IV. Sec. S. Frac. V. Pla. Dos b. Tres a. y Cuatro a. — Frac. X y XI, cuyas medidas, superficie y linderos constan en el precitado plano que obra en autos. — La subasta se hará lote por lote de cada fracción con opción correlativamente y cada una de las fracciones. — Base $ 0,03 el M. C. En las siguientes condiciones y demás modalidades establecidas en autos: 10 o|o de seña y a cuenta de precio más el 3 o|o de comisión en dinero efectivo al firmarse el Boleto de Compra Venta; 40 o|o deberá depositarlos el comprador a la orden del juzgado actuante y como pertenecientes a estos autos dentro de los cinco días posteriores a la aprobación judicial de la subasta; 50 o|o el comprador lo abonará en dos cuotas semestrales sucesivas e iguales más 15 o|o de interés anual cuyos plazos darán comienzo desde la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Las escrituras traslativas de dominio como las de constitución de hipoteca serán pasadas ante el Esc. A. M. Cafferata, Yrigoyen 486, Piso 3º, Cap. Federal. Dominio consta desocupados. Inf. y Planos: Florida 253, 6º Piso, Ofic. L, Bs. As. — Edison 300, Martínez y 47-529, La Plata. — T. E. 792-1020.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 292,50 e.21|9 Nº 28.902 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PALA HNOS. Y CIA. c| GUTIERREZ JUAN C. y otra, s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 29.907, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el lote sito en L. M. Campos entre Ing. Huergo y Pozos y entre los Nros. 3602 y 3630, de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 201,35 metros cuadrados. Base $ 3.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 112,50 e.20|9 Nº 28.473 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PALA DOMINGO (hijo) c|CANNIZZO BENEDICTO C., s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 29.908, que el martillero Raúl A. Fernández rematara el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Segurola (ex Mariano Moreno) 265, entre Las Heras (ex Yapeyú) y El Salvador (ex Agrelo), Barrio Los Paraísos, de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 59, Parcela 13. — Superficie 300 mts.2. Ocupada por el demandado. Base $ 11 040. Seña 8 o|o. Comision 3 o o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 135.— e.20|9 Nº 28.471 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres dias en el juicio "GONZALEZ RAIMUNDO y otros c|GYSBELBER den HARTOG JUAN s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 30.131, que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital. el día 25 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Riobamba 3584, paraje denominado Monte Chingolo, Cuartel Sexto del partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno mide 10 mts. de frente por 24,64 mts. de fondo, o sean 246,40 mts.2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección G - Manzana 65 - Parcela 11a. y que consta de jardín al frente, living comedor, escritorio, dos dormitorios, baño instalado, cocina, patio y fondo. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula Novena del contrato hipotecario, el inmueble será entregado por el propietario totalmente libre de ocupantes. Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — Base $ 22.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.885 v.24|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en el juicio "FERNANDEZ, ANGEL c|PUJOL, JOSE JAIME y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.744, que el martillero Reginaldo Alberto Romero rematará el Viernes 28 de Setiembre de 1973 a las 18 hs., en Alsina 1535. 8º piso, ofic. 803, Capital, la propiedad edificada sobre lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Prov. de Bs Aires, Paraje "Los Rosales", Pueblo de Haedo, designado en plano de subdivisión 101-497-48 que cita su título como lote 17, manz. 22, calle Ingeniero Brian Nº 1074|78 entre las de Bulnes y Dinamarca, compuesto de 10 mts de frente al Sud Oeste, 10,01 mts en su contrafrente al Nord Este, 37,89 mts en su costado Nord Oeste y 38,28 mts en su otro costado al Sud Este; superficie del terreno 380,85 mts2; con todo lo en el edificado y adherido al suelo, compuesto de local, pasillo o garage cubierto, habitación, baño, terraza, terreno al fondo, con pared de ladrillo sin revocar en su perimetro, en el medio, galponcito con techo chapa, al final, pared en construcción con aberturas para puerta y ventana sin techo, no hay motor para agua pero si instalación, consta su frente de tres entradas siendo dos con cortinas metálicas y una puerta de madera. La propiedad se entregará desocupada encontrándose en tal situación y en el estado en que se encuentra, según informe del martillero obrante en autos. — Base: $ 47.386,83 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo conjuntamente con el sellado de ley, debiendo constituir el comprador domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Procesal, y exhibir documento de identidad. — Visitas diariamente de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 292,50 e.20|9 Nº 28.672 v.24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres dias en los autos caratulados "MONTARAZ INMOB. COMERCIAL e IND. c|RACIGH, HECTOR BENIGNO s|cobro de pesos", (Exp. Nº 7.491|64) que el martillero Leonidas Walger rematará el día 25 de Septiembre de 1973 a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: Dos lotes de terreno designados con los números 7 y 8 de la calle Ecuador entre Tuyú y Nélida de la Manzana 231. — Del fraccionamiento denominado "La Carolina", Barrio 10, de Florencio Varela. — Miden 10 mts de frente por 30 mts de fondo, encerrando una superficie de 300 mts2 cada uno. — Los dos lotes se encuentran totalmente desocupados y vecinos a la estación Ing. Allan. A tres cuadras del asfalto. — Base pesos 453,32 el lote Nº 7 y una Base de pesos 386,66 el lote Nº 8. — Seña 20 o|o. — Comisión — 3 o|o. — Mayor información dirigirse al expediente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a 10 días del mes de Septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.388 v.24|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "OLIVEIRA CEZAR DE HUERGO MARIA DAMASA B. y otro c|SANCHO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.280|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., cinco locales comerciales, ubicados en el primer entrepiso interno del inmueble Avda. Santa Fe 1440|42, Capital, denominada Galería "San Nicolás". Unidad Nº 21. Sup. Cub. prop. 7,46 m2., sótano 3,05 m2., sup. total 10,61 m2. Porc. 1,09 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 8.891,68. Unidad Nº 22. Sup. cub. prop. 7,34 m2., sótano 3,09 m2. Sup. total 10,43 m2. Porc. 1,20 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 9.003,33. Unidad Nº 23: Sup. cub. prop. 5,64 m2., sótano 2,29 m2., sup. total 7,93 m2., porc. 0,83 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 6.366,84. Unidad Nº 24 Sup. cub. prop. 5,44 m2., sótano 2,22 m2. Sup. total 7,66 m2. Porc. 0,16 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 6.367,83. Unidad Nº 25: Sup. cub. prop. 11,76 m2., sótano 2.34 m2., sup. total 14,10 m2. Porc. 1,63 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 pesos 10.057,30. Bases de venta: las unidades saldrán a la venta con la base de $ 6.917 cada local, al contado y en forma progresiva debiendo suspenderse la subasta cuando el precio obtenido alcance a cubrir el crédito reclamado que asciende a $ 43.335,92. Según informe del martillero de fs. 195, las referidas unidades no están físicamente separadas, encontrándose las mismas desocupadas. pudiendo visitarse de 12 a 17 hs. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 281,25 e.21|9 Nº 29.306 v.25|9|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "CORTIÑAS JOAQUIN y otros c|COOPERATIVA DE VDA. LTDA. MARTIN GÜEMES s|ejecución hipotecaria", (Exp. 21.712|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble Virrey Liniers 1143, Capital. Mide: 8,66 m. fte. al E., 45,94 m. cost. S., 46,54 m. cost N. Se trata de un terreno con construcciones de acuerdo al siguiente detalle: en la parte del frente del terreno donde está previsto el primer cuerpo del edificio a construir y en los futuros espacios reservados para "aire y luz" existen algunas construcciones antiguas, ocupadas por personas que manifiestan ser meros ocupantes; del segundo cuerpo se ha realizado la estructura de hormigón armado y parte de mampostería, de planta baja y 3 pisos, prevista para la construcción de un departamento por planta, de living, comedor, 2 dormitorios. baño y cocina, cada uno. Excepto el departamento del primer piso cuya construcción, en sus partes interiores, se encuentra prácticamente terminada y está ocupada por persona que manifiesta ser comprador, el resto de este 2do. cuerpo está desocupado. En el contrafrente se han construido en tres plantas, dos departamentos de tres y cuatro habitaciones con dependencias cada una, las que se encuentran ocupadas por personas que manifiestan ser compradores. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo, el propietario demandado no podrá arrendar, debiendo entregar el inmueble desocupado dentro de los 15 días de aprobada la subasta. Base $ 100.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 326,25 e.21|9 Nº 28.973 v.25|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "SCALA SUSANA BEATRIZ y otros c|PAPALEO RUBEN EGIDIO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 16.620), que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en su salón de ventas, calle Viamonte Nº 1716, piso 10º "45", de esta Capital, la finca sita en el Lote 9, de la Manzana 65, sección "A", de la Circunscripción IV, del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. — La finca ubicada sobre calle de tierra, consta de porch, comedor, dormitorio, cocina y baño; todos los pisos son de mosaicos, los techos de cemento, con impermeabilización exterior; está edificada sobre un lote de terreno de 20 mts. de frente por 45 mts. de fondo, es decir, una superficie total de 900 metros cuadrados. La superficie cubierta aproximada es de 90 mts.2. El paraje se denomina bario "Elli". La finca, según informe del martillero, está ocupada por el demandado y su familia. Las visitas pueden efectuarse de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. De acuerdo a la Cláusula VIII del título hipotecario, la casa debe entregarse desocupada. Base de venta: Once mil setecientos noventa, con noventa y cuatro ($a. 11.790,94). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mariano Calatell Loza, secretario.

$ 258,75 e.21|9 Nº 28.842 v.25|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres dias en autos VINCENT de MASCIOCCHI LEONOR LUCILA c|PIEPER QUINTAS JULIA CELSA s|ejec. hipotecaria, Exp. 16.731, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 28 de setiembre de 1973, a las 12,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479. Capital, el siguiente inmueble: Unidad 15, piso 1º, de la finca de la calle Talcahuano Nº 1209|11|13, Capital Federal. Superficie total propia 28,47 ms2 y el uso exclusivo de una terraza común. — Porcentual: 3,53 o|o. — Ad-Corpus. — Base: $ 14.999,05. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. — Se encuentra ocupada por la demandada y la cláusula 6ª del mutuo establece que la deudora no podrá arrendar, ceder o transferir el bien hipotecado. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 145,96 Municipales (fs. 37) y $ 227,10 de O. Sanitarias (fs. 41). — Por expensas comunes al 5|12|72 se adeudan $ 1.612,70. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — Nota: El departamento consta de dos habitaciones, cocina y baño y pequeño patio y tiene su entrada por el Nº 1213.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 236,25 e.20|9 Nº 28.719 v.24|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "MARIANI HORACIO y otros c|GOLDMAN CHAIN HERS s|ejec. hipotecaria" (Exp. 4.087), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja, de la casa Acoyte 984, Capital, con superficie cubierta de 40,41 metros y 6,06 metros de descubierta. — Total: 46,47 mts.2. Porcentual 2,43. Sin base. Al contado. La cláusula 7ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "...el deudor se obligó a no alquilar la unidad gravada" y en autos se ha denunciado que el departamento la habita el accionado y sus padres y que no existen inquilinos. La unidad adeuda expensas desde febrero de 1971 y el último mes pago fue de $ 24,20. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. El comprador abonará 30 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Julio A. Gerez, secretario.

$ 202,50 e.21|9 Nº 28.983 v.25|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por tres dias en el juicio: "RODRIGUEZ ALBERTO ARMANDO c|ATAR NORMA MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.229 que la firma C. Cambiasso", rematará en sus oficinas sitas en la Avenida Rivadavia Nº 7862, Capital Federal, el 4 de octubre de 1973 a las 16 horas, la unidad de vivienda ubicada en esta Capital, calle Gualeguaychú Nº 615, planta baja, designada como unidad Nº 1, Dpto. "A", que se encuentra desocupada y consta de: hall, living-comedor, 2 dormitorios, —uno con placard—, baño instalado, cocina —con cocina y calefón a gas, baño auxiliar, patio, lavadero, etc. — Superficie propia 72,23 mc. — Superficie funcional 88,09 mc. — Se adeudan expensas comunes hasta el 31 de agosto de 1973, $ 390,40. — Horario de visita: de 14 a 18 hs. — Base: pesos 45.705,34. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 191,25 e.20|9 Nº 28.560 v.24|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, comunica por tres dias en el juicio: "MOGLIA VICTORIA MARIA TERESA c|MAZZARONE de CARDILE ROSA s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 27.612, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el dia 27 de Setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el lote de terreno ubicado en el Partido de General Necochea. Provincia de Buenos Aires, designado como lote 12, manzana 1, parte chacra Nº 162. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección B-13, Manzana 80 e, Parcela 15. — Superficie: 199,60m2. — Desocupado. — Base $ 4.491,20. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse todo el dia.

Buenos Aires. setiembre 6 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 135.— e.20|9 Nº 28.467 v.24|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. comunica por tres días en los autos "GIAVINO, LYDIA EMILIA y otro c|AGUILAR LOSADA, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 9.911|72 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor. en su sede en Avda. del Libertador 750. Capital Federal. el día 3 de octubre de 1973. a las 15 horas, un lote de campo en Partido Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. designado en su plano con Nº 3 de Fracción I. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. N, Fracción I, Parcela 15. Dominio: Nº 1337|1953, Pdo. E. Echeverria. Superficie: 7 Has. 74 as 35 cas. 40 dm2. El lote mide 206 mts. de frente al NO. lindando calle en medio con José Caputo. por 375,90 mts. de fondo, lindando al NE. con lote 4. al SE. con parte lote 17 y al SO con el lote 2. Desocupado. Sin mejoras salvo alambrado perimetral. Según cláusula 4ª) escritura de mutuo los demandados tienen prohibido subarrendar ni ceder el uso del inmueble hipotecado y deben entregarlo al adjudicatario cuando tome posesión judicial, y por cláusula 6ª) los demandados declaran la inexistencia de inquilinos y se obligan a entregar desocupado el terreno. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 26.574. Seña 8 o|o y comisión 3 por ciento ambas en efectivo.

Buenos Aires. 12 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.687 v.24|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres dias en autos "CONSORCIO LIBERTADOR 1784|1800 c|G. de FRUMBERG BLANCA NOEMI, s|ejecución de Expensas Comunes". Expediente Nº 23.058, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 27 de setiembre a 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal. el Departamento "A" Unidad Nº 12, piso 5º, Avenida del Libertador General San Martín Nº 1784|1800. Capital Federal. Zona Norte, Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 97, Parcela 3, Partida Nº 1.486.148: El Departamento, con una superficie cubierta de 389,65 mts.2. Consta de: Hall, living, comedor y escritorio; cinco dormitorios, living intimo y cuatro baños; comedor diario, office y cocina; tres habitaciones de servicio y baño; hall de servicio. Balcón de 18,22 mts.2. Baulera en azotea, de 5,85 mts.2. Dos cocheras. El departamento está ocupado por la demandada y se entregará desocupado. — Se exhibe los días 24, 25 y 26 de setiembre de 16 a 19 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal al suscribir el Boleto de Compra-Venta. Deudas por expensas, según certificados de la Administración, al 30 de junio de 1973: $ 34.795,56; del mes de julio de 1973: $ 1.115. Base $ 193.333,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 0,5 o|o. Todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 258,75 e.21|9 Nº 29.086 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "VARECONS S.A.I.C.C.I. y F. c|CORBANI MARIO CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria". Expte número 23.701, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973. a las 15 horas. en la Corporación de Rematadores. calle Perú 27. Capital. la unidad 28. del 6º piso. de la calle Varela 18. Capital Federal. Superficie total: 28.04 m2. Porcentual: 2.12 o|o. Base $ 23.175,90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde enero de 1972 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde enero de 1973. No adeuda expensas hasta marzo de 1973 inclusive. De acuerdo a l. cláusula 6º del contrato de mutuo se obliga a entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por demandado y familia.

Buenos Aires. 14 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.

$ 146,25 e.20|9 Nº 28.462 v.24|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres dias en el juicio "PEGAT. LUIS y otros c|ROVATI, DELIA s|Ejecución Hipotecaria .. Reconstrucción", Expediente Nº 21226, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, el departamento sito en la Avenida Santa Fe Nº 2426|28|32 y 36, con entrada por el Nº 2426, piso 3. unidad funcional Nº 6, de esta Capital Federal, con una Superficie propia de 219,70 m2, siendo su porcentual del 4,51 o|o, pagando por mes en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 320 y adeudando en este mismo concepto la suma de $ 3.520. — Conforme al informe agregado en autos la unidad se encuentra ocupada por la deudora y su madre y según la cláusula sexta del contrato hipotecario. la deudora se obliga a entregar la misma desocupada dentro de los diez días de notificada. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo como sellado de boleto de compra. — Base: $ 108.000 Ley.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 247,50 e.21|9 Nº 28.737 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "SILVA. LUIS s|Quiebra", Expediente Nº 35.079, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas en el local de la calle Venezuela 3155, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: Un automotor marca Fiat 1500 Berlina, modelo 1964, motor 295024, patente C009725 y un televisor marca Zenith — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — En efectivo — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires. 19 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 82,50 e.21|9 N 29.333 v.24|9|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, comunica dos dias autos: GALAGOVSKY, MAURICIO c|CIANCAGLINI, FRANCISCO y otro s|Ej.: Expte.: 33.513, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 24 de setiembre del corriente en el local de la calle Sarandí 844, Capital, a las 12 horas, y donde se exhiben diariamente de 10 a 12 y de 15 a 19 horas, los bienes: Un tocadiscos con cambiador marca Winco. — Un televisor marca Excellent Nº 1399. Un juego de dos sillones de una plaza y sofá vinilico color blanco. — Una estufa a gas marca Volcán. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 82,50 e.21|9 Nº 29.190 v.24|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6. comunica por tres días en el juicio: "DAIEZ JAIME c|RYDEL MOISES MARDOQUEO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 42.170, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores. calle Perú 27. las unidades 1 y 2 de la planta baja de la finca sita en Varela 842|44|46, Capital Federal. Unidad 1: Superficie 54,67 m2. Porcentual: 23.75 o|o Unidad 2: Superficie: 44,77 m2. Porcentual: 21,92 o|o. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato del mutuo deberán entregarse ambas desocupadas. Base $ 20 000 cada unidad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse los días 25 y 26 de setiembre de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Acto seguido se procederá al remate de los bienes muebles del local que consisten en: Dos roperos de madera con puertas corredizas. Un mostrador de madera con vidriera. Un mueble para caja. Una mesa de trabajo y dos banquetas. Una araña de 10 luces, etc., y una lámpara de tres luces. Cuatro perchas de metal. Una vidriera chica deteriorada. Un espejo de pared sin marco, de 0,60 x 1,60. Dos sillas de caño de metal. Una repisa para teléfono. Un extinguidor de incendio. Calentador. Pava, etc. Estos bienes saldrán sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 30 de agosto de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 225.— e.20|9 Nº 28.470 v.24|9|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Nº 4, Secretaria Nº 7. — Comunica por tres días en los autos "DELLA MAGGIORE E. c|CORREA, RAMON y otro s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 26 setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la Avda. del Circuito esq. Antonio Porto, Gral. Arias, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, el que consta de 2 habitaciones de material, galponcito, baño y cocina y el terreno mide: 21,33 metros de frente y contrafrente, ochava 4,24 por 13,14 metros de lado. — Superficie total 333 m. — Manzana 15. — Parcela 17. — Circuns. "V". — Base: $ 14.500. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: el 3 o|o. — Inf.: 48-1914.

Buenos Aires setiembre 18 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 157,50 e.21|9 Nº 29.274 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "SUCESION DE ARTURO MERIGHI c|RAUL MARTINEZ s|ejecución prendaria", Expediente Nº 18.801, que el martillero Amadeo Buetto rematará el 4 de octubre a las 16 horas, en Santander Nº 2478, donde se exhiben, días hábiles, 14 a 17 horas: 1 elevador materiales "Merighi", Nº 268, c|cadena, para 15 metros altura, c|mot. eléctr. Ferraris, número 5213, de 3 HP, corr. alternada; 1 trituradora "Merighi", Nº 163, c|mot. eléct Ferraris, de . HP, corr. alternada, c|polea. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ricardo Matías Richard, secretario.

$ 97,50 e.21|9 Nº 29.222 v.24|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO SACIF. c|PUGLIA, NICOLAS y otro, s|prenda" (Exped. 887|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Valiant, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 483.557, patente Nº C004428, en el estado que se encuentra. Base $ 1.906,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 101,25 e.21|9 Nº 29.196 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días en los autos Nº 3023: "CHINDAMO, MIGUEL, contra RESINEX S.C.A. y LOPEZ, ASICLO VICTORIO", su ejecución, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de Ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, el inmueble de propiedad del ejecutado, situado en la calle Rauch Nº 2379, entre las de Juan Bautista Alberdi y 21 de Julio, del pueblo de Caseros, Partido de 3 de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, la que consta de 2 habitaciones, hall, comedor, 2 baños, cocina y galería, y de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente a la calle Rauch, por 34,75 mts de fondo, lo que hace una superficie total de 299,98 metros cuadrados. es designado como lote 18, de la manzana 33, siendo su nomenclatura catastral, circunscripción IV, Sec. N., Manzano 36, Parcela 13. inscripto el dominio el 9 de mayo de 1939, bajo el Nº 935, del partido de General San Martin, de la citada Provincia. La subasta se efectúa al contado, con la base de pesos 46.453,33, que es el importe de las dos terceras de la valuación fiscal para el corriente año. La propiedad está ubicada sobre calle asfaltada y rodeada de comercio e instituciones Bancarias, en pleno centro del pueblo y a dos cuadras de la estación Ferroviaria de Caseros. El que resulte comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, como también el estampillado fiscal y constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 292,50 e.21|9 Nº 28.886 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por dos días en el juicio caratulado "NORGRAS S. C. A. s|Quiebra" (Expediente Nº 32.444), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 28 de septiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la fallida sito en la calle Alsina 1476, 6º piso, of. 24, Capital Federal, donde se exhiben el día 27 de septiembre de 1973, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un sofá de cuero gris; Dos escritorios de metal, tapa de vidrio y 7 cajones; Dos sillones giratorios; Una caja de hierro marca "Milton", color marrón, de aproximadamente 1.50 m de altura por 0,50 m de ancho y 0,50 m de profundidad; Un artefacto de luz; Una vitrina de madera clara; Una mampara divisoria de madera y vidrio; Un mueble tres estantes con puertas corredizas; Un aparato telefónico; Un mueble metálico con carpetas colgantes vacías; Una mesita de metal con ruedas; Un cesto de metal para papeles; Papelería comercial varia, biblioratos y 24 sopapas para depósitos de inodoros. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 142,50 e.21|9 Nº 29.006 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por dos dias en el juicio caratulado "BASSONETTI, HECTOR A. c|MARTINEZ Y FERNANDEZ y otro, s|ejec.". (Exped. Nº 26.805), que el martillero José Omar Comesaña rematará el dia 28 de septiembre de 1973, a las 12 horas, en la calle Viamonte 1328, 1º piso, Capital Federal, donde se exhibe los días 26 y 27 de septiembre de 1973, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un aparato para electrocardio y encefalograma "Videograph" III Nº 710, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. — El bien se entregará previo pago total del mismo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e.21|9 Nº 29.005 v.24|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: MONARI, TEODORO R. c|GRASSO, ALFREDO s|ejec. prendaria, Expte. 33.741, que el martillero Fernando Bruno Galati, rematará el dia 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Lartigau 4010, de San Justo, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe del 24 al 27 de setiembre

de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo 1963, motor Perkins Nº 6103087, chasis marca Fargo Nº 3458291, patente provincia de Buenos Aires, Nº 747125, Unidad usada, equipada con dos neumáticos delanteros de 825 x 20, y cuatro neumáticos traseros de 825 x 20 además de sus correspondientes herramientas y accesorios, funcionando, en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.695,00 al contado. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973.

— José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 191,25 e.21|9 Nº 29.171 v.25|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expediente número 36.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, Capital Federal, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669. — Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según frente al Sud por 41 metros 563 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto, según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 centímetros de fondo, que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre ésta última. Edificado sobre Nivel. Playa con adoquines de granito, un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro, que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y el costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera e hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari tiene acceso directo a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro, con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973

— Raúl A. Vergara, secretario.

$ 675.— e.18|9 Nº 27.856 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio FERNANDEZ DEL RIO, JOSE ANTONIO c|CREDITO DEFENSA S.A.C.F. y M. y otros s|ejecutivo, Expediente número 33.817, que el martillero señor G. de Abella Victorica, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la unidad Nº 1, local de negocio, ubicado en el edificio calle Estados Unidos Nº 360|62, Capital Federal, el que tiene entrada por el número 362, en su frente, así como otra entrada en su contrafrente, con acceso por el Nº 360, el referido local tiene 5 metros por 3, o sean 15 m2., en su interior: baño instalado, cocina de gas, pequeño lavadero y placares, patio descubierto. — Debe en concepto de O.S.N. $ 285,—. — Contribución territorial $ 168,64; Pavimento 101,98; Expensas comunes desde el 11|971 al 5|973: $ 160,79. — Venta al contado. — Base 2|3 partes valuación fiscal o sean $ 10.413,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, totalmente desocupado. — Visítese los días 25 y 26 de setiembre de 1973, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación Judicial.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973.

— Helios A. Guerrero, secretario.

$ 236,25 e.21|9 Nº 28.901 v.24|9|73

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "S. A. C. I. M. I. E. s|Quiebra". Expediente Nº 16.325, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la Avenida Cabildo 1668|70 72, Capital, entre las calles José Hernández y Virrey del Pino, que mide 9,35 mts. de frente al NE; por 48,93 en el costado NE; por 45,46 mts. en el del NO y 8,66 mts. en el contrafrente. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Zona Norte. — Tomo 2972. — Folio 174. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 17. — Sección 37. — Manzana 158. — Parcela 7. — Base: $ 132.566,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Forma de pago: 1. Al contado. — 2. Mitad al contado (se debe pagar a los cinco días de aprobada la subasta), y saldo a un año contando a partir del día de la escrituración, la que se efectuará a los sesenta (60) días de la aprobación de la subasta, por el Escribano que designe el Juzgado. — Por el saldo del 50 o o el comprador deberá constituir una hipoteca en primer grado, sobre el mismo bien adquirido la que devengará un interés del 22 o|o anual sobre la suma adecuada y que se abonará por semestre adelantado y para el caso de mora con un interés punitorio del 9 o|o. — La posesión se dará al otorgarse la escritura traslativa de dominio. — Los gastos emergentes de la constitución de hipoteca y dominio serán a cargo del adquirente quien deberá contratar seguro contra todo riesgo por un monto equivalente al precio hasta su cancelación. — Los impuestos se encuentran al día. — El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. — Exhibición: 25, 26, 27, 28 y 29 de setiembre y 1º y 2º de octubre de 13 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo sobre el precio de la venta, correspondiente a la parte compradora, en concepto de ley de sellos.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.

— Helios A. Guerrero, secretario.

$ 405 e.20|9 Nº 28.579 v.24|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: DAMYE SACIF y M. contra ERNESTO CRUZADO y otro LEON HORACIO ALEVA, sobre ejec. prep. vía, Exp. 32.781, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de setiembre próx. a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Mesa rodante metálica para máquina tapa fórmica; escritorio metálico tapa fórmica de 6 cajones; dos sillones con posabrazos en cuerina negra uno y habano el otro; cuatro sillas metálicas, asientos cuerina; dos negros y dos habanos y una mesita ratona metálica, tapa fórmica. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973.

— Héctor Jorge Faiguel López, secretario.

$ 97,50 e.21|9 Nº 29.081 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, comunica por tres días, que el martillero señor Juan Carlos Rolandelli, rematará en Salta 1540 de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien en días y horas hábiles, el día 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, el siguiente bien: un chasis comercial "Dodge", año 1971, tipo D—100—STD de 114" entre ejes, tipo Pick-Up, motor a nafta, 6 cilindros, 137 H.P., marca "Chrysler" número 11A0676, chasis marca "Dodge" número 11L0441F, Dominio C—366-181. — Medida ordenada en autos "CHRYSLER CIA. FINANCIERA S. A. c|HIJOS DE LORENZO RIGO S. R. L. s|ejec. prend. expediente 35443. — Base: $ 9.754,62. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 123,75 e. 20|9 Nº 28.406 v. 24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: STAFFORINI JOSE E. c|ARROW ARGENTINA IND. y COM. y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 40.066, que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en San Juan 1653, Capital, 1 automóvil marca Peugeot 404, modelo 1969, chapa B 1353437, motor Nº 80202, en regular estado de chapa y pintura, con el paragolpes trasero izquierdo, puerta trasera derecha e izquierda y delanteras golpeadas, faroles de atrás rotos y sin bagueta trasera izquierda y sin radio. — Posee rueda de auxilio, crique y llave para rueda. — Se exhibe allí los días 25, 26 y 27 de setiembre de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado, en efectivo, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973.

— Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 120 e.21|9 Nº 28.793 v.24|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|BESNILIAN VARTOHUI SIMON y otro s|ejec. prend.". expediente Nº 45.670, (reconstrucción); que el martillero Héctor E. Furst, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas: una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción 15ª, calle Marcos Paz 4362, entre las de José Cubas y Habana, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 16, compuesto de 8,66 metros de frente al N.E.; igual extensión en el contrafrente; 37,98 metros de fondo en el costado N.O. y 38,00 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 328,99 m2. — Nomenclatura Catastral, Circ. 15, Sección 89, Manzana 58, Parcela 35. — Se encuentra ocupada por el demandado y flia. — Base: pesos 17.900. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita diariamente de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973

— Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 202,50 e. 20|9 Nº 28.887 v. 24|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en los autos SALON DEL AUTOMOVIL SACIF c|ELECTRODINIE SAIC y F. s|ejec. prend., Exp. Nº 197.123, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el salón de la calle Juan Bautista Alberdi 53, de Capital, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, Un transporte de carga marca Jeep, modelo Jeep Pick-Up, año 1971, motor 4084918, chasis Nº 1039548, motor marca Ika, Patente C-365.827. — Base $ 6.028,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973.

— Ricardo Heurtley, secretario.

$ 146,25 e.21|9 Nº 26.186 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en autos: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ c|CAMINAL ARMANDO R. s|Ej. Prend., Expte. 202.243, que el martillero José Thelen, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 8,30 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera marca Roz Nº 8712, modelo "C", eléctrica, de 2,60 m. por 0,95 m. por 2,30 m. de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca Roz Nº 87122, de 1 H.P. — Base $ 687,50 al contado. — Comisión 10 o|o. — Asimismo, comunica por igual término en autos: Establecimiento Industrial Roz c|Caminal Armando R. s| ej. prend., Expte. 202.244, que en el mismo lugar, fecha y hora, rematará una heladera vitrina, marca Roz, Nº 8768, modelo "HV", eléctrica de 3 m. por 1,10 m. por 0,80 m., de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca Roz Nº 87688 de 1|2 H.P. — Base $ 940,— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973.

— Federico A. Palacio, secretario.

$ 213,75 e.21|9 Nº 29.346 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en los autos: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ, J. CHERNOMORETZ Y HNOS. S. C. c|CALVOSA MARIO s|Ej. prendaria, que el martillero José Thelen, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 8.30 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera mostrador marca Roz Nº 8696, modelo "HM", eléctrica, de 3,90 m. por 1,10 m. por 0,80 m., de cuatro puertas y dos equipos de refrigeración completamente equipados con todos sus accesorios marca Roz Nº 86966 de 1|3 H.P. y Nº 86977 de 1|4 H.P. respectivamente. — Base $ 875,— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.

— Federico A. Palacio, secretario.

$ 146,25 e.21|9 Nº 29.345 v.25|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: CONSORCIO DE PROP. FINCA ESTADOS UNIDOS 1223|31|37 c|LANARI EDILIO s|ejecutivo, Expte. Nº 158.755, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad Nº 5, departamento Nº 6, de la planta baja, de la finca sita en Estados Unidos 1231, Capital, con una superficie propia de 48,85 m2. y un porcentual de 3,16 o|o. — Ocupado por el demandado. — Base pesos 5.313,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 123,75 e.20|9 Nº 28.474 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: FINANK S. A. c|GIMENEZ ENRIQUE s|ejec., Expte. Nº 149.148, que el martillero Raúl A Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital la finca sita en la calle Samborombom 607, esquina Estero Bellaco, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 214, Parcela 6F. — Superficie 149,58 mts. — Ocupada por el demandado y familiar. — Base $ 39.380. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 123,75 e.20|9 Nº 28.795 v.24|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CIESCO, NICOLAS N. c|DONATTI, JOSE y otro s|cobro alquileres", Expediente 12.300, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 25 de setiembre próximo a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap.: un ventilador de pie Tremach; una heladera eléctrica familiar Siam; dos sillones tap. en plástico c|almohadones que se exhiben en Perú 1037 y un bahut estilo francés, tapa mármol c|2 puertas laterales y 1 central doble que se exhiben en la Avda. Córdoba 2761, 6º piso "B". — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90 e.21|9 Nº 29.048 v.24|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FERNANDEZ, JORGE s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 27.029, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un horno a gas, parrillero Bianchi Legítima, modelo multiuso 71, para pollo a la piedra Nº 1527, completo funcionando, usado. — Base: $ 896. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 112,50 e.21|9 Nº 29.241 v.25|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48 de la Cap. Federal, comunica por 3 días en los autos: "GALERIA TALCAHUANO S. R. L. c|FRANCESE, NORMA ROSA y otras s| ejec. de alq.", (Expte. Nº 15.572), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas en Venezuela Nº 1320, Cap. Federal, la finca sita en esta Ciudad, calle Jufré Nº 1025|1027, inscripta en el R. de la Propiedad, Zona Norte, Tº 2435, Fº 79, Nº de la finca 45909 el 10|1|1952. — La propiedad con entrada por el Nº 1027 (P. B.), consta de un amplio local destinado a reparación de automotores, pequeña habitación para escritorio y baño; no hay vivienda. — Por el Nº 1025 existe una escalera de material que conduce al piso alto aun en construcción, con la loza del piso y techo cerrados sus costados con ladrillos sin revocar y al descubierto, su frente y el fondo. — El inmueble es ocupado por su propietaria Sra. Filomena Bellussi de Francese que no habita allí; el mismo se encuentra en regular estado de conservación, la construcción al parecer paralizada y puede ser visitado los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 36.906,66 ley. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 236,25 e.21|9 Nº 29.017 v.25|9|73